TOMO LXXII — Montevideo, Viernes 7 de Septiembre de 1923 — Núm. 5222

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares al coronel don Jaime F. Bravo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares al señor coronel don Jaime F. Bravo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra jefe del Batallón «24 de Abril», de Infantería número 3, al señor coronel José M. Gomeza.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, al señor coronel don José M. Gomeza.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra jefe del Batallón de Infantería número 12 al teniente coronel don Alfredo H. Laventure.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 12 al teniente coronel don Alfredo H. Laventure.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que el teniente coronel don Alberto Viña vuelva a ocupar su cargo de Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 2.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva a ocupar su cargo de Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 2 el teniente coronel don Alberto Viña.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra al señor teniente coronel Carlos Paz jefe del Batallón de Infantería número 10.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 10 al señor teniente coronel don Carlos Paz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra al capitán de fragata don Eduardo M. Sáez comandante del R. O. U. «Depósito de Marineros».

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de fragata don Eduardo M. Sáez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Establece que a todos los oficiales en situación de "Actividad" sin destino se les computará como antigüedad en su empleo el tiempo pasado en aquella situación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 4 de 1923. — Vistos:

1.o Las siguientes disposiciones de la ley de 28 de Enero de 1919: A) El artículo 11 (inciso 4.o), que establece entre las condiciones requeridas para el ascenso la "antigüedad en su empleo", considerando el mismo artículo que ella "se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo de acuerdo con las leyes y reglamentos militares"; B) El artículo 12, que prescribe: "el mínimo de antigüedad" en cada uno de los empleos de la escala jerárquica, desde "cadete hasta general de brigada"; C) El artículo 14 dispone: "Se computará al de antigüedad y mando el tiempo pasado en cursos de Escuelas Militares nacionales o extranjeras"; D) El artículo 17, que dice: "Cuando por cualquier causa el Poder Ejecutivo haya retenido oficiales en servicio efectivo o en "Disponibilidad" fuera del mando de tropa, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud"; y E) El artículo 22, que atribuye a la Comisión Calificadora de Servicios Militares el contralor de las condiciones referentes "a salud, antigüedad y tiempo con mando de tropa";

2.o El artículo 5.o de la ley 1.o de Febrero de 1919, que dispone: "La situación de "Actividad" se subdivide en dos: A) En "Servicio", que comprende a los militares con destino. B) En "Disponibilidad", que comprende a los militares sin "destino", entendiendo la misma ley por "Destino" "la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo".

En el mensaje de 21 de Octubre de 1918 elevando al Poder Legislativo el proyecto de ley sobre presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, el cual se convirtió en ley de la Nación el 15 de Enero de 1919, el Poder Ejecutivo decía: "Las situaciones de "Cuartel" y de "Reemplazo" quedan definitivamente eliminadas de nuestra Legislación Nacional, con lo cual se contempla debidamente el artículo 83 de la Constitución actual, cuando dispone que el Presidente de la República no podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes, y el artículo 80 de la Constitución, promulgado con fecha 3 de Enero de 1918". Y en el mensaje sobre Jerarquías y situaciones militares, con que se elevó el proyecto de ley respectivo a la Honorable Asamblea General, se hace también la misma referencia y se toma como base para establecer "sólo dos situaciones: la de "Actividad" y la de "Retiro", subdividiéndose la primera, por razones de orden militar, en las siguientes: en "Servicio", que comprende a todos los militares con destino, y en "Disponibilidad", que comprende a los que no tienen destino";

No puede haber, pues, la menor duda, "desde el punto de vista jurídico", que un oficial que no tiene destino, es decir, que está en disponibilidad, se encuentra, por mandato de la ley, en situación de actividad. Podrá, "de hecho", no prestar servicio alguno, pero legalmente está en condiciones de poderlos prestar efectivamente, y esa sola circunstancia ha hecho que el legislador le atribuya una dotación al empleo correspondiente y a la situación de actividad en que lo ha colocado;

Un oficial en "Disponibilidad" sirve siempre su empleo con tal que se sujete a las disposiciones legales de carácter militar y a los reglamentos correspondientes (ley 28 de Enero de 1919, artículo 11);

Y bien: no existiendo otras disposiciones legales que las citadas, las reglamentarias dictadas o que se dicten deben ajustarse a la letra y espíritu de las mismas;

Puede un oficial estar en situación de actividad sin destino, esto es, en disponibilidad, sin motivo alguno imputable al mismo, lo que sucede cuando el número de los empleos de su clase es superior al de los que figuran en el presupuesto respectivo (Constitución de la República, artículo 18, inciso 9.o); puede estarlo por orden superior, en virtud de faltas cometidas contra la disciplina o por haber cometido infracciones de carácter delictuoso, y puede estarlo por otras circunstancias, todo lo cual obliga a preverlo en reglamentaciones especiales hasta donde sea posible. Pero, sobre lo que no puede existir duda alguna, es que, jurídicamente, es decir, desde el punto de vista de la legalidad existente, que es la única norma reguladora de la cuestión que se examina, todo oficial en "Disponibilidad" está en situación de "Actividad" y sirve su empleo porque así lo dispone la ley, debiendo probarse esos servicios con sujeción a los reglamentos militares dictados o que se dicten de acuerdo con las leyes y a los efectos del cómputo de antigüedad en su empleo, como condición para ascender, en virtud de que el Gobierno, debido a ciertas causas, a veces no puede disponer de los servicios de un oficial que está en "Actividad" sin destino, esto es, en "Disponibilidad";

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A todos los oficiales en situación de "Actividad", sin destino, esto es, en "Disponibilidad", se les computará, como antigüedad en su empleo, el tiempo pasado en aquella situación, con las deducciones que corresponda "de acuerdo con las leyes y reglamentos militares" (ley 28 de Enero de 1919, artículo 11).

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército tendrá presente, en su caso, el artículo 17 de la ley 28 de Enero de 1919.

Art. 3.o El mismo Estado Mayor propondrá al Ministerio de Guerra y Marina una reglamentación apropiada relativa al tiempo en que los oficiales presten servicios en el último empleo, con las deducciones pertinentes, a los efectos de la antigüedad en éste como condición requerida para el ascenso.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas hasta la fecha sobre antigüedad de los oficiales en el último empleo, a los efectos del ascenso.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los guardiamarinas Rodolfo Salvatella y Mario Giambruno pasen a ocupar puestos de su clase en la Escuela de Marineros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de cambio de guardiamarinas, con el fin de que hagan práctica como instructores en la Escuela de Marineros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a ocupar puestos de su clase en la Escuela de Marineros los guardiamarinas don Rodolfo Salvatella y don Mario Giambruno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el mayor señor Pedro Pérez pase a figurar en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Pedro Pérez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los señores capitanes Pilar E. Arismendi y Socorro Eyheravide pasen a prestar servicios, respectivamente, en los Regimientos de Caballería números 6 y 7.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el capitán don Pilar E. Arismendi, y en el Regimiento de la misma arma número 7, el capitán don Socorro Eyheravide.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Deja sin efecto el pase de los capitanes señores Eduardo Manuel Campelo y Emeterio Romero, dispuesto por resolución del 21 del mes próximo pasado, y dispone lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el pase en comisión a otras unidades, de los capitanes don Eduardo Manuel Campelo, del Batallón de Infantería número 8, y don Emeterio Romero, del Batallón de la misma arma número 20, dispuesto por resolución de fecha 21 del mes próximo pasado.

2.o Que pase en comisión al Batallón de Infantería número 4 el capitán del Batallón de igual arma número 18, don Zapicán Velazco, y al Batallón de Infantería número 18, el capitán don Eduardo Manuel Campelo, del Batallón de Infantería número 8.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra oficial ayudante de órdenes de la Dirección de la Armada al teniente de navío don Ricardo Picón Warnes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada con motivo del estado de salud del teniente de navío don Ricardo Picón Warnes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase oficial ayudante de órdenes de la Dirección de la Armada al teniente de navío don Ricardo Picón Warnes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa en comisión a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 1 el teniente don Raúl M. Reyes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase en comisión a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 1 el teniente don Raúl M. Reyes, del Arsenal de Guerra.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra a don Moisés Rodríguez ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de 3.er año don Moisés Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra a don Juan Antonio Vico auxiliar del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército a favor del señor Juan Antonio Vico para ocupar una vacante de auxiliar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército al señor don Juan Antonio Vico.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia a que se hace referencia, presentada por don Ramón Yaquinta Cabrera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la renuncia que presenta el señor don Ramón Yaquinta Cabrera del cargo de auxiliar 2.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que presenta el señor Ramón Yaquinta Cabrera del cargo que ocupa en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra suboficial principal de mar al de 1.a clase don Juan Senra y hace promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar suboficial principal de mar al que lo es de 1.a clase don Juan Senra, para sustituir a éste al suboficial de 2.a clase de mar don José Pereyra y para ocupar la vacante dejada por éste al suboficial de 3.a clase de mar don Alberto Delpino.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que acuerda, por gracia especial, una jubilación de $ 720.00 anuales al señor Francisco Ferro.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 29 de Octubre de 1919, se ha visto en la necesidad de negar el pedido de jubilación presentado por el señor Francisco Ferro, quien ha prestado servicios en la ex casa lanchonera de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por espacio de 41 años y 10 meses, y que se encuentra en la actualidad afectado de una ceguera absoluta.

Como en el momento de pasar la flota de la citada empresa a poder del Estado no se pudo confirmar en su puesto al señor Ferro, por encontrarse ya enfermo, la Caja de Jubilaciones sólo le ha concedido el cómputo de servicios, expresando que la jubilación le correspondería únicamente en el caso de ingresar a la Administración Pública. Pero resulta que el estado de salud del peticionario, le impide en absoluto prestar nuevamente servicios activos; de manera, pues, que legalmente no es posible concederle el beneficio que gestiona.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, el Consejo resolvió presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se le asigna al señor Ferro, por gracia especial, una jubilación de $ 720.00 anuales.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una jubilación de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00) al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber recibido de la Presidencia de la República un proyecto de ley por el que se dispone la supresión del cargo de Intendente. Planilla número 1.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — (Carpeta número 160|1923). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha recibido de la Presidencia de la República el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se dispone la supresión del cargo de Intendente de la planilla número 1, Sección Intendencia, del presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Por su parte, el Consejo manifiesta a V. H. que no tiene reparo alguno que oponer al proyecto referido.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1923. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio M.a Sosa: Tengo el honor de remitir a ese Honorable Consejo, a fin de que se sirva someterlo a la sanción de la Honorable Asamblea General, en caso de que mereciera su aprobación, el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la supresión del cargo de Intendente de la planilla número 1, Sección "Intendencia", del presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Motiva este proyecto la circunstancia de ser innecesario dicho cargo a los fines para que fué creado, pudiendo ser atendidos por funcionarios dependientes de la Secretaría de esta Presidencia los servicios cuya superintendencia ejercía el titular, sin que se resientan en lo más mínimo y sin que la expresada oficina se recargue en forma sensible en sus tareas.

El hecho de hallarse actualmente vacante el cargo de la referencia da a la Presidencia la oportunidad de proyectar su supresión.

Reitero a ese H. Consejo, las seguridades de mi consideración más distinguida. —**JOSE SERRATO.**—LORENZO VICENS THIEVENT.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese de la planilla número 1 del presupuesto vigente del Ministerio del Interior, Sección "Intendencia", el siguiente renglón:

1 Intendente .... $ 1.800 —

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.414.63 para abonar las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—Honorable Asamblea General: La Dirección General de Aduanas ha hecho saber al Ministerio de Hacienda que es de absoluta necesidad efectuar reparaciones en el vapor "Corsario" que actualmente está a su servicio.

El Arsenal de Marina ha presentado dos propuestas, la primera por treinta mil novecientos ocho pesos cincuenta y seis centésimos ($ 30.908.56), y la segunda por cuatro mil cuatrocientos catorce pesos y sesenta y tres centésimos ($ 4.414.63).

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Dirección General de Aduanas de disponer del referido vapor para el cumplimiento de los servicios a su cargo, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto presentar el proyecto de ley por el cual se autoriza para disponer de la suma de cuatro mil cuatrocientos catorce pesos y sesenta y tres centésimos ($ 4.414.63), a que asciende la segunda propuesta presentada por el Arsenal de Marina.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de cuatro mil cuatrocientos catorce pesos y sesenta y tres centésimos ($ 4.414.63, a tomarse de Rentas Generales, a fin de abonar las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—R. VECINO.

Resolución. Nombra, por quince días, oficial de 2.a clase de la División de Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística al de 3.a señor Martín Rodríguez y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 23|923).—Hallándose vacante un cargo de oficial de 2.a clase de la División de Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 3.a clase señor Martín Rodríguez; en reemplazo de éste, al auxiliar señor Oscar B. Evia, y para el cargo de auxiliar a la señorita Elvira E. Ferreirós.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa la Comisión honoraria que tiene por cometido indicar el lugar y límites de ubicación de las Zonas Francas autorizadas por ley de 20 de Junio próximo pasado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923.—(Carpeta número 1685|919).—Habiéndose hecho saber a la Dirección General de Aduanas que con carácter previo a la reglamentación de la ley sobre establecimiento de Zonas Francas se hace necesario determinar el lugar donde deben instalarse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encomendar a una Comisión honoraria el cometido de indicar el lugar y límites de ubicación de las Zonas Francas autorizadas por la ley de 20 de Junio próximo pasado.

Para constituir dicha Comisión desígnase a los señores Presidente del Concejo de Administración Departamental de Colonia, Jefe de Policía del mismo Departamento, Receptor de Aduanas local, Presidente del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, un representante de la Dirección General de Impuestos Internos y dos técnicos designados por el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara cancelada la marca número 9464.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923.—(Acta número 5568). —Vistos y resultando: Que el 11 de Junio de 1920 el Honorable Consejo Nacional de Administración concedió la propiedad de la marca "Extra Stout Montevideana", bajo número 9464, de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69;

Que el 30 de Mayo de 1922 la Arthur Guinness Son y C.o deducen acción de nulidad contra dicha marca, por considerarla confundible con la número 4744, de su propiedad, y de la cual forman parte las palabras "Extra Stout" estando destinada a cubrir los mismos artículos que la marca de la Cervería Montevideana;

Resultando: Que habiéndosele dado vista de la gestión diligenciada, la Cervecería Montevideana subraya las diferencias existentes entre las etiquetas en controversia, arribando a la conclusión de que debe mantenerse la resolución de fecha 11 de Junio de 1920;

Considerando: Que las marcas, según la conocida regla de Bedarride, deben acusar fisonomías distintas, de modo que produzcan impresiones inconfundibles en el ánimo de quien las observa sucesivamente, y que a los fines de determinar la posibilidad de su coexistencia la impresión producida por la última marca observada no recuerde la dejada por la primera;

Que aplicada esta regla al caso "subjudice" fácil es deducir el estrecho parentesco figurativo de las etiquetas cuestionadas, que lucen a fojas 48, por el color y por la disposición de sus elementos constitutivos, razón por la cual produciríanse entre los consumidores lamentables confusiones con evidente lesión de los derechos preadquiridos por los recurrentes;

Considerando: Que la circunstancia de poseer las marcas en litigio algunos rasgos diferenciales no obsta para que se siente el principio de su confundibilidad, pues admitiendo axiomáticamente, de acuerdo con la práctica jurisprudencial a este respecto, que las marcas deben apreciarse por la totalidad de sus elementos integrantes, se concluye en forma inesquivable la imposibilidad de consagrar su coexistencia, en virtud de lo que preceptúa el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que esas desemejanzas subrayadas por la Cervecería Montevideana no le dan a la marca de su propiedad contornos propios y característicos como para diferenciarla netamente de la marca de propiedad de los impugnadores, pues la disparidad gráfica de algunos atributos, así como la diferencia idiomática de las inscripciones que la integran, no son tan notorias, en el caso de un breve y compendioso examen comparativo, como para contrabalancear la analogía evidente de los conjuntos valorados en su estructura y configuración;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca número 9464 "Extra Stout Montevideana", en virtud del pedido de nulidad interpuesto por la Arthur Guinness Son y C.o.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara cancelada la marca número 9465.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 31 de 1923.—(Acta número 5615). —Vistos y resultando: Que el 11 de Junio de 1920 el Honorable Consejo Nacional de Administración concedió la propiedad de la marca "Extra Stout Uruguaya", bajo número 9465, a la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69;

Que el 30 de Mayo de 1922 la Arthur Guinness Son y C.o deducen acción de nulidad contra dicha marca, por considerarla confundible con la número 4744, de su propiedad, y de la cual forman parte las palabras "Extra Stout". estando destinada a cubrir los mismos artículos que la marca de la Cervecería Uruguaya;

Que habiéndosele dado vista de la acción iniciada, la Cervecería Uruguaya subraya las diferencias existentes entre las etiquetas de controversia, arribando a la conclusión de que debe mantenerse la resolución de fecha 11 de Junio de 1920;

Considerando: Que las marcas, según la conocida regla de Bedarride, deben acusar fisonomías distintas, de modo que produzcan impresiones inconfundibles en el ánimo de quien las observa sucesivamente, y que, a los fines de consagrar su coexistencia, la impresión producida por la última marca observada no recuerde la dejada por la primera;

Que aplicada esta regla al caso "sub judice", fácil es deducir el estrecho parentesco figurativo de las etiquetas cuestionadas, que lucen a fojas 24 vuelta, por el color y por la disposición de sus elementos constitutivos, razón por la cual, produciríase entre los consumidores lamentables confusiones, con evidente lesión de los derechos preadquiridos por los recurrentes;

Considerando: Que la circunstancia de poseer las marcas en litigio algunos rasgos diferenciales, no obsta para que se siente el principio de su confundibilidad, pues admitiendo axiomáticamente, de acuerdo con la práctica jurisprudencial a este respecto, que las marcas deben apreciarse por la totalidad de sus elementos integrantes, se concluye en forma inesquivable la imposibilidad de determinar su coexistencia, en virtud de lo que preceptúa el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que esas desemejanzas subrayadas por la Cervecería Uruguaya no le dan a la marca de su propiedad contornos propios y característicos como para diferenciarla netamente de la marca de propiedad de los impugnadores, pues la disparidad gráfica de algunos atributos, así como la diferencia idiomática de las inscripciones que la integran no son tan notorias, en el caso de un breve y compendioso examen comparativo, como para contrabalancear la analogía evidente de los conjuntos valorados en su escructura y configuración;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca número 9465 "Extra Stout Uruguaya", en virtud del pedido de nulidad interpuesto por la Arthur Guinness Son y C.o.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Dispone proceder a una nueva licitación restringida dentro del término de quince días para el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Vistos estos antecedentes, relativos a la licitación efectuada para el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, y vistos también los informes de la Dirección y Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y del Consejo de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Proceder a una nueva licitación restringida, dentro del término de quince días, entre los proponentes E. Wagenknecht y Compañía, en representación del consorcio Stnmes-Fruckling y M. J. Van Hattum's Havenwerken, Beverwyk (Holanda), y bajo las condiciones siguientes:

1.o No se admitirá ninguna propuesta en que el precio del metro cúbico de dragado sea mayor de treinta y un centésimos de peso.

2.o El precio del metro cúbico deberá referirse exclusivamente a la premisa A del artículo 13 del pliego de condiciones.

3.o En el caso eventual de que el transporte del material extraído sea superior a seis kilómetros en mediana, se pagará al contratista un sobreprecio de trece milésimos de peso por cada metro cúbico-kilómetro de exceso sobre dicha mediana.

4.o Los proponentes indicarán en su oferta en qué condiciones se harían, eventualmente, cargo de colocar en obra hasta un millón de metros cúbicos del material extraído, para relleno de la futura Rambla Sur.

En todo lo demás regirá estrictamente el pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación de 15 de Julio próximo pasado.

Devuélvase a los demás proponentes el importe de la garantía de mantenimiento de propuestas que han depositado, en virtud de que quedan desestimadas las ofertas que presentaron, por no convenir a los intereses del Estado.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo a los efectos dispuestos. — Por el Consejo: SOSA. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 30 de Agosto de 1923.

1—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación en la que da cuenta de las observaciones formuladas en las cuentas de la Jefatura de Rivera, disponiéndose se amoneste severamente al oficial 1.o de la expresada Jefatura don Humberto Pissotano por no ajustarse a los procedimientos de contabilidad en vigencia, observándose al mismo tiempo al escribiente Eduardo Dutra y declarando, por último, correcto el proceder del oficial 2.o señor Arístides Milans.

2—Decreto declarando cesante al Inspector de líneas de la Jefatura de Policía de Rivera señor Felipe Lezama Carral.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 31 de Agosto de 1923.

1—Decreto nombrando comisario de órdenes de la Jefatura de Salto al de la 2.o urbana Eugenio Ferreira Pintos, para reemplazar a éste al de la 8.a rural José P. Maurente y para este puesto a don Honorio Villar.

2—Decreto declarando cesante al auxiliar contador de la Jefatura de Salto señor Ricardo Montes de Oca, nombrándose en su reemplazo a Walter Pinoff.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un estado de cuentas número 54, que asciende a un total de $ 17.785.53. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que ha entregado al Batallón de Telegrafistas número 1 un break con arreos y dos caballos. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con el cobro de alquileres que adeudan los oficiales de la Escuela Militar de Aplicación al señor Luis Cerizola. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita reintegro de $ 33.00, importe gastado en reclutamiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 4 —Reintegro de $ 14.00, importe invertido en gastos de reclutamiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación del movimiento de altas y bajas del ganado perteneciente al Estado.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Capitanía General de Puertos — Eleva copia de certificados de embarcaciones de cabotaje. — Enterado, archívese.

8—Arsenal de Marina — Solicita reparación de los muros de contención. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Liquidación por $ 119.50 a favor de Herminda F. Reynoso. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Salvador del Priori — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Consuelo e Irene Ramírez, pensionistas Militares — Solicitan liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Francisco Conde Bernardo — Solicita justificación de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Ingvald Alfred Pedersen — Solicita pasavante provisorio para el buque "Delfín". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Liquidación por $ 43.50 a favor del 2.o teniente Pío Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Francisco Oliver, suboficial principal de artillería — Solicita su retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—José Dutruel, suboficial principal de artillería — Solicita su retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Manuel E. Cibils, alférez de navío. — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Zulema Acosta, hija del extinto teniente Liborio Acosta — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

19—Sixta Ayala, hija del extinto teniente coronel Antonio Ayala — Solicita traspaso de pensión — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

20—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 25.000 cartuchos para revólver. —Concedido.

21—Izquierdo y Cía. — Permiso para despachar 2.200 tiros. — Concedido.

22—Epifanio Ferreira — Solicita vista del expediente que tiene iniciado como cabo de inválidos. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista.

23—Canuta Olivera, pensionista militar — Presenta testimonio acreditando el divorcio de Marcos Olivera con Canuta Videla. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista.

24—Liquidación por $ 149.50 a favor de Herminda F. Reynoso.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación por $ 101.70 a favor de Juana Pedreira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación por $ 29.50 a favor del ex soldado Luis A. Sindes.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación por $ 53.50 a favor del teniente retirado Mónico Pesce.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Liquidación por $ 132.90 a favor de las pensionistas Esther y María de la Hanty.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Liquidación por $ 609.67 a favor de la señora Adelina Brotos de Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Estado Mayor del Ejército—Consulta si puede entregar a la Dirección del Puerto de Montevideo una carta mural del Departamento de Montevideo.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Fiscalía Militar—Devuelve el expedientillo respectivo después de haberse notificado de la licencia que le fué concedida al señor Fiscal.—Archívese.

32—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo José Cupertino Otero.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

33—Regimiento de Caballería número 7—Solicita la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Guillermo Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el cabo Pilar Dávila.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Semillero Nacional A. C. de La

Estanzuela—Solicita la concurrencia de la banda de música de Batallón de Infantería número 7 al festival atlético rural que celebrará en el campo del Semillero Nacional "La Estanzuela".—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad.

36—María Elena Mendoza, pensionista militar—Solicita seis meses de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al cabo Bernardo Rivarola, en la que resultando que el mencionado encausado ha fallecido, resuelve se archive.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Juzgado Militar de Instrucción—Eleva el sumario instruído al soldado Octavio Pírez, del Batallón de Infantería número 4, a fin de que se disponga que el Juez Sumariante del referido batallón dé cumplimiento a su auto de fojas 41 y vuelta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 10 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al soldado Pedro Borda, del Regimiento de Caballería número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del empleado de este Ministerio Rafael Soler y Pons. — Enterado, archívese.

41—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provea de un carro de cuatro ruedas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 147.38, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Junio último. —Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 173.23, importe de energía eléctrica suministrada en Julio último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Batallón de Telegrafistas número 1—Propone emblema para esa unidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un estado demostrativo de la asistencia de empleados de la misma. — Enterado, archívese.

46—Ministerio de Hacienda—Transcribe una resolución relacionada con la liberación de derechos de Aduana de materiales para la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Francisco Otaño. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

48—Antecedentes relativos a trabajos realizados por el carpintero don Cándido San Martín en la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva al Estado Mayor de Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE SETIEMBRE DE 1923.

1-2—Exonérase de derechos de Aduana a una colección completa de mapas rurales destinados al Instituto Normal de Señoritas.

3—Decláranse pensionistas escolares a las menores, Dolores, Amanda y María de las Mercedes Pequeño, en su calidad de hijas de la extinta jubilada escolar Carolina Boga de Pequeño.

4-5—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley destinando la cantidad de diez mil pesos depositados en la Comisión Nacional de Educación Física para premios y cursos atléticos, para la terminación de la carretera del Real de San Carlos.

6—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar con cargo a sus rentas propias la suma de $ 18.00 por concepto de publicaciones llamando a licitación para la colocación de un ascensor en sus oficinas.

7—Inclúyese en la partida "Para expedientes en trámite" la cantidad de pesos 111.97 a que asciende el déficit producido con motivo de las reparaciones y mejoras efectuadas en el edificio de la escuela rural número 69.

8—Declárase jubilado escolar al ayudante de la escuela de 2.o grado número 38 de la Capital, don Arturo Vázquez.

9—Idem ídem a la señorita Mercedes Freire García directora de la escuela de 1.er grado número 37 de la Capital.

10—Nómbrase en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado para el cargo de Oficial de Tesorería de la Universidad a don Juan R. Collazo.

11—Autorízase al Liceo Departamental de Colonia para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 18.00 destinados a abonar servicios de limpieza desde el 1.o al 18 de Octubre próximo pasado.

12—Concédese al señor Leandro Bastos el beneficio de acumular sus sueldos.

13—Prorrógase por tres meses la licencia concedida por enfermedad, al peón del Liceo Departamental de Flores, don Félix S. Sequeira.

14—Concédese al señor Alvaro Correa Moreno el beneficio de acumular sus sueldos.

15—Desígnase, en los condiciones que establece el decreto respectivo, para los cargos de portero y peón de limpieza de la Universidad a los señores Luis Martínez y Juan E. Seija, respectivamente.

16—Concédense dos meses de licencia por enfermedad al maestro de Instrucción Primaria de la Cárcel Penitenciaría don Lorenzo Rosello y se designa para subrogarlo durante la misma, al señor Lorenzo Echevarría.

17—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar archivero de la Cárcel Preventiva y Correccional don Carlos Ferrando, nómbrase en su reemplazo al auxiliar don Alfredo Maya Fernández, en reemplazo de éste, al vigilante 2.o don Juan Carlos Castro Zabaleta, y en sustitución de éste, a don Pablo Revello, quien será subrogado por don Manuel Guixe.

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto respectivo, 2.o cocinero de la Colonia Educacional de Varones al pinche de la misma don Francisco Zilio, y en su reemplazo, a don Segundo Bértola.

19-20—Nómbrase a los señores Enrique Apolo, Lauro Rovira y José Sanna para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos de la Escuela de Odontología, Jefe de Clínica Quirúrgica y profesor interino de Higiene de la Escuela de Odontología.

21—Prorrógase la licencia concedida al señor Clemente Estable en misión de estudio.

22—Autorízase la transposición de la suma de $ 10.00 asignada a la Fiscalía Departamental de Canelones para gastos de oficina en alquiler de casa de la misma.

23—Concédese al señor Juan A. Stella el beneficio de acumular sus sueldos.

24—Dispónese el pago de las obras de saneamiento y provisión de aguas potables en la Colonia Educacional de Varones que importan $ 6.280.00, la suma será imputada a la ley de 9 de Noviembre de 1920.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relacionado con el nombramiento de don Américo Botta.

26—Decreto designando las personas que deben integrar las Comisiones Reguladoras de Alquileres.

27—Se dicta resolución en la nota de la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras dando cuenta de la terminación de sus cometidos.

28—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relacionado con el destino a darse a los fondos sobrantes de los adjudicados por leyes especiales a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras.

30-31—No se hace lugar al pedido de reconsideración solicitado por el Concejo de Administración Departamental de Salto de la resolución de fecha 12 de Julio próximo pasado relacionada con el juego de lotería de cartones.

32—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 150.90 en la construcción de una estantería para sus oficinas con cargo a los fondos procedentes del Impuesto de Estampillas de Biblioteca.

33—Mensaje al Concejo Departamental de Administración del Salto relativo a su solicitud de comunicación directa de las leyes y decretos.

34—Inclúyese en el déficit del ejercicio 1922-23 la cantidad de $ 48.62 adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en el mes de Junio próximo pasado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

35—Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, a la profesora de Historia Universal del Liceo Departamental de Río Negro, señorita María Elena Menfort, designando para subrogarla durante la misma a la profesora, señorita María M. Mendoza.

36—Concédese un mes de licencia, por enfermedad, al profesor del Liceo Departamental de Maldonado, señor Juan Rizzo y para subrogarlo durante la misma con el sueldo correspondiente que será imputado a rentas propias de esa Institución, nómbrase al señor Braulio de Nava.

37—No se hace lugar al pedido formulado por los propietarios del edificio ocupado por el Liceo Departamental de Maldonado relacionado con el aumento de alquiler que devenga la referida propiedad.

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando los antecedentes que dicen relación con las reparaciones que se proyectan realizar en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

39—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre nombramientos de Tenientes Alcaldes.

40—Nómbrase en las condiciones del decreto respectivo al señor Heriberto Giguens para el cargo de Jefe de Trabajos Odontológicos de la Clínica de Niños de la Escuela de Odontología.

41—Mensaje a la Presidencia de la República acusando recibo al suyo relacionado con el convenio sobre creación de "La Unión Latino Americana de Pedagogía".

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole a pedido de las autoridades universitarias, se dicte la ley interpretativa del artículo 100 de la Constitución.

43—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo por el que comunica la designación de don Luis Batlle Berres para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes.

La Secretaría.

TRAMITE

Universidad — Eleva los antecedentes relacionados con las gestiones de los profesores señores Edmundo Montautti, Román Berro, Martiniano R. Chiossi, Victoriano Héctor Vacareza, José Gimeno y Horacio Abadie Santos solicitando acumulación de sueldos de los cargos que desempeñan. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

—El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva solicitud del guardián de la Cárcel P. y Correccional don Pedro Pratto para que se le abonen los haberes devengados antes de ser exonerado del cargo.

—Ministerio de Obvras Públicas — Remite las actas de recepción provisional de las obras que fueron construídas en el salón de la esquina Lavalleja y Yaro y en el salón de la Biblioteca de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Enterado, pase a la Universidad para su archivo.

—Universidad — Eleva informada una gestión del profesor doctor don Enrique Claveaux solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeña. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Universidad — Solicita autorización para imputar a "Rentas Generales Universitarias" la suma de $ 497.50, importe de la impresión de los programas para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva copia testimoniada de las propuestas de las casas de comercio a quienes se pidieron presupuestos para la construción de 90 camas para la Cárcel P. y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

—Contaduría General de la Nación — Eleva informada la gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que se le faculte para invertir la suma de $ 100.00 en trabajos de arreglo de un local apropiado para la ampliación del almacén de la Colonia Educacional de Varones.

—Vuelva al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 23 de Agosto último se acompañe un balance de los proventos en el último trimestre y un estado de los compromisos contraídos con cargo a dichos fondos.

—Universidad—Eleva la gestión de los profesores señores Poussin y Benavente solicitando el pago de haberes por las clases que dictaron durante los meses de la licencia del señor Jovellanos, Director del Liceo Departamental de Paysandú. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva informar, con agregación de los antecedentes relacionados con la licencia concedida el 7 de Junio próximo pasado al Director del Liceo Departamental, de Paysandú.

—Contaduría General de la Nación — Eleva informada la gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que se le faculte para tomar de rentas propias de la Escuela Educacional de Varones hasta la suma de $ 70.00 mensuales destinada a sus gastos de locomoción. — Vuelva al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 23 de Agosto próximo pasado se acompañe un balance de los proventos de la Colonia Educacional de Varones en el último trimestre y un estado demostrativo de los compromisos contraídos con cargo a dichos proventos.

—Universidad — Eleva el expediente con la resolución por la que acepta la propuesta de los señores Quintana y Ganzo para los trabajos de luz y fuerza motriz, gas y aguas corrientes, que importan $ 933.35, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Alta Corte de Justicia — Remite informado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno los antecedentes relacionados con la revalidación de la partida "Gastos de Limpieza" de dicho Juzgado. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú — Remite oficios correspondientes a las sumas que hay que abonar por las propiedades expropiadas a los señores Beraldo Hnos. y Fuentes y a Américo y Conrado N. Larrauri, cuyas sumas solicita sean puestas a disposición de esa Fiscalía. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 6 de Septiembre de 1923:

Alejandro Toledano, otomano.
Marcos Jason, italiano.
Juan D. Miller, inglés.
Lucas Resnichenco, ruso.
Juan Barbieri Scaglia, chileno.
Tomás Di Scala, italiano.
Marcos Jamitovsky, ruso.
Francisco Baldomir, español.
Tomás Díaz, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE SETIEMBRE DE 1923.

1-2-3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 5.00, importe de un pasaje expedido en Octubre de 1914 a favor de un Inspector de la Defensa Agrícola.

4—Se dispone la inclusión en el déficit del ejercicio 1922-23 de las sumas de $ 364.14 que adeuda el Instituto de Geología y Perforaciones con motivo de la mudanza de sus oficinas al local que ocupa actualmente.

5—Declárase prescripto el reclamo entablado por la División de Contralor de la Aduana contra el libre despacho de treinta limas incluídas en el permiso otorgado a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 8 de Octubre de 1917.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Lanza e Hijos la suma de $ 230.00, importe de la confección de un mueble fichero para el archivo del Ministerio de Industrias.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Triunfo", que se edita en Las Piedras, en la persona del señor Eugenio Ruiz Zorrilla, para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Censor", que se edita en Melo, en la persona del señor Pedro Martins Marina, para la obtención de la libreta de porte pago.

9—Declárase planteada la industria del privilegio adicional número 1518, referente a mejoras ampliatorias del privilegio número 1195, caratulado "Aparato regulador de velocidades de automóviles", de propiedad del señor José Manuel Iglesias.

10—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Varela, Radio y Cía. la suma de $ 80.00, abonada como derechos de transferencias de ocho marcas.

11—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial franquicias de Aduana para un fardo conteniendo artículos de cestería.

12—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Bernardo Werner Rutgerson para la "Fabricación de masas plásticas a base de gaseina".

13—Concédese a la Defensa Agrícola franquicias de Aduana para materiales destinados a la extinción de plagas agrícolas.

15—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores George Scheib y Max Moch para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar alimentos".

16—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que autoriza la inversión de la suma de $ 1.000.00 destinada a gastos y premios de la 2.a Exposición de Frutas que organiza la Comisión de Fomento Rural de Colón.

17—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para elevar mensualmente el parte de asistencia de los empleados.

18—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para girar al Concejo de Administración Departamental de Rocha la suma de $ 2.404.25, importe líquido que le corresponde en concepto del 25 % del producto de las faenas de lobos de 1920-21.

19—Concédese al señor José María Patiño patente de invención por el término de 9 años para una "Mejora en la fabricación del calzado" denominado: "Eterno".

20—Concédese a la Bragden, Rickette y Haerth C.o patente de invención por el término de 9 años para unas "Mejoras relativas al tratamiento de frutas frescas".

21—Relación de las órdenes de fletes y pasajes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Junio de 1923.

22—Decreto por el que se agradece a los Miembros de la Comisión designada por decreto de 16 de Marzo último para reveer la legislación vigente sobre el carbunclo, los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

23—Reconsidérase la resolución de fecha 5 de Enero de 1923, concediéndose, en consecuencia, el registro de la marca "Toni-cola Secrestat" a la Sociedad Anónima Maison J. Hré Secrestat Ainé.

23—Concédese al señor Julio Carlos Olivera Calamet acumulación de los sueldos de Director de un Curso Nocturno en la Enseñanza Industrial y de Encargado de un grupo de un Curso Nocturno en la misma.

25—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para contratar con el Banco de Seguros del Estado, el seguro de sus cosechas contra el granizo y a imputar a sus proventos la suma de $ 600.00 destinada a pagar la prima de dicho seguro.

26—Resolución disponiendo que la partida de $ 7.00 mensuales revalidada por resolución de 6 de Julio próximo pasado como complemento del sueldo que se le abona al señor Vitto Stevenazzi, con rubro de gastos del Instituto de Geología y Perforaciones, sea liquidada con cargo a la partida "Aumento del 15 y 20 % a los sueldos que se pagan con rubro de "Gastos" (ley de 13 de Enero de 1919).

27—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para abonar al señor Delio Mas la suma de $ 300.00 por reparto de dicho diario durante el mes de Junio próximo pasado con cargo a los fondos que por el mismo concepto se destinaban al señor Alfredo Fernández, que no realizó dicho servicio en el citado mes.

28—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de pesos 137.98 por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio de Industrias durante el mes de Julio último.

30—Concédese al señor Eugene Marius Storace la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 10878.

31—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer con cargo a los fondos provenientes del artículo 43 de la ley de Septiembre 12 de 1919 de la suma de $ 25.00 para reintegrar al contrastador en Rocha señor Juan A. Quaglia igual cantidad que invirtió en gastos extraordinarios originados en el desempeño de su cometido.

32—Concédese al señor Juan C. Mussio Fournier, médico del Hospital Pasteur una prórroga de un año en la licencia sin goce de sueldo de que viene disfrutando.

33—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Rolando Queirolo la suma de $ 25.00, abonada por derecho de registro de la marca "Non Plus Ultra".

34—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el operario del "Diario Oficial" don Aníbal Davinsón.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre exceso de gastos que ha tenido la Asistencia Pública Nacional en el ejercicio 1920-21.

36—Concédese al doctor Francisco Cortabarría, médico adjunto del Servicio de Protección Maternal una prórroga de licencia de seis meses sin goce de sueldo.

37—Declárase caducada la patente de invención número 870 concedida al señor Juan C. Costa para la "fabricación de sombreros señoras "sistema Costa".

38—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Valentín Martínez y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Vigorizante".

39—Desestímase el pedido del inspector de Trabajo de Artigas don José I. Vázquez para que se deje sin efecto la observación que se le hizo por resolución del 24 de Julio último.

40-41—Declárase que los contrastadores de pesas y medidas que según los estados de la labor realizada resultare que han actuado solamente en la cabeza del Departamento de su respectiva zona, no les corresponde percibir partida alguna por concepto de locomoción.

42-43—Autorízase al Ministerio de Industrias para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de alquileres devengados del local de propiedad municipal, que ocupa, correspondientes a los meses de Noviembre al 23 de Abril próximo pasado hasta la suma de $ 2.800.00 para atender los gastos que se originen con motivo del traslado e instalación del Ministerio en su nuevo local.

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.800.00 para reintegrar al rubro "Alquiler de Casa" del Ministerio de Industrias la cantidad tomada para gastos del cambio del local del mismo.

45—Decreto sobre levantamiento de un censo agropecuario de la República.

46—Mensaje a la Presidencia de la República transcribiéndole el decreto a que se refiere la anotación que precede.

47—Resolución autorizando la importación por el puerto de Montevideo de los reproductores puros inscriptos procedentes de la Exposición de Palermo.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Oficina de Exposición y Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en Santos informando sobre la producción de maíz en el Estado de San Pablo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 3 de la Empresa La Transatlántica pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado Oriental en Bolivia informando sobre la instalación y producción de la fábrica de quesos de Willeatacos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor N. Pasgualetti ofreciendo un nuevo procedimiento para la preparación del tasajo.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Hilario Morales, pintor del Hospital Fermín Ferreyra, pidiendo su jubilación.

—A la Oficina de Exposición y Estadística Agrícola — Nota del Viceconsulado en Gijón, informando sobre el estado de las cosechas en esa localidad.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 279.35, que le adeuda al Consejo Nacional de Higiene por el mes de Julio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 167 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio del Interior — Solicitud de la Asociación de Farmacia y Química del Uruguay pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relacionados con la explotación de minas de plomo en el Departamento de Minas.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con una nota de la Jefatura de Policía de Río Negro pidiendo trescientos eucaliptus.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Asociación José Pedro Varela pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

Se manda archivar el expediente caratulado "Etiqueta", de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Ltd.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Laxopeptine Girard", del señor Francisco Greco; "Don Carlos", de Díaz Requeijo y Compañía.

—Se da vista por veinte días en los siguientes expedientes caratulados: "Etiqueta", de los señores Barbosa Caravía y Compañía; "Rival", del señor Juan B. Canali.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Yride", del señor Enrique Brusco; "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías", de Anton Jensenius Andreas Ottesen.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado: "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal, nuevo sistema de canalización de ríos", de Ricardo Hopwood Thornton de Portland.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Una cocinita portátil para turistas, obreros, etc.", de Pedro Auge, de Buenos Aires; "Controlador de velocidades para vehículos automóviles" denominado "Autoalert", de Carlos de Malherbe; "Elaboración de esencia de eucaliptus", del señor Sexto Bonomi; "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombacina", de Olazábal, Liñán y Beherán; "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados" denominado "Alba", (adicional de la patente número 1610), de Pedro V. Rossatti.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal", de Frank Edward Adams y Reginald Blakeney Moon; "Mejoras en suelas de zapatillas", de Juan Pedro Mendy; "Fabricación de caños sanitarios en vidrio en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y ampliaciones empleadas en las instalaciones sanitarias", de Alfredo Piantelli y Compañía; "Fabricación de botones de hueso", de los señores Bolo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli; "Mejoras en envases sin pegadura", de Ricardo Benito Muñoz; "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre" denominado "For Sit Down", de Arturo Viñales; "Mejoras en ventanas", de Eugenio Cattaneo; "Mejoras en calzado para Sport, tipo alpargata", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de A. Michelini e hijo, de Montevideo.

"El avestruz", de Agar, Cross y Compañía Limitada, de Buenos Aires.

"A la Croix", de la Societé Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París.

"Etiqueta", de Jorge Sturseneggér, de Montevideo.

"Loire", de Vicente López Riera, de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Hoffmann's Starkefabriken Aktiengessellschaft, de Alemania.

"Etiqueta", de Noilly Prat y Compañía, de Francia.

"Sanitas Brand", de The Standard Rextile, de Estados Unidos de América.

"Bareco", de Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Paratí", del señor J. A. García, de Buenos Aires.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", de F. Silber, a favor de la Hanfwerke Füssen-Immenstadt A. G., de Alemania.

"Oak Leaf", de la W. M. Enders Manufacturing Company, a favor de la Simmons Hardware Company, de Estados Unidos de América.

"Oak Leaf", de la misma a la misma.

"Ideal", de los señores Abella y González, a favor del señor Juan María González.

"Uruguayo", de los señores Abellá y Compañía, a favor de Abella y González.

"Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, a favor de la Pilkington Bros Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de los mismos a la misma.

"Etiqueta", de los mismos a la misma.

"Etiqueta", de los mismos a la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa E. Barth y Compañía dos barriles de aceite para automóviles al precio de $ 87.21 y un barril de la casa T. Escondeur al precio de $ 44.20.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana de los artículos que enuncia pa-

ra la instalación de un tanque fijo de petróleo crudo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota del Banco de Seguros del Estado relativa a las pólizas de seguro números 63868 y 63871.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda la nota elevada por la Dirección General de Aduanas relativa a los desperfectos causados por el último temporal en el Resguardo "Victoria".

—A la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para que informe un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para vender a los señores Calixto y Carmelo Tejera 30 durmientes viejos.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes remitidos por el Ministerio de Instrucción Pública referentes al estado ruinoso de la propiedad escolar existente en la calle Treinta y Tres de la Villa de San Carlos (Maldonado).

—A la Contaduría General de la Nación, la rendición de cuentas elevadas por los Almacenes del Ministerio, correspondiente al movimiento de fondos por concepto de sueldos durante Agosto último.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando se declare el 5 por ciento de derechos de importación para los artículos que enuncia, destinados a reforma de locomotoras.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Tribunal de Apelaciones de 1.er turno los antecedentes relacionados con el juicio seguido por el Concejo Departamental de Colonia contra José A., José F. y Antonio Fontana, sobre demolición de la represa sobre el arroyo Las Víboras.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito presentado por la Sociedad Cooperativa Telefónica acompañando una cuenta por servicio telefónico prestado a las Oficinas de Vialidad en Pando y Suárez durante el primer semestre del corriente año, $ 60.00.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la placa de bronce artística para ser colocada en el pedestal del monumento al general Artigas.

—Con la memoria descriptiva y planos acompañados vuelve a la Asistencia Pública Nacional el proyecto de hospital en San Gregorio de Polanco (Tacuarembó).

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo relacionado con las reparaciones en los edificios de las escuelas de 2.o grado número 4 y las rurales números 28 y 38.

—Se manda dar vista al interesado en los antecedentes iniciados por el señor Antonio Scarabino.

—Se concede diecinueve días de licencia al auxiliar 1.o de Secretaría señor Carlos Fietliz.

La Secretaría.

BALANCES DE LOS BANCOS

BANCO AGRÍCOLA GANADERO

Balance correspondientes al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 30.600 —
Id. menor, plata y níquel	" 6 51
En el Banco	" 2.758 85
	33.365 36
Deudores —	
Cuenta corriente, agencias y varios	$ 258.094 40
Valores descontados	" 187.655 76
Deudores en gestión	" 12.180 54
	$ 457.930 70
Varios —	
Inmuebles	$ 7.894 79
Accionistas	" 154.680 —
	$ 162.574 79
	$ 653.870 35
Valores depositados (valor nominal)	$ 4.850 —

Pasivo

Capital	$ 599.200 —
Fondo de reserva y previsión	" 3.798 82
Acreedores —	
Cuenta corriente y varios	$ 26.708 35
Varios —	
Ganancias y pérdidas	$ 24.164 18
	$ 653.870 35
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 4.850 —

Montevideo, Enero 29 de 1923.

Por el Banco Agrícola Ganadero:

Manuel Klot, Gerente.

BANCO DE CRÉDITO

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 99 34
Emisión mayor	" 358.568 —
Id. menor, plata y níquel	" 7.780 40
En el Banco de la República	" 442.842 01
	$ 809.289 75
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 2:341.519 07
Valores descontados	" 2:461.853 93
Deudores en gestión	" 115.867 50
	$ 4:919.240 50
Varios —	
Inmuebles	$ 197.140 25
Muebles y útiles	" 14.207 57
Préstamos hipotecarios	" 1:625.307 —
Varios deudores	" 424.212 43
Acciones y valores	" 35.801 30
	$ 2:296.668 55
	$ 8:025.198 80
Valores depositados (valor nominal)	$ 4:772.393 57

Pasivo

Capital	$ 2:500.000 —
Fondo de reserva	" 546.003 46
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:235.054 89
Caja de ahorros y plazo fijo	" 2:761.259 13
	$ 3:996.314 02
Varios —	
Varios acreedores	$ 639.468 87
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 260.429 42
Dividendos	" 51.025 40
Porcentajes	" 31.957 63
	$ 982.881 32
	$ 8:025.198 80
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 4:772.393 57

Montevideo, Diciembre 31 de 1922.

Por el Banco de Crédito:

Dolcey Puig, Gerente.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 129.000 —
Id. menor, plata y níquel	" 10.193 66
	$ 139.193 66
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 567.398 25
Valores descontados	" 792.879 07
Deudores en gestión	" 20.668 82
	$ 1:380.946 44
Varios —	
Inmuebles	$ 111.892 63
Varios	" 70.129 03
Accionistas	" 140.000 —
	$ 322.021 66
	$ 1:842.161 46
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:178.108 —

Pasivo

Capital	$ 800.000 —
Fondo de reserva	" 33.628 48
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 645.141 81
Caja de ahorros y plazo fijo	" 301.040 43
	$ 946.182 24
Varios —	
Beneficios pendientes	$ 7.948 76
Intereses a vencer, dividendos, etc.	" 54.401 98
	$ 62.350 74
	$ 1:842.161 46
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:178.108 —

Montevideo, Enero 22 de 1923.

J. Reyes Lerena, Gerente.

BANCO COMERCIAL

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 1:213.741 94
Emisión mayor	" 975.517 40
Id. menor, plata y níquel	" 168 67
En el Banco de la República—Cuenta plata	" 4.000 —
En el Banco de la República—Cuenta oro	" 765.566 92
	$ 2:958.994 93
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 6:817.699 46
Valores descontados	" 1:538.046 74
Deudores en gestión	" 125.308 04
	$ 8:481.054 24

Varios —

Inmuebles .... $ 170.000 —

Cuentas corrientes en el extranjero y otros valores. " 2:622.026 52

$ 2:792.026 52

$ 14:232.075 69

Valores depositados (valor nominal) .... $ 37:699.837 88

Pasivo

Capital .... $ 2:000.000 —

Fondo de reserva........ " 1:600.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 3:811.267 18

Caja de ahorros y plazo fijo " 4:242.309 07

$ 8:053.576 25

Varios —

Cuentas corrientes en el extranjero y otros rubros.. " 2:578.499 44

$ 14:232.075 69

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 37:699.837 88

Montevideo, Enero 9 de 1923.

Por el Banco Comercial:

Arturo Davie, Gerente.

BANCO FRANCÉS SUPERVIELLE Y C.ª

Balance correspondiente al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Emisión mayor .... $ 290.880 —

Id. menor, plata y níquel.. " 2.202 56

En el Banco de la República " 2:054.369 83

$ 2:347.452 39

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 3:829.657 92

Valores descontados ...... " 809.913 03

$ 4:639.570 95

Varios —

Inmuebles, muebles y útiles $ 378.503 72

Valores y títulos de renta.. " 79.900 —

Corresponsales en el exterior " 104.974 09

$ 563 377 81

$ 7:550.401 15

Valores depositados (valor nominal) .... $ 5:847.534 24

Pasivo

Capital .... $ 1:700.000 —

Fondo de reserva.......... " 650.000 —

Reserva especial .... " 63.268 53

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 2:274.113 95

Caja de ahorros y plazo fijo " 2:675.897 29

$ 4:950.011 24

Varios —

Corresponsales en el exterior $ 187.121 38

$ 7:550.401 15

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 5:847.534 24

Montevideo, Diciembre 30 de 1922.

Por Banco Francés Supervielle y Cía.:

Son socios solidarios doña Mariana Munyo de Supervielle, don Luis Julio Supervielle, don Esteban Barón, la señora Blanca Supervielle de Lasala, don Julio Luis Supervielle, la señora Agueda Supervielle de Berthelemy y la señora Violeta Supervielle de Lasala, y de consiguiente, responsables de todas las operaciones del Banco.

LA CAJA OBRERA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Emisión mayor .... $ 622.300 —

Id. menor, plata y níquel.. " 14.609 92

En el Banco de la República " 73.918 61

Clearing en custodia...... " 498.626 09

$ 1:209.454 62

Fondos públicos .... " 227.570 13

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 1:858.077 80

Valores descontados ...... " 2:665.277 17

Deudores en gestión...... " 18.942 67

$ 4:542.297 64

Varios —

Inmuebles .... $ 205.564 94

Varios deudores .... " 61.472 69

Corresponsales .... " 20.400 66

$ 287.438 29

$ 6:266.760 68

Valores depositados (valor nominal) .... $ 4:138.150 16

Pasivo

Capital .... $ 490.220 —

Fondo de reserva......... " 130.548 50

Fondo de protección para empleados .... " 14.481 27

Acreedores —

Cuenta corriente .... " 360.858 99

Caja de ahorros y plazo fijo " 5:083.050 09

$ 5:443.909 08

Varios —

Varios acreedores .... $ 61.151 23

Intereses no vencidos...... " 56.209 25

Utilidades a distribuir..... " 70.241 35

$ 187.601 83

$ 6:266.760 68

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 4:138.150 16

Montevideo, Enero de 1923.

Por La Caja Obrera:

Enrique Arocena, Contador. — F. Diez Ocampo, Gerente.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Emisión mayor .... $ 310.060 —

Id. menor, plata y níquel... " 2.016 80

$ 312.076 80

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 798.717 29

Valores descontados ...... " 1:129.448 42

$ 1:928.165 71

Varios —

Inmuebles .... $ 47.168 90

Hipotecas a favor del Banco " 2.000 —

Varios deudores .... " 115.285 66

$ 164.454 56

$ 2.404.697 07

Valores depositados (valor nominal) .... $ 1:581.593 95

Pasivo

Capital .... $ 1:000.000 —

Fondo de reserva .... " 141.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 341.864 62

Caja de ahorros y plazo fijo y alcancías .... " 387.449 44

$ 729.314 06

Varios —

Descuentos a vencer...... $ 20.910 41

Varios acreedores .... " 513.472 60

$ 534.383 01

$ 2.404.697 07

Depositantes de valores (valor nominal) .... $ 1:581.593 95

Montevideo, Enero 9 de 1923.

Por Banco Mercantil del Río de la Plata:

Facio y Peirano.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Oro amonedado .... $ 8 43

Emisión mayor .... " 225.100 —

Id. menor, plata y níquel.. " 13.236 75

En el Banco de la República cam. compra .... " 393.711 21

$ 632.056 39

Corresponsales .... " 319.463 17

Deudores —

Cuenta corriente .... $ 1:145.243 67

Valores descontados ...... " 1:832 627 14

Deudores en gestión...... " 117.791 76

$ 3:095.662 57

Varios —

Inmuebles .... $ 307.688 61

Deudores por compras a plazo y préstamos en amortización .... " 1:473.703 03

Muebles y útiles.......... " 1 —

$ 1:781.392 64

$ 5:828.574 77

Valores depositados (valor nominal) .... $ 3:997.132 19

Pasivo

Capital .... $ 3:000.000 —

Fondo de reserva......... " 333.213 72

Fondo de previsión........ " 10.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente .... $ 760.509 59

Caja de ahorros y plazo fijo " 1:441.022 46

$ 2:201 532 05

Varios —

Lucros	$ 100.000 —
Dividendos a pagar	" 82.579 16
Varias cuentas acreedoras	" 37.488 80
Redescuentos y cuenta nueva	" 63.761 04
	$ 283.829 —
	$ 5:828.574 77
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3:997.132 19

Montevideo, Junio 15 de 1923.

Por Banco Popular del Uruguay:

Esteban A. Elena, Director-Gerente.

BANCO DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 70 —
Id. menor, plata y níquel	" 174 98
En el Banoc de la República	" 22.745 63
Total	" 22.990 61

Varios —

Inmuebles	$ 78.000 —
Varias cuentas deudoras	" 82.818 89
Deudores hipotecarios	" 267.415 70
	$ 428.234 59
	$ 451.225 20
Valores depositados (valor nominal)	$ 93.100 —

Pasivo

Capital	$ 426.360 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 692 95
Caja de ahorros y plazo fijo	" 160 92
	$ 853 87

Varios —

Varias cuentas acreedoras	$ 24.011 33
	$ 451.225 20
Depositantes de volares (valor nominal)	$ 93.100 —

Montevideo, 20 de Enero de 1923.

Por Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación:

M. Carlevaro.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Emisión mayor	$ 120.300 —
Id. menor, plata y níquel	" 1.768 63
	$ 122.068 63

Deudores —

Cuenta corriente	$ 355.503 96
Valores descontados	" 179.568 64
	$ 535.072 60

Varios —

Inmuebles	$ 316.791 44
Varios	" 9.084 44
	$ 325.875 88
	$ 983.017 11
Valores depositados (valor nominal)	$ 222.593 60

Pasivo

Capital	$ 310.573 09
Fondo de reserva	" 9.543 04

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 221.742 70
Caja de ahorros y plazo fijo	" 254.436 42
	$ 476.179 12

Varios —

Utilidades en suspenso	$ 40.720 63
	$ 146.001 18
	$ 186.721 86
	$ 983.017 11
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 222.593 60

Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Por el Banco Territorial del Uruguay:

Nicolás Facio, Gerente.—V. Martínez, Contador.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

Montevideo

Balance correspondiente al 30-31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 24.646 43
Emisión mayor	" 260.910 —
Id. menor, plata y níquel	" 616 56
En el Banco de la República	" 133.299 54
En cuenta canje de cheques	" 3.120 —
	$ 422.592 53

Deudores —

Cuenta corriente	$ 995.019 20
Valores descontados	" 271.047 61
Deudores en gestión	" 30.012 02
	$ 1:296.078 83

Varios —

Inmuebles	$ 43.000 —
Varias cuentas	" 57.340 88
	$ 100.340 88
	$ 1:819.012 24
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:592.334 69

Pasivo

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 45.733 94

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 690.988 82
Caja de ahorros y plazo fijo	" 395.919 04
	$ 1:086.907 86

Varios —

Varias cuentas	$ 186.370 44
	$ 1:819.012 24
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:592.334 69

Montevideo, 30-31 de Diciembre de 1922.

Por Banco Alemán Transatlántico:

G. Grelein.

BANCO ANGLO SUDAMERICANO

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 279 10
Emisión mayor	" 283.261 95
Id. menor, plata y níquel	" 618 65
En el Banco de Londres, República, etc.	" 224.408 55
	$ 508.568 25

Deudores —

Cuenta corriente	$ 2:593.914 70
Valores descontados	" 205.534 09
Deudores en gestión	" 3 —
	$ 2:799.451 79

Varios —

Casa matriz, corresponsales, etcétera	$ 765.326 24
Cuentas varias	" 2:854.222 43
	$ 3:619.548 67
	$ 6:927.568 71
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:160.274 67

Pasivo

Capital	$ 500.000 —

Acreedores —

Cuenta corriente	$ 805.496 96
Caja de ahorros y plazo fijo	" 1:759.733 40
	$ 2:565.230 36

Varios —

Casa matriz, corresponsales, etcétera	$ 826.550 09
Cuentas varias	" 3:035.788 26
	$ 3:862.338 35
	$ 6:927.568 71
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:160.274 67

Montevideo, Enero 10 de 1923.

Por el Banco Anglo Subamericano:

P. E. Evans, Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —

Oro amonedado	$ 2.068 —
Emisión mayor	" 562.130 —
Id. menor, plata y níquel	" 36.171 19
En cámara compensadora	" 535.214 10
	$ 1:135.583 29

Deudores —

Cuenta corriente	$ 3:968.741 52
Valores descontados	" 600.711 83
Deudores en gestión	" 341.573 03
	$ 4:911.026 38

Varios —

Sucursales y corresponsales	$ 68.256 66
Varias cuentas	" 1:271.119 67
	$ 1:339.376 33
	$ 7:385.986 —
Valores depositados (valor nominal), etc.	$ 6:356.240 81

Pasivo

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva, deudores en gestión	" 165.244 10
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:599.472 60
Caja de ahorros y plazo fijo	" 3:018.239 64
	$ 4:617.712 24
Varios —	
Casa matriz	$ 740.268 88
Sucursales y corresponsales	" 16.775 86
Varias cuentas	" 1:345.984 92
	$ 2:103.029 66
	$ 7:385.986 —
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 6:355.240 81

Montevideo, Julio 11 de 1923.

Por Banco Británico de la América del Sud:

C. D. Macbean, p. Gerente.

BANCO CRÉDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 3.410 —
Id. menor, plata y níquel	" 1.103 38
En el Banco Comercial	" 15.615 23
En el Banco de la República	" 3.360 22
En el Banco Supervielle y Compañía	" 5.019 49
En el Banco Popular	" 5.037 81
	$ 33.546 13
Deudores —	
Deudores en gestión	$ 1:340.335 16
Varios —	
Deudores varios	$ 197.007 17
	$ 1:570.888 46
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:665.498 59

Pasivo

Capital (francos 500.000)	$ 93.283 58
Casa matriz, París	" 932.742 98
Acreedores —	
Caja de ahorros y palzo fijo	$ 2.537 09
Varios —	
Amortizaciones	$ 246.086 55
Acreedores varios	" 296.238 26
	$ 542.324 81
	$ 1:570.888 46
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 2:665.498 59

Montevideo, Enero 22 de 1923.

Por Crédit Foncier de l'Uruguay:

A. Núñez.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance correspondiente al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 984.930 —
Id. menor, plata y níquel	" 4.627 39
En el Banco de la República	" 1:151.541 33
	$ 2:141.098 72
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 2:793.376 25
Valores descontados	" 1:848.717 48
Deudores en gestión	" 67.440 69
	$ 4:709.534 45
Varios —	
Inmuebles	$ 256.385 68
Varios	" 1:913.807 65
	$ 2:170.193 33
	$ 9:020.826 50
Valores depositados (valor nominal)	$ 8:571.519 89

Pasivo

Capital	$ 400.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:660.756 08
Caja de ahorros y plazo fijo	" 3:912.908 95
	$ 5.573.665 03
Varios —	
	$ 3:647.161 47
	$ 9:020.826 50
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 8:571.519 89

Montevideo, Diciembre 30 de 1922.

Por el Banco Español del Río de la Plata:

M. de Basabe, Gerente.

BANCO ITALO-BELGA

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 122.170 —
Id. menor, plata y níquel	" 775 91
En el clearing	" 801.556 98
	$ 924.502 89
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 2:132.896 42
Valores descontados y en caución	" 623.082 97
	$ 2:755.979 39
Varios —	
Inmuebles	$ 188.969 51
Cuentas en monedas extranjeras	" 1:595.736 54
Diversos	" 569.504 25
	$ 2:354.210 30
	$ 6:034.692 58
Cuentas de orden	$ 2:220.969 51
Valores depositados (valor nominal)	" 4:347.004 18

Pasivo

Capital	$ 750.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente ordinaria	$ 263.923 06
Cuenta corriente no exigible	" 756.375 20
Caja de ahorros y plazo fijo y depósitos a la vista	" 779.648 53
	$ 1:799.946 79
Varios —	
Sucursales y agencias, cuenta corriente	$ 1:731.928 10
Cuentas en monedas extranjeras	" 1:045.103 49
Corresponsales con aceptación	" 300.000 —
Diversos	" 407.714 20
	$ 3:484.745 79
	$ 6:034.692 58
Cuentas de orden	$ 2:220.969 51
Depositantes de valores (valor nominal)	" 4:347.004 18

Montevideo, Enero 30 de 1923.

Por Banco Italo-Belga:

G. Puel, Contador.

LONDON Y BRAZILIAN BANK LTD.

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 2.293 60
Emisión mayor	" 333.910 —
Id. menor, plata y níquel	" 10.073 06
En el Banco de la República	" 51.628 15
	$ 397.904 81
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 341.864 77
Valores descontados	" 287.272 95
	$ 629.137 72
Varios —	
Inmuebles	$ 51.779 95
Cuentas varias	" 1:105.379 57
	$ 1:157.159 52
	$ 2:184.202 05
Valores depositados (valor nominal)	$ 1:172.616 59

Pasivo

Capital	$ 230.938 50
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 262.515 42
Caja de ahorros y plazo fijo	" 711.897 54
	$ 974.412 96
Varios —	
Cuentas varias	$ 978.850 59
	$ 2:184.202 05
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 1:172.616 59

Montevideo, 8 de Enero de 1923.

Por London y Brazilian Bank Limited:

F. Hoare, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Montevideo, Paysandú, Rivera y Salto

Balance correspondiente al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 84.287 80
Emisión mayor	" 3:152.990 —
Id. menor, plata y níquel	" 20.704 85
En el Banco de la República (clearing)	" 358.640 72
	$ 3:616.623 37

Deudores —	
Cuenta corriente	$ 4:939.925 —
Valores descontados	" 2:297.970 13
Deudores en gestión	" 987.665 25
	$ 8:225.560 38
Varios —	
Inmuebles	$ 1.832 45
Varios deudores	" 4:946.399 30
	$ 4:948.231 75
	$ 16:790.415 50
Valores depositados (valor nominal)	$ 20:634.839 45
Pasivo	
Capital de las Sucursales	$ 1:500.000 —
Fondo de reserva contra deudores en gestión	" 459.546 13
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 3:799.311 73
Caja de ahorros y plazo fijo	" 6:047.339 14
	$ 9:846.650 87
Varios —	
Varios acreedores	$ 4:984.218 50
	$ 16:790.415 50
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 20:634.839 45

Montevideo, Enero 16 de 1923.

Por el Banco de Londres y Río de la Plata, Montevideo:

A. B. Ash, p. Gerente.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Balance correspondiente al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Emisión mayor	$ 54.860 —
Id. menor, plata y níquel	" 12.215 59
En Bancos locales	" 253.050 56
En cheques	" 2.396 52
	$ 322.522 67
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 2:068.017 19
Valores descontados	" 1:573.632 34
	$ 3:641.649 53
Varios —	
Sucursales y corresponsales	$ 2:730.005 91
Deudores varios	" 266.676 67
	$ 2:996.682 58
	$ 6:960.854 78
Valores depositados (valor nominal)	$ 2:125.080 95
Pasivo	
Capital (dólores 500.000)	$ 483.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 1:124.202 46
Caja de ahorros y plazo fijo	" 1:004.766 85
	$ 2:128.969 31
Varios —	
Acreedores varios	$ 2:009.841 71
Sucursales y corresponsales	" 2:100.959 51
Cartas de crédito	" 238.084 25
	$ 4:348.885 47
	$ 6:960.854 78
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 2:125.080 95

Montevideo, Diciembre 30 de 1922.

Por The National City Bank New York:

Mario Souto, Contador.

BANCO REAL DE CANADÁ

Balance correspondiente al 30 de Diciembre de 1922

Activo

Existencia —	
Oro amonedado	$ 4 66
Emisión mayor	" 119.990 —
Id. menor, plata y níquel	" 3.052 85
En el Banco de la República	" 112.433 37
En el Banco Popular	" 32.400 —
Valores del Gobierno Uruguayo	" 250.000 —
Cheques sobre otros Bancos	" 118.825 85
	$ 636.706 73
Deudores —	
Cuenta corriente	$ 794.423 54
Valores descontados	" 635.969 76
Deudores en gestión	" 121.675 98
	$ 1:552.069 28
Varios —	$ 6:751.370 98
	$ 8:940.146 09
Valores depositados (valor nominal)	$ 908.520 50
Pasivo	
Capital	$ 250.000 —
Acreedores —	
Cuenta corriente	$ 803.444 21
Caja de ahorros y plazo fijo	" 969.779 69
	$ 1:773.223 90
Varios —	$ 6:916.922 19
	$ 8:940.146 09
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 908.520 50

Montevideo, Enero de 1923.

Por el Banco Real de Canadá:

R. G. Allen, Gerente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 de Setiembre de 1923

Trámite — Suc. Bernarda M. de Chans. Suc. Basilio Reyes. Carolina N. de Cain. Donato Balbuena con Micaela M. Ipar. Suc. Esteban Canale. Juan C. Rossell (hijo) con Vicente Ferrari. Oficio de la Alta Corte (2). Concurso de José Sans. Test. Inés P. de Abella. María T. Pigni. Francisca F. de Marchal. María T. de Chiappe y otro con Ferrocarril Central del Uruguay. Lucía C. C. Olivetti. Suc. Eduardo Suárez. Manuel G. Fernández con suc. Aníbal Antúnez Maciel (2). Enrique Lemos y otros. Test. María B. de Capdepont. Carlos Bottini. Suc. Hilaria J. de Silveira. Suc. Cayetano Fernández (2). Eduardo Mallada. Suc. Aurelia V. de Genovés. Suc. Isidoro C Sanguinetti, tutela. Suc. Vicente Sena. María E. Acosta. Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres con Z. Goyeneche. Suc. Ramón Delgado. Suc. Eduardo Pennino. Honorata D. de Novell. Ricardo S Figari Enrique Laviña. Suc. Mariana C. de Lagune. Pedro Casenave. Suc. Juan Parcia. José F. H. Magariños. Suc. Rosa A. de Duce.

Interlocutorias — Estrella C. Bella. Suc. Quinto Bonomi. Guasiola B. de Olave.

Definitivas — Gabriel Vidir con suc. Justo R. Cubiló. Martín Torres. Juan Rivera. Sucs. José Balauri. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Caneti e Isaac Cohen. Mavadar y Sereussi con Sánchez. Kropp y Cía. con Ramos. Mendel y Cía. con Grecco. Domínguez con Schusselin. Banco Agrícola contra Rodríguez Souca. Bianchi con Lombardi. Susena e hijos con Dansilio C. de la Quintana de Solano con Fleuri. Weimwe y Pastra contra Carlos M. Vázquez. Kropp y Cía. contra José Cage. Fábrica Nacional de Sombreros contra Otero. J. Montaña y Bousquet contra C. Scapussio y Otero. Sociedad Grober contra Serafino y otro. Fábrica de Caucho contra Serafino y otro. Laventure contra Domingo Jaunsolo. Terc. Soto y Jaunsolo. Juan Facal con Rodríguez Larreta. Requena y Cía. contra F. Pires. Heros Sacarelo y Aguerre contra J. Maggia. L. Cerruti con Domado y otro. Fernández y Cía. con Peralta. Balcón y Cía. con Silva. Antón con Mamberto. Jesús Nauar, concordato. Fagúndez y Vaz Martins, concordato. Rubio Hnos. con Pissani. Vito H. Villalba contra Alcides A. Botta. Banco Argícola Ganadero contra Francisco Criso. Cabrera con de Rossi Hnos. Marcel Hartwig contra Pérez y Cía. Baldomero Acevedo, quiebra. Romero Mello, quiebra. Viuda e hijos de Gibbs, quiebra. C. Barbosa con la Compañía Swift de Montevideo. Mateo Brunet y Cía. con Aron y Compañía.

Interlocutorias — Blois y Larrañaga, quiebra. F. L. Cabrera con De Rossi.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Once.

Audiencia — Una.

Libros rubricados — Diez y nueve. — Mateo. Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Asociación Propietarios de Vehículos de carga con José López y Cía. West India Oil Company con Eguía Puentes y Compañía. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. José Antonio Alfonso Laguardia, corredor y rematador. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pablo Pochintesta. García Hnos., quiebra, calificación. José M. Martínez, tutor de María Carmen Martínez con el Banco de Seguros del Estado. Angel Venzatti con Luis Belcredi. Manuel Battaini con Enrique Garrone (dos providencias). Francisco Posse, concordato preventivo extrajudicial. Mirasspu y Seuánez con The Ford Motor Company (dos providencias). Eduardo Laventure con Nazzarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás. Terc. de dominio deducida por Elías y Saturnino Olarte. Nelson Carrasco con Juan J. Chaia. Barreiro y Cía. con Rodolfo Kliche. Francisco Fresero con Alberto Calamet. Banco de Crédito con Luis Pedro Nadal y Orlando Pedragosa Sierra, Banco de Crédito con Roberto A. Lerena y José J. Canabal. Pedro Garrone con Luciano Otero. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Carlos Ruiñol con la Compañía Holandesa de Comercio de la América del Sud. Olegario C. Martínez con Carlos J. Barbosa. Turner Brughtman Company con Guarnaschelli Fla y Rodríguez. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos A. Esnec con D. Denis, abordaje (dos providencias). Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Alberto Canetti con J. Sánchez. F. Erizuela, quiebra. Juan O. Acosta Míguez, concordato preventivo judicial (dos providencias). García y González con González y Blanco. José G. Copello con Pablo Zufriateguy. Manuel Fraga con la Compañía de Seguros "Skandinavia". Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro. Carlos A. Gutiérrez con Miguel O. Oneto. Juan Shaw con Paula Duplesis de Ruy. L. Layley Everett y Company con Adolfo Armelino Miguel Bodola, quiebra. Sebastián Uberto con José M. Carracedo. Trabucati y Compañía con A. Giudice y Cía. Matías Cazeaux con Juan Ligerini. Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia en autos Suc. de Catalina Manciono de Torterolo. Banco de Seguros del Estado con Domingo A. Jaunsola. Estapé, Rivera y Cía. con Francisco Andrioli. Exhorto del Juzgado Letrado de Artigas en autos Suc. de Inocencio Yemini, concurso.

Interlocutorias — La Caja Obrera con Ramón Gil Britos. Banco de Crédito con Eusebio Ramela y Andrés González (hijo).

Definitivas — Eduardo Dorado. Esteban Armas e hijos, matrícula.

Oficios librados — Quince.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Suc. Angel Passano. Suc. Juan F. Borba. Test. Valencio Baptista. Juan Berrutti. Suc. Juan B. Duhalde. Test. María A. Zulainca de Andrés. Suc Federico Errazquin. Pedro Mamay. Jerónimo Bosque. Suc. Rosa Mailhos de Laboubé. María Costa de Fontana. Joaquín D. Quilez con José María Garmendia. Carolina Acosta y Lara de López. José Prado Fernández. Suc. Constancio Otondo Neves. Suc. Lima Olivera. Suc. Vicente Laino. Noir Bordogorry de Simois López con Juan B. da Franca Mascarenhas (inc). Suc. Carmen Vaccarezza de Blanco. Amelia Lasserre de Fleytas con Julián B. Fernández. Amador F. Saporiti de Ubal Díaz. Manuel Suárez. Francisco Sassano. Pedro Sacco. Suc. Juan Insúa Conze. Suc. José García Fernández. Movimiento administrativo (2). Suc. Juan Capaipin y otros. Linda Ferrari. Test. Avelina López Valdez. Test. Margarita Buela. Suc. Juan J. Risso. Suc. Nicolás Cerizola. Suc. Ciriaco Sosa.

Interlocutorias — Sucs. Manuel García y otros. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Lorenzo Magliano y otros. Pablo Casterano Puccio (2). Suc. Jesús Rodríguez. Suc. José María Sorín. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Hermenegildo Aramendi.

Definitivas — Suc. Ana Abella de Rubio. Carolina Aguiar de Castro. María Esther Mongastón de Soba, Suc. Juan B. Vezzoso. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Ucha Manuel contra José María Tizón. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez y Cía. Silveira Adelina contra Toribio L. Aguirraga. Marrone Teresa contra Agustín J. Crivelli. Ciocca Lorenzo contra Bautista Diotti (dos providencias). Serpa José. Pinochet Amira con Luis Muñoz Giménez. Agnese Paula contra Alejandro Echague. Payas Matilde. Pláceres Aurelia contra Leandro Barbozá. Pessano Josefa contra Manuel Volonté de Almeida. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Pedemonte Juan Antonio contra Casimiro Castro. Pleiff Víctor. Areco Isolina contra Américo Porta. Ferri Luisa contra Eduardo Lecusatti. Ricatto María contra Agustín Navarro (dos providencias). Alonso Ramón C. contra Víctor Velázquez. P. de Zeballos Rita contra Armando Baccino. Repetto Francisco. Brianthe Andrés contra Paulina N. Bonnabel. Larroque Pedro, suc. Piedrabuena Juan Miguel contra Elena Rais. Ardaitz Zelmira contra Bartolomé Belardoni. Colombotti Elisa contra Pascual Sansone. Sannino Asunción contra José León Tabárez. Cardoso Agustín con la suc. de Rosa Noriega de Noriega. Diotti Batista contra Lorenzo Ciocca. Soto María Luisa contra Alfredo Massera. Silva Rosa contra Manuel Andrés Ardito. Calvo Víctor contra María Rozenda Fernández. Maeso Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Carleo Luis Pedro contra María Clavero. Suárez de Estrada Leoncia Aleu Estanislao Antonio contra María Páez. Risterer Agathe contra Carlos David Kuaertzer. Fresco Castro Avelino. Patrone Adela contra Arturo Mandía (dos providencias). Wintz Esther contra Enri Herd. Frufstein Elisa contra Juan Silberman. Fontenela Salvador contra Carlos M. Menéndez. Mentales de Silva Leopoldina. Pietracaprina Roberto contra Joaquín Alvarez. Senosiaian Lavandera Tomás contra María Mercedes Planes. González Deogracia O. contra Antonio Massa. Fernández de Font Sara contra Juan Joaquín Font. González Luciano y Salomé Fierro. Li Cálzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Riephoff Luis Búa Francisca contra José Adolfo Fernández. Goroso Faguaga Francisco. Seoane Ramón. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto número 2005. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4001. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 2720. Lavagnino Vicente. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo G. Buela. Morelli de Blanco Luisa. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Presilla. Del Horno Visitación contra Amaro P. da Silveira. Bogdanesceu Nicolás. Alagia Ernesto. Rodríguez Abelardo. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y José Zúccoli.

Interlocutorias — Erroiborena Martín. Arrarte Erasmo contra Juan F. Picabea y Ramón F. Pérez. Gialerakis Nicolás contra La Empresa de Tranvías La Comercial. Paredes Andrea.

Definitivas—Pereira González María contra Ciriaco Guzmán Capurro. Veracierto Rafael contra Rosa Reyes. Edwards Bello María Victoria contra Fulgencio Fuster y Fontes. Cabrera B. Carmen contra Alberto Salles.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot. Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Mayans Vicente. Rodríguez Rufina contra Federico González (dos providencias). Vivaldo Petrona contra Antonio Ramos. Exhorto número 1822 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. Pérez Manuel contra Emilio Abud Battistella Duilia Lucía contra José Ignacio Carballo. Sicard Blanca María contra Lorenzo Roberto Sismondo. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando Potenza. Pons Laura contra Raúl Gabús. Milano Miguel. Exhorto número 1871 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Banco de Crédito contra Domingo Agrisano. García José contra José Ríos. Cantollera María contra José Ruiz. Oficio número 1319 del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Oficio número 172 del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Exhorto número 3152 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 933 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 1790 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 1298 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Arijón Luis contra María Zavalúa. Volpi Carmelo contra María Apicela, incidente. Altmassi Leoncia y Rómulo. Loetti Teresa contra Pedro Satragno. Luzardo Cyla contra Bautista Cea. Escudero Rafael contra Manuel Tomé Vigo. Gelmi Catalina B. de Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello. Mattos Dolores contra Jesús Blanco. Mattos Dolores contra Jesús Blanco, incidente (cuatro providencias). Vila Usher María Amelia contra Juana José Castro. Silventri Roberto. Costa Miguel F. contra Enrique Furtado. Piano Teresa contra Toribio Pereira. López y Cía. contra Gregorio Kavier. Banco de Crédito contra Dante del Bueno. González Manuel Castro. Parrella de de Fernández Antonia. Rossi Luisa contra José Brugnoli. Banco Territorial del Uruguay contra Augusto Madalena. Croscci Antonio contra Rosa Pironte. Gano Nestor F. contra Josefina Reverot. Valladares de Lasala Otilia contra Francisco Lasala Schiapapietra de Ferreira María, test. Bocalari Cayetano. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cherubino Cassoni. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. Zenatti Francisco José. Bello Luis. Viega Cambón José. Parisi Próspero Gustavo. Casanova Alfredo contra Elcira da Silva Barcello. Coronado Ramírez Blasinda Cirila contra Emilio Quintana. Bruzzone Eduardo contra Juan B. Miró. Rivero Julio contra Julio Servente.

Interlocutorias — Ruiz y Nadal contra Fernando García.

Definitivas — Maciel Guillerma. Bourdette Paulina. Vongelsang Federico Guillermo contra Umberto Spátola. Alvariza de Guiana Joaquina.

Reservada — Una.

Oficios — Veintidós.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Setiembre de 1923

Una área de baja presión se extiende en la parte central del continente, desde San Salvador a Santa Cruz, con valor de 75: milímetros. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este, Oeste y S. O., de 756 milímetros. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata del Norte al Oeste en la parte S. E. del país del Norte en la parte central, calma al Este N. E. y costa del Atlántico Sur. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte y S. E. medio nublado al Este y Sur, casi despejado al N. E. y parte central de la República. La temperatura oscila alrededor de 19 grados habiéndose registrado las máximas de 15 grados en la parte S. E. y de 22 a 23 en el resto, las mínimas de 8 a 9 grados al Norte, y N. E., de 10 a 13 en la parte central S. E. y Este. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.55.

Temperaturas: Normal, 18°50; a la intemperie, 22°70; máxima, 20°10; a la intemperie, 23°50; mínima, 12°40; a la intemperie 11°30.

Viento Oeste: 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 11.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.81.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Setiembre de 1923

6.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos acumulados.
4.000 pesos, acumulados.
1.457 pesos 40 centésimos, garantía.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, cuenta corriente.
1.400 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
5.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
15.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
13.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.438 pesos 26 centésimos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Setiembre de 1923

5.600 pesos, solar en la 15.a sección, calle Defensa, de 3.800 metros.

8.000 pesos, casa en la 18.a sección, calle P. Cambell, de 477 metros.

6.320 pesos, campo en la 9.a sección del Durazno, de 84 hectáreas.

8.444 pesos, campo en la 3.a sección de Soriano, de 62 hectáreas.

2.100 pesos, terreno en la calle Cuñapirú 12.a sección, de 1.352 metros.

1.008 terreno en la calle Basilio Pereira de la Luz, 18.a sección, 336 metros.

18.500 pesos, casa en la calle Canelones número 1021 al 1025, de 312 metros.

1.760 pesos, terreno en el Camino Carrasco, inmediaciones de la Unión, de 1.016 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Doctor Enrique Muñoz, inmediaciones de Pocitos, de 126 metros.

1.281 pesos, casa en la calle Juan Acosta número 153, Cerrito de la Victoria, de 230 metros.

1.550 pesos, terreno en la calle Santiago Sierra, de 230 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 6 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.444 pesos, para mañana, 68.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 68.00.

Empréstito de Conversión

7.189 pesos 25 centésimos, para fin de Octubre, 88.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 85.70.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.00 pesos, para mañana, 91.30.
1.500 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.900 pesos, para mañana, 91.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.800 pesos, al contado, 91.40.
1.200 pesos, para mañana, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.675 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para el 8, 91.40.
7.000 pesos, para mañana, 91.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para el 8, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, para el 8, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.00.
3.760 pesos, ídem ídem, 68.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 89.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Cervecería del Uruguay

10 acciones, para mañana, 105.40.

Banco Popular

50 acciones, para fin de mes, 82.00.
50 ídem ídem, 82.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 92.20.
4.400 pesos, ídem ídem, 92.26.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 8, 91.40.
1.000 pesos, al contado, 91.40.
5.000 pesos, para mañana, 91.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchilas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Setiembre de 1923

Luisa Morales Fernández, oriental, 33 años, casada, Rousseau 50.
Loreley Ramponi Villegas, oriental, 3 años, Cuchilla Grande sin número.
Enrique Fonseca, oriental, 18 meses, Villagrán 186.
Lorenzo Ibaldi, italiano, 92 años, viudo, Batoví 2265.
Elida Domínguez, oriental, 12 años, Justicia 2218.
María Elsa Giosa, oriental, 7 meses, Libres 1472.
Lucrecia Olivera, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Suárez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Leonor Canobra, de Giménez, oriental, 63 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria Vietú, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Manuel Posadas, oriental, 1 año, La Maternidad.
Antonio Ferrizola, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.
Un feto, La Maternidad.
Albino Pérez y Pérez, español, 42 años, casado, Cerrito.
María Iribarne, oriental, 46 años, soltera, Batoví 2164.
Antolín Britos, oriental, 37 años, soltero, Cárcel Preventiva y Correccional.
Manuel Pintos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
María Pereira, oriental, 35 años, soltera, Magariños Cervantes 243.
Juan Rundán, ruso, 50 años, casado, Maciel 1275.
José Conso, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Rabuffotti, italiano, 76 años, casado, Magallanes 1330.
Pedro Silveira, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Clavera de Piñeyro, oriental, 63 años, casada, Las Piedras.
Manuel Silvaldo, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Alfredo Hill, oriental, 23 años, soltero, 26 de Marzo 3.
Irene Canto de Calabrese, italiano, 77 años, viuda, Maldonado 1581.
Ana Suffo, oriental, 19 años, soltera, Libres 1472.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Gallinal, Martínez, Rivas, García, Canessa, Stirling, Casaravilla, Semblat, Toscano, Díaz, Sorín y Cornú.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Amargós.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece la vacunación antitífica gratuita en toda la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 370.000 a favor de la Colonia Rusa."

Creo del caso hacer saber al Senado que en ese asunto de que se acaba de dar cuenta, tengo, sin propósito deliberado de mi parte, algún interés.

Voy a decir en qué consiste ese interés. Algunas personas de mi familia, y yo mismo, tenemos parte en la propiedad de los campos en que está establecida la Colonia Rusa, y el crédito que se pide tiene, entre otros, por objeto, pagar dos años de arrendamiento vencidos y cumplir pactos de compraventa que esa Colonia ha concertado con nosotros, según dicen ellos, con el control del Estado. Va sin decir, por consecuencia, que me considero excusado de votar en el asunto.

Pero como la tramitación es cosa casi automática y provisoria, porque el Senado puede modificarla en cualquier momento, y está en conocimiento de la situación, no veo inconveniente en decretarla.—(Apoyados).

En ese concepto dispongo que pase a la Comisión de Fomento.

Señor Rivas—¿No sería más indicado que pasará a la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente—El asunto es de incumbencia de la de Hacienda y de la de Fomento.

Señor Canessa—Pero más es de Hacienda, porque es un crédito.

Señor Presidente—Muy bien; si no hay oposición así se hará.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Puede seguir el señor Secretario dando cuenta.

(Así se hace):

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se acuerda a los clases y soldados del Paraguay, Caseros y Defensa el sueldo correspondiente al grado superior inmediato."

—Archívese.

"Zoa Viglione solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Concejos de Administración Departamental de los Departamentos de Rocha, Durazno y Colonia, solicitan pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, por el que se modifica la de 13 de Julio de 1921, sobre adquisición de casas para empleados públicos y de empresas particulares."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se establece la vigencia inmediata de derechos aduaneros proyectados."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley por el que se dispone que los restos del ciudadano don Tomás Gomensoro sean depositados en el Panteón Nacional."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informe en la solicitud del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa Usinas Eléctricas sobre aclaración de la ley de 25 de Junio de 1908, sobre inembargabilidad de sueldos."

—Repártase.

"Juana Samson solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se declara vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"El señor senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza la creación de bienes denominados de familia."

—A la Comisión de Legislación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al ser proclamado senador por el Departamento de Minas hice pública manifestación de que me proponía dedicar mi atención como legislador, en primer término, a los problemas de orden moral y social y que, inspirándome en altos ideales patrióticos, pensaba presentar un proyecto de ley que fomentase la formación de pequeños capitales para constituir el bien de familia que vincula al hombre con el país, da base firme al hogar del proletario y del pequeño agricultor y permite conservar libre de contingencias desgraciadas el hogar de las familias modestas.

Cumpliendo con ese compromiso, someto a la consideración del Honorable Senado el adjunto proyecto de ley.

Este proyecto, cuyo espíritu contrasta con el carácter individualista de la mayor parte de nuestras leyes y de nuestro Código Civil, contempla principalmente el interés de la familia, base fundamental de toda organización social bien orientada.

Los hombres no se han reunido en sociedad para que los unos vivan en la opulencia y otros en una miseria humillante y dolorosa. A todos debe alcanzar la protección de la ley, en la medida prudente que imponen los principios de justicia, de equidad y de derecho.

Este proyecto de ley tiende a asegurar la conservación en la familia de la casa que la abriga y del pequeño bien que le proporciona los medios indispensables para su subsistencia.

Si se sancionara, protegería, no sólo a los obreros habitantes de los centros poblados, sino también a los que viven perdidos en la soledad de nuestra dilatada campaña sustrayendo la casa y el campo del pequeño propietario a los efectos desastrosos de principios económicos y normas jurídicas anticuadas que comprometen actualmente su estabilidad.

Nuestro Código Civil tiene en cuenta la propiedad individual o colectiva, pero no la propiedad familiar; el padre jefe de familia tiene sobre sus bienes propios y sobre los gananciales un poder absoluto de disposición: puede enajenarlos a su antojo; comprometerlos por su mala administración, y por consecuencia de sus actos culpables o delictuosos; puede aún, por su solo capricho, dilapidar lo que debiera ser amparo y seguro de la familia que dirige.

No son sólo los errores o las faltas de los padres los que ponen en peligro el hogar familiar; desgracias inesperadas o perturbaciones económicas pueden colocarlo en condiciones de no atender de inmediato las exigencias de acreedores implacables o voraces, y en tal situación, los embargos, las ejecuciones, arrasan la casa del pobre y arrojan a la miseria a su familia, sin que la ley tenga en cuenta que los primeros acreedores, los de mayor privilegio con respecto a los padres, deben ser los hijos, en la medida estricta de sus necesidades perentorias y apremiantes.

Aparte de esas situaciones de desastres, se presenta la que se produce con la muerte de los padres; entonces la apertura de la sucesión, las costas, el sellado, el impuesto hereditario, los honorarios de abogado, procuradores y curiales, consumen los pequeños ahorros del obrero, del peón del labrador, que con sacrificios enormes han conseguido adquirir un terreno o una vivienda para albergar y sustentar a su modesta familia.

Esos bienes son absorbidos, casi totalmente muchas veces, dejando en la desesperación y en la miseria a muchos hogares que merecen en justicia la protección y el estímulo de la ley.

La partición forzosa entre los herederos cuando figuran en la familia una madre viuda e hijos menores destruye también el hogar modesto, llevando el pequeño bien de familia al fraccionamiento ruinoso y a la venta más ruinosa aún.

Al salvar los hogares del obrero o del modesto labrador de la inseguridad que tales circunstancias producen, se hace un bien a esos factores del progreso nacional y al mismo tiempo se amparan los intereses generales del país.

El obrero, si tiene su techo asegurado y el agricultor, si siembra su propia tierra, se encariñan con el trabajo, se vinculan a la propiedad que fertilizan con el esfuerzo propio, aumentan sus rendimientos, que constituyen parte importante de la riqueza pública y contribuyen más eficazmente a la prosperidad nacional.

Declarar inembargable el modesto bien que ha de ser abrigo y vínculo de las familias humildes, no permitir que se le grave con hipoteca, impedir que sufra los inconvenientes de la partición forzosa, cuando al fallecimiento de los padres existieran hijos menores, es un acto de previsión y de estricta justicia que la ley debe propiciar para dar estabilidad y estímulo a la familia.

El proyecto de ley indica quiénes pueden constituir un bien de familia y en qué condiciones, la forma y los efectos de ese acto jurídico.

de ese bien el proyecto de ley establece

En cuanto a la transmisión hereditaria que la tramitación de las sucesiones cuyo haber no exceda de $ 4.000.00 cuando consista en un bien de familia y en todos los casos cuando sólo llegue a 3.000 pesos se verificará sin gastos de sellado, timbres de honorarios de abogado y procurador, ni de costas.

Actualmente, si un obrero o un agricultor ha comprado un terreno a pagar a plazos y han pagado la mitad de su valor, cuando el obrero o el agricultor fallece, el valor de ese terreno, en el que puede haber levantado su vivienda, será absorbido casi siempre por los gastos judiciales y por los impuestos y defraudada la previsión de su modesto propietario. Ese mal, esa verdadera iniquidad, debe impedirse, y mi proyecto lo impide.

Cualquier herencia pequeña se puede ver también absorbida actualmente por los gastos sucesorios y debe asimismo remediarse ese mal social con leyes previsoras, pues es inicuo y desatinado que el Fisco obtenga sus recursos privando del mínimum de existencia a las familias, que deberían ser motivo de la más solícita atención por parte del Estado, que contribuyen a consolidar.

Es verdad que el impuesto hereditario tendrá alguna merma si se exceptúa de su pago a las herencias que no pasen de 3.000 pesos y al hogar familiar de un valor de 4.000 pesos; pero esa pequeña merma no tiene importancia si se le compara con los beneficios de diverso orden que ella está llamada a producir.

Se perderá, es cierto, un contribuyente, pero se conquistará un productor empeñoso que se transformará en contribuyente más tarde, devolviendo con creces al Estado el beneficio recibido.

El impuesto hereditario a las pequeñas sucesiones es siempre odioso; en los momentos más crueles, cuando la muerte de los padres siembra el dolor en el hogar, cuando se altera el orden regular de la vida de familia y el porvenir se torna difícil e incierto, aparece el Fisco a disputar a los hijos una parte del caudal amasado con laboriosidad, con privaciones, con dolor, y acaso con lágrimas.

Ese impuesto, siempre antipático e injusto, lo es doblemente cuando recae sobre pequeños patrimonios, sobre acervos menguados que obligan a una liquidación forzosa y arroja, a veces, a la miseria, a la inmoralidad, a la desesperación a quienes debían ser amparados por la ley.

Para cobrar ese impuesto es necesario, abrir sucesiones con gastos de costas, sellados, honorarios de toda clase y en tales condiciones la acción del fisco es indiscutiblemente reprochable.

Aún suponiendo que la supresión de ese impuesto, el del sellado, timbres y costas, representase un sacrificio para el Erario Público, ese sacrificio debe hacerse como protección al hogar del artesano, del jornalero y del pequeño agricultor.

Hay que ofrecer alicientes al trabajo si se quiere dar base sólida a la riqueza pública y consolidar la nacionalidad.

Es lamentable que un país nuevo y rico como el nuestro sea país de emigra... y eso se debe a que no nos hemos ocupado de abrir el camino a la industria que ocupan muchos brazos, que hemos abandonado en la miseria a nuestra población nativa falta de recursos que hagan surgir iniciativas fecundas.

Por esas causas abunda aquí y en campaña mucha gente que pide trabajo como se pide una limosna.

El proyecto de ley que someto al Honorable Senado tiende a fomentar el ahorro, a difundir esperanzas de una vida mejor para la clase proletaria inspirándose en sentimientos de humanidad y de amor y en exigencias de una elemental justicia.

Hasta en países agotados en sus fuentes de recursos financieros se han dictado leyes semejantes y justo es que en nuestro país se siga ese ejemplo moralizador.

En Estados Unidos, la ley denominada "Homestead", que acuerda el privilegio de la inembargabilidad a las pequeñas propiedades, contribuyó a radicar en el suelo familias fuertes entregadas al trabajo reproductivo ennobleciendo la vida nacional.

No hay casi ningún país en Europa que no haya dictado alguna ley con ese mismo propósito.

Sin entregarme a un examen minucioso debo indicar únicamente algunas.

En Inglaterra se produjo ya en el siglo XVIII una verdadera transformación de la propiedad. La tierra fué retenida por los grandes propietarios cuyos dominios absorbían a la vez los bienes comunales y las pequeñas propiedades, desapareciendo la fuerte razón del paisano propietario.

Esa situación produjo sus frutos: el proletariado rural, el pauperismo, la emigración casi en masa hacia las ciudades y el crecimiento incontenible de los gastos de asistencia pública. Bajo la influencia de Mr. Jesse Collings, diputado por Birmmighan, se llegó a sancionar leyes más humanas que favorecieron la creación de la pequeña propiedad rural.

En Dinamarca, donde la pequeña propiedad se ha desarrollado hasta absorber las 5|6 partes del reino, las Cámaras Legislativas han votado la ley de Marzo de 1899 sobre la creación de pequeñas propiedades de una a cinco hectáreas para los obreros rurales; gracias a los adelantos hechos por el Estado, reembolsables por anualidades. Basta al prestatario poseer la décima parte del valor total de la propiedad para obtener el adelanto del resto.

Legislación análoga se ha dictado en Noruega.

En Alemania, en Rusia y en Italia se ha legislado, inspirándose en idénticos propósitos y, por fin, Francia ha dado la norma más aplicable a nuestro país en ese concierto unánime en favor de la tesis que sostengo en mi proyecto de ley.

No tengo lo pretensión de ser original;

acaso muchos de nuestros errores proceden de querer serlo. Me he limitado a adoptar a nuestra legislación civil, en lo posible, y a nuestra organización judicial, los principios consagrados en la ley francesa sancionada el año de 1909, agregando, por mi parte, lo relativo a la apertura de las sucesiones, que sólo se refieran al bien de familia y a las herencias cuyo pequeño monto debe ser defendido por los representantes del pueblo.

En la República Argentina se entregaron a los colonos extensiones considerables de tierras públicas acordándoles los privilegios del "homestead", y al defender el proyecto de ley respectivo dijo el distinguido diputado Costa: "El "homestead", es según el concepto del estatuto americano, la casa propia, la casa firme, la casa habitación con sus dependencias, poseída y ocupada por un jefe de familia.

Es así el homestead como el albergue, como el nido del casal humano que lo ha de tener también sobre la tierra, como hasta las fieras y los pájaros del aire, según el divino mandamiento. Faltaba la tierra libre, la tierra de promisión de la escritura y la humanidad que sólo había de encontrarla a los 20 siglos de la profecía, en América la inmensa. El homestead, es la colonia libre, la colonia regalada en la que la tierra resulta vendida al mejor de los precios, superior al del oro y de la plata; un precio, dice Beuton, que no pueden llevarse empleados delincuentes, ni perderse en Bancos que quiebran, ni ser robados por ladrones, ni malversado, agrega, por administraciones ineptas o extravagantes. Así enajenada, la tierra produce un precio superior al valor de los rubíes, produce una raza de virtuosos e independientes labradores, los verdaderos sostenes de su patria y la estirpe donde han de encontrarse los mejores sostenedores de la ley y la constitución.

Dejo así expresados los fundamentos del proyecto de ley que someto a la deliberación del Parlamento en la esperanza de que ha de merecer su aprobación.

Jacinto Casaravilla, senador por Minas.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la creación de bienes denominados de familia con sujeción a las condiciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.o El bien de familia lo constituyen una casa-habitación o una finca rústica ocupada o cultivada por las personas que componen aquélla.

Art. 3.o El valor de dicho bien, comprendidos los animales empleados en su explotación cuando se trate de fincas rústicas, así como el de los inmuebles considerados tales por su destino, no excederá de la suma de $ 4.000.00 con arreglo al aforo para el impuesto inmobiliario y al valor en plaza con respecto a los demás bienes, el que se apreciará por el interesado, sin perjuicio de que pueda ser reducido a juicio de la Dirección General de Avaluaciones a la que someterá dicha apreciación. Si el interesado no aceptase el aforo practicado por esta Oficina, se establecerá el valor por peritos que serán designados: uno por esa misma Oficina, otro por el reclamante y el tercero por los peritos ya designados en caso de producirse discordia.

Se fija el honorario de los peritos en el medio por ciento del importe de la tasación.

Art. 4.o La constitución del bien de familia puede hacerse: Por el marido, con sus bienes maritales y con los gananciales. Por el marido y la mujer, con el consentimiento de ésta cuando se trate de afectar a ese destino bienes dotales que administre. Por la mujer, respecto de bienes dotales de los cuales conserve la administración. Por el cónyuge sobreviviente y por el cónyuge o cónyuges divorciados, si existiesen hijos menores del matrimonio y en favor de éstos, sobre los bienes personales de cualquiera de aquéllos. Por el abuelo o la abuela que tenga a su cargo nietos huérfanos de padre y madre o que hayan sido abandonados por éstos. Por el padre o madre natural que no tengan descendencia legítima, y teniendo, la constitución del bien de familia podrá hacerse en la proporción fijada para los casos de herencia. Por cualquiera persona capaz de disponer de sus bienes.

Art. 5.o El bien de familia puede constituirse sobre uno o varios bienes dentro del valor fijado en el artículo 3.o a cuyo monto puede llegarse sucesivamente después de la constitución, adquiriendo bienes o realizando mejoras.

El valor que se fija a los bienes al constituirse el bien de familia, no se considerará alterado a los efectos de esta ley por el mayor valor que adquieran posteriormente esos bienes.

Art. 6.o No pueden constituirse en bienes de familia los hipotecados, embargados, interdictos, dados en anticresis o de cualquiera otra manera afectados al pago de una obligación.

Art. 7.o La constitución del bien de familia deberá hacerse por escritura pública, por escritura de donación y por testamento. En todos los casos se deberá determinar el bien, con todos los detalles que lo individualicen y distingan.

Art. 8.o El que pretenda constituir un bien de familia deberá presentar una solicitud al Juzgado Departamental respectivo pidiendo que se publique en el "Diario Oficial" por el término de 15 días, y que se repita la publicación por otros 15 días al vencer el primer mes. Ese aviso se fijará también en un tablero que esté al alcance de los interesados por el término de dos meses.

Art. 9.o En los Departamentos de campaña la solicitud se publicará en un periódico de la Capital respectiva y se fijará además en un lugar accesible al público.

Si el bien de familia se hubiera constituído por testamento, se publicará la cláusula respectiva, en la forma indicada para los demás casos.

Art. 10. Los acreedores anteriores a la constitución del bien de familia podrán oponerse a ella, formulando su oposición ante el Juzgado Departamental. La resolución que recaiga será apelable en relación ante los Jueces de lo Civil, cuya resolución hará cosa juzgada.

Si la cosa juzgada declarase la legitimidad de los créditos en que se hubiese fundado la oposición, no podrá constituirse el bien de familia sin haberse cancelado aquéllos.

Art. 11. Vencidos los dos meses sin que se haya formulado oposición por acreedores del constituyente ante el Juzgado Departamental respectivo, podrá otorgarse la escritura de constitución definitiva del bien de familia, siempre que además resulte el bien libre de interdicción, hipoteca y anticresis, a cuyo fin los encargados de los Registros otorgarán gratuitamente los certificados correspondientes dentro de diez días del petitorio respectivo que haga ante ellos por escrito el interesado.

La escritura que contenga la constitución del bien de familia deberá ser inscripta, so pena de nulidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aquélla, en un libro especial que llevarán con ese objeto los Juzgados Departamentales. Esa inscripción será gratuita y se verificará dentro de los quince días posteriores a la presentación de la escritura ante la oficina respectiva.

Art. 12. Desde el otorgamiento de la escritura de constitución del bien de familia será éste inembargable, no quedará sujeto a la interdicción alguna, lo mismo que sus frutos, aun tratándose de concurso o liquidación judicial, y no podrá enajenarse sino en los casos y en las condiciones indicadas en la presente ley.

Art. 13. Los beneficios que acuerda la presente ley no pueden renunciarse.

Art. 14. El propietario puede vender todo o parte del bien de familia o renunciar a su constitución, siempre que no tenga hijos menores. Si se tratase de bienes gananciales se requerirá el consentimiento de la esposa, y si de bienes dotales, será necesaria, además, la venia judicial, que se otorgará, en caso de necesidad o utilidad manifiesta, debidamente justificada. El producto de la venta hasta la cantidad de $ 4.000.00 se deberá emplear en la adquisición de otro bien raíz con igual destino y sujeto a las mismas condiciones de la constitución primitiva. La cantidad procedente de esa operación será inembargable, a cuyo fin deberá depositarse el precio de la enajenación en la Oficina de Crédito Público hasta que se adquiera el bien que debe sustituir al que se haya enajenado.

Art. 15. Puede permutarse un bien de familia por otro inmueble con igual destino, previa venia judicial fundada en la necesidad o utilidad de la permuta.

Art. 16. En caso de incendio la suma que se pague por el seguro se invertirá en otro bien, quedando entretanto en depósito judicial la suma correspondiente. El asegurador verificará directamente ese depósito.

Art. 17. Las condiciones relativas al bien de familia no se alteran por la muerte de uno de los cónyuges; su administración pasará al cónyuge sobreviviente y el bien se mantendrá indiviso hasta la mayor edad de los hijos. El usufructo pertenecerá al cónyuge sobreviviente y a los hijos menores hasta que éstos lleguen a la mayoría de edad.

Art. 18. Si ocurriese la muerte de ambos cónyuges y dejan éstos hijos menores, se mantendrá también el bien de familia bajo la administración del tutor de los menores o del curador, en su caso, hasta que dichos menores lleguen a la mayoría de edad.

Art. 19. El cónyuge supérstite, si fuese copropietario del bien, puede obtener la adjudicación íntegra del mismo, por el valor de tasación, abonando la cuota de los demás interesados.

Art. 20. La tramitación de las sucesiones cuyo haber no exceda de $ 4.000.00, cuando el haber hereditario consista en un bien de familia o cuando los bienes no tuviesen un valor superior a $ 3.000.00, se verificará por los respectivos defensores de oficio y por los Fiscales, donde aquéllos no existan, sin devengar emolumentos de ningún género. En esos expedientes no se devengarán costas y se tramitarán en papel común ante los Juzgados Departamentales.

Art. 21. El bien de familia pagará por impuesto inmobiliario el 50 o|o de lo que abonen los inmuebles que no se hallen en esas condiciones, y tanto el bien de familia como las herencias cuyo haber no exceda de $ 3.000.00, no pagará impuesto hereditario.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 27 de 1923.

Jacinto Casaravilla, senador por Minas."

4

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha presentado dos proyectos que considera de ur-

gente resolución y muy sencillos a tratar, porque se refieren a la prórroga de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, cuya vigencia termina en el día de mañana; otro, en igual sentido, prorrogando el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que también había sido prorrogada hasta el 31 de Agosto corriente.

Voy a hacer moción para que estos dos proyectos se traten en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Yo pediría al señor senador por Treinta y Tres incluyera en su moción el proyecto de que acaba de darse cuenta sobre prórroga de la ley de Timbres y Papel Sellado. — (Apoyados).

Señor Toscano — El señor senador puede hacer otra moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se puede votar una sola moción, incluyendo los tres asuntos.

Señor Canessa — Entonces yo agregaría otro pedido: para que el asunto que se ha dado cuenta sobre tarifas de Aduana, que ha sido informado por la Comisión de Hacienda, sea tratado, también en la sesión de hoy en ambas discusiones.

Es un proyecto urgente del que tienen conocimiento los señores senadores, porque ha sido repartido extraoficialmente; y consultada en antesalas, la opinión de los señores senadores, casi unánimemente, han manifestado que no habría mayor inconveniente en que fuera tratado en la sesión de hoy.

De manera que se podría agregar a la moción que formuló el señor senador Toscano, esta que acabo de formular.

Señor Toscano — Y que, en el orden en que han sido expuestas las mociones, se proceda a tratar los asuntos indicados.

Señor Presidente — Visto que no hay observación, se votarán las mociones en conjunto.

Se va a votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

No habiéndome sido posible concurrir a la sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Senado, en la noche de anteayer, quiero dejar constancia de mi completa adhesión a los homenajes tributados a la memoria del distinguido ciudadano doctor Rodríguez Larreta.

Señor Stirling — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, quiero dejar constancia de que, de haber podido concurrir, hubiera votado los homenajes sancionados por el Senado al distinguido Presidente de la Cámara, fallecido en el día de anteayer.

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

En la sesión pasada se dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se recomienda la autorización para disponer de dos mil pesos; de los proventos de Marcas y Señales para ganados, a fin de ser distribuídos en premios en la Exposición Feria que se realizará próximamente en Santa Rosa del Cuareim.

Yo creo que el asunto merece ser tratado rápidamente y no puede ofrecer dificultades para ello; pero como me consta que se han hecho varias mociones de preferencia para el día de hoy, solicito que se le considere en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Señor Gallinal — El señor senador por Artigas, ¿no tendría, acaso, un Reglamento de esa Exposición?

Señor Cornú — Sí, señor; y que pondré con mucho gusto a disposición del señor senador y de los demás colegas, si así lo desean.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1923 el presupuesto vigente de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Canessa. — Rivas. — Toscano. Martínez. — Gallinal."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el proyecto que prorroga el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1923, el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Señor senador por Treinta y Tres; ¿no podría ser por todo el ejercicio, la prórroga de este presupuesto?

Señor Toscano — No tengo ningún inconveniente: Personalmente, acepto.

Señor Canessa — Si no hubiera inconveniente, hago moción en ese sentido, para que la prórroga comprenda todo el ejercicio 1923-24.

Señor Presidente — ¿Acepta el autor del proyecto?

Señor Toscano—Yo acepto, y lo acepta también la Comisión.

Señor Presidente —Como el autor del proyecto acepta, es el único proyecto pendiente.

Léase el proyecto en la nueva forma.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.o Prorrógase por todo el ejercicio económico, 1923-24, el proyecto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Martínez — Pero entonces, lo mismo debía hacerse para el otro; habría la misma razón.

Señor Canessa — Tal vez, sería lo mejor, dar estabilidad a ese presupuesto.

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre que no es prórroga y, por lo tanto, habría que votarlo partida por partida. Es prórroga dentro del término, pero cuando abarca todo el período económico, es un presupuesto.

Señor Canessa — Es una prórroga del mismo.

Señor Presidente — Se resuelve votarlo nuevamente, pero no en forma de prórroga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, es una resolución nueva.

Señor Martínez — Si el Senado entiende que no debe modificar ninguna disposición, ¿a qué hacerlo votar partida por partida?

Bien puede caber la fórmula de la prórroga total.

Señor Toscano — A mí me parece que está bien así.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso tendría un inconveniente reglamentario.

Señor Martínez — No veo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos, habría que darse el término necesario para proponer las reformas al proyecto de la Comisión.

Hay una disposición reglamentaria adoptada por el Senado, que impide sancionar en esa forma.

Señor Martínez — ¿Aún para los presupuestos internos?

Señor Toscano — Para ser un presupuesto completo, sí. Por eso yo creo que debe votarse en la forma que se presentó.

Señor Canessa — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en particular el proyecto del señor senador por Treinta y Tres, o sea la prórroga hasta final de año, del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que prorroga hasta el 30 de Setiembre de 1923 la ley de Timbres y Papel Sellado.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente hasta el 30 de Setiembre del corriente año, la ley de Timbres y Papel Sellado, prorrogada por ley de 23 de Junio de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Agosto de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es un proyecto nuevo o sustitutivo del que mandó el Senado?

Señor Toscano — Es un proyecto nuevo, para que rija mientras la Cámara se toma tiempo para estudiar el otro.

Señor Presidente—No viene como modificación del remitido por el Senado.

Señor Canessa — Es una fórmula transitoria, a efecto de no dejar al país sin ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Sin referirme concretamente al artículo del proyecto en discusión, quería observar que al transmitirse a la Cámara de Diputados el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado, se ha deslizado un error, que, según entiendo, viene ya del proyecto originario, que es la supresión de la categoría del sellado de un peso, supresión que no fué propósito ni del Poder Ejecutivo efectuarla, ni del Senado concurrir a ella. Es una simple omisión de título.

Señor Toscano — Nosotros la corregimos.

Señor Gallinal — Pero se subsanó la omisión aquí.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se subsanó porque ha sido publicada y aparece en esa forma.

Señor Toscano — Tengo la seguridad de que nosotros la corregimos, porque se nos hizo notar, precisamente, que la observación venía del mismo Ministerio, antes de que informáramos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que conviene entonces revisar los antecedentes de Secretaría, y en caso de que esta...

Señor Martínez — Estoy seguro de que se corrigió, salvo que en la copia se haya padecido la misma omisión. Pero en el seno de la Comisión se hizo notar ese defecto y se subsanó.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estaría de más que se revisaran los antecedentes, y en caso afirmativo que se comunicara a la Cámara que era un simple error de copia.

Señor Gallinal — Le puedo decir al señor senador que ha sido corregida, porque, precisamente, la Secretaría me hizo notar que se había subsanado esa omisión, incluyendo el sellado de un peso.

Señor Martínez — Era un simple error de copia.

Señor Presidente — Informa la Secretaría que fué corregido.

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el asunto relativo a reavalúos de Aduana.

(Se empezó a leer...).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se hará así.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sacionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos y mercancías generales que estén gravados a su importación con derechos "ad valorem", serán aforados, nomenclaturados y clasificados por una Comisión constituída para cada sección de la Tarifa de Aforos de Aduana, compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente; un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Unión Industrial Uruguaya, dos delegados de la Liga de Defensa Comercial, el Inspector de Verificadores del ramo y tres Verificadores de Despacho, que designará el Ministerio de Hacienda.

Esas Comisiones se renovarán anualmente, en sus miembros elegibles la primera quincena del mes de Enero.

En los casos de ausencia del Director General de Aduanas o de los Inspectores de Verificadores, serán sustituídos en las Comisiones por los funcionarios que reglamentariamente los reemplacen en sus respectivos cargos.

Los primeros nombramientos deberán efectuarse dentro de los quince días de publicada la presente ley.

Cuando por renuncia, incapacidad o inhabilitación se produzca alguna vacante en las delegaciones del comercio o industria, la Dirección General de Aduanas solicitará de inmediato a la corporación respectiva el nombramiento del sustituto o sustitutos necesarios.

Art. 2.o Si alguna de las entidades comerciales no hiciera a los nombramientos de delegados a que se refiere el artículo anterior, en las fechas que él fija, podrán las Comisoines actuar con la sola presencia de los funcionarios fiscales, y de los delegados que hayan sido designados hasta tanto se integren en la forma dispuesta por esta ley.

Art. 3.o Los aforos establecidos por esas Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y aprobados o modificados por el Consejo, regirán desde el día siguiente al de su publicación.

Las Comisiones, en casos especiales, podrán expedirse parcialmente sobre la clasificación y aforos de los artículos comprendidos dentro de cada sección de tarifa.

Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación; pero esos reclamos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados. No obstante, si el Consejo considerase justa la reclamación, y reformase la tarifa, ordenará posteriormente las consiguientes devoluciones. El Poder Ejecutivo deberá pronunciarse sobre los reclamos interpuestos, dentro de los treinta días de presentados.

Art. 4.o Los aforos aprobados por el Consejo Nacional de Administración no podrán ser objeto de revisión hasta después de transcurridos tres años desde su aplicación.

Art. 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercancías con un descuento del 25 o|o, y para las sucesivas su valor íntegro en depósito.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para percibir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes á las Secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería" y "Artículos de tocador" y de las "Especialidades farmacéuticas", de la "Sección Drogas, Productos Químicos", etcétera, con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley.

No obstante, esas Secciones de la Tarifa de Aforos, inmediatamente publicadas, serán sometidas a las Comisiones aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses.

Una vez aprobadas las modificaciones a que dieran lugar las referidas Secciones, quedarán comprendidas dentro de los artículos 3.o y 4.o.

Art. 7.o Para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones Aforadoras se establece una partida de setecientos veinte pesos (pesos 720.00) anuales, que se denominará "Gasto de las Comisiones Aforadoras de Aduana" y se agregará a la planilla del Ministerio de Hacienda.

Disposición transitoria

Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o, las primeras Comisiones que se nombren iniciarán sus tareas inmediatamente después de constituídas y someterán sin demora los aforos al Consejo Nacional de Administración a los fines dispuestos por esta ley.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La intensa depresión financiera que desde hace algún tiempo viene sufriendo el país, no ha podido ser contrarrestada con el arbitrio de la emisión de la Letra de Tesorería a que se recurrió en la esperanza de una probable y pronta regularización de las rentas nacionales.

La gravedad del mal adquiere en los presentes momentos proporciones tales que hace necesario utilizar todos los recursos que aconseja la ciencia financiera, sin excluir el empréstito para alcanzar en breve tiempo el equilibrio estable de las finanzas de la Nación.

Convencido de ello, el Poder Ejecutivo ha propiciado, con fines especialmente fiscales, reformas a las leyes de impuestos de Patentes de Giro, Contribución Inmobiliaria, que la Asamblea Nacional, concordante con el criterio, se ha apresurado a convertirlas en ley.

Coadyuvando al mismo fin, el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la Asamblea un proyecto de ley candado que, estudiado por la Honorable Cámara de Representantes, dió mérito a la sanción por ésta del proyecto de ley sustitutivo que actualmente está a consideración de Vuestra Honorabilidad y que motiva el presente informe.

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, en opinión de Vuestra Comisión informante, hará que se obtengan los mismos o parecidos resultados que los esperados por la vigencia de una ley candado, con la ventaja de no presentar su dureza y evitar las resistencias explicables que producen en la práctica la aplicación de leyes semejantes.

En concreto, el proyecto en revisión que se estudia, autoriza al Poder Ejecutivo para formular las tarifas de aforos aduaneros y esta autorización se da rodeada de tales garantías legales, como puede constatarse por la simple lectura del proyecto, que harán de la ejecución de la ley una sencilla fijación de valores que deberán guardar relación con los valores reales en depósito, estos últimos fáciles de determinar con una aproximación más que suficiente a los fines fiscales.

Vuestra Comisión informante, a efecto de evitar el perjuicio fiscal de una posible merma en la renta ocasionada por un aumento excesivo del impuesto que obligue a la continencia, considerando que algunos aforos actuales datan de más de veinte años atrás y representan valores muy inferiores a los reales, os aconseja la sanción de un agregado a los artículos 5.o y 6.o del proyecto por el que se establece que los nuevos aforos ade-

más de estar limitados por el 75 o|o del valor en depósito, no podrán exceder de un aumento de 40 o|o sobre los vigentes en la actualidad.

Este agregado no sólo evitará posibles pérdidas de renta por la vigencia de un impuesto exagerado, sinó también llevará la tranquilidad al ánimo de los comerciantes y consumidores, asegurándoles que el recurso que el Estado les solicita por esta ley, no ha de conmover en forma sensible su situación presente.

Por estas breves consideraciones, que ampliará en Sala, si fuera necesario el miembro informante, la Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto venido de la otra Cámara con el agregado a los artículos 5.o y 6.o expresado en el cuerpo de este informe.

Sala de la Comisión, Agosto 29 de 1923.

Alberto F. Canessa.—Alejandro Gallinal.—Santiago Rivas. — Esteban J. Toscano.—Martín C. Martínez.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos y mercancías generales que estén gravados en su importación con derechos "ad valorem", serán aforados, nomenclaturados y clasificados por una Comisión constituída para cada sección de la tarifa de aforos de Aduana, compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente; un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un Delegado de la Unión Industrial Uruguaya, dos delegados de la Liga de Defensa Comercial, el Inspector de Verificadores del ramo, y tres Verificadores de Despacho, que designará el Ministerio de Hacienda.

Esas Comisiones se renovarán anualmente, en sus miembros elegibles en la primera quincena del mes de Enero.

En los casos de ausencia del Director General de Aduanas, o de los Inspectores de Verificadores, serán sustituídos en las Comisiones por los funcionarios que reglamentariamente los reemplacen en sus respectivos cargos.

Los primeros nombramientos deberán efectuarse dentro de los quince días de publicada la presente ley.

Cuando por renuncia, incapacidad o inhabilitación se produzca alguna vacante en las delegaciones del comercio o industria, la Dirección General de Aduanas solicitará de inmediato a la corporación respectiva, el nombramiento del sustituto o sustitutos necesarios.

Art. 2.o Si alguna de las entidades comerciales no hiciera los nombramientos de delegados a que se refiere el artículo anterior, en las fechas que él fija, podrán las Comisiones actuar con la sola presencia de los funcionarios fiscales y de los delegados que hayan sido designados hasta tanto se integren en la forma dispuesta por esta ley.

Art. 3.o Los aforos establecidos por esas Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y, aprobados o modificados por el Consejo, regirán desde el día siguiente al de su publicación.

Las Comisiones en casos especiales, podrán expedirse parcialmente sobre la clasificación y aforos de los artículos comprendidos dentro de cada Sección de la tarifa.

Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los quince días siguientes a su publicación; pero esos reclamos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados. No obstante, si el Consejo considerase justa la reclamación, y reformase la tarifa, ordenará posteriormente las consiguientes devoluciones. El Poder Ejecutivo deberá pronunciarse sobre los reclamos interpuestos dentro de los treinta días de presentados.

Art. 4.o Los aforos aprobados por el Consejo Nacional de Administración no podrán ser objeto de revisión, hasta después de transcurridos tres años desde su aplicación.

Art. 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor de depósito de los artículos o mercancías con un descuento de 25 o|o y por otra parte los aforos de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los vigentes en la actualidad.

Para las sucesivas fijaciones de aforos se tomará el valor íntegro de las mercancías en depósito.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para percibir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes a las Secciones Barraca, Ferretería, Perfumería y Artículos de Tocador, y de las Especialidades Farmacéuticas, de la Sección Drogas, Productos Químicos, etc., con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley.

Los valores fijados por el Poder Ejecutivo para las Secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda de 40 o|o de los que rigen en la actualidad.

Las Secciones de la Tarifa de Aforos, comprendidas en el inciso 1.o, inmediatamente de publicadas, serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses.

Una vez aprobadas las modificaciones que dieran lugar las referidas Secciones, quedarán comprendidas dentro de los artículos 3.o y 4.o.

Art. 7.o Para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones Aforadoras se establece una partida de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00 anuales), que se denominará "Gastos de las Comisiones Aforadoras de Aduana", y se agregará a la planilla del Ministerio de Hacienda.

Disposición transitoria

Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o, las primeras Comisiones que se nombren, iniciarán sus tareas inmediatamente después de constituídas y someterán sin demora los aforos al Consejo Nacional de Administración, a los fines dispuestos por esta ley.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 28 de 1923.

Canessa. — Martínez. — Toscano. — Gallinal. — Rivas."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de la Cámara.

A medida que ocurran, se harán notar las modificaciones que ha introducido en ese proyecto la Comisión informante.

Señor Canessa — Pido la palabra.

El breve informe, que acompañaba a este asunto, indicaba cuáles eran las modificaciones. De modo que hubiera sido, tal vez conveniente, no haber suprimido su lectura.

Sin embargo, en pocas palabras se puede decir al Honorable Senado que este proyecto, que aconseja la Comisión de Hacienda es, precisamente, el de la otra Cámara, con dos únicas modificaciones, es decir, con una sola modificación aplicable a dos casos distintos que contempla la ley.

La modificación ha tenido por objeto limitar el cambio de aforo, en forma tal, que no conmueva demasiado al comercio en general y al mismo consumidor, porque, si en algunos casos el Poder Ejecutivo, por culpa propia, mantenía aforos demasiado bajos, está contraindicado por la ciencia financiera, ir a aplicar de inmediato el valor real de las cosas, por que no es culpable, ni el comerciante ni el consumidor de que aquel menor valor, dado y mantenido por el Poder Ejecutivo, en cualquier momento pueda salvarse aquella diferencia dando el valor real a la mercadería. Aceptado esto como principal fundamento, la Comisión de Hacienda limitó entonces que el cambio de aforo, que puede hacer el Poder Ejecutivo, no pase de como aumento de un 40 por ciento, de los que actualmente están fijados para esos artículos, pero naturalmente, liga además, este factor al precio real en depósito de los artículos.

De manera que los nuevos aforos tendrán que contemplar dos factores: primero que no pasarán del 75 por ciento del valor real de las mercaderías en depósito, y segundo, que asimismo no pasará el aforo a adoptarse el aumento, de un 40 por ciento del que actualmente rige.

También cree la Comisión de Hacienda, — y cree bien, — que la cuestión de aforo es una cuestión completamente administrativa, por que si como aforo se entiende el valor real o cercano de la mercadería, es una cantidad que está precisada casi matemáticamente. Luego no es una creación de impuesto, ni puede tomarse como tal.

El impuesto es el que ha votado la Cámara, — y es el que se mantiene, — es el porcentaje sobre el valor de la mercadería aplicado en forma de derechos y patentes.

Ahora, ¿quién está más capacitado para darle el valor real a la mercadería sino el Poder Ejecutivo mismo? Con ello ejerce una función de administración y al aceptarlo así la Asamblea no delega ningún poder, sino que reconoce una gestión propia del Poder Ejecutivo.

Con estas breves palabras, creo que el Senado se habrá dado cuenta de cual es el verdadero alcance de la modificación que propicia la Comisión de Hacienda: se pretende que esta nueva fijación de aforos no llegue a extremos que pudieran perjudicar en un caso las rentas mismas, es decir, que se transformara en un impuesto no fiscal, sino en un impuesto prohibitivo. Entonces no convendría al Estado fijar aforos exagerados que puedan impedir la introducción de mercaderías, y menos en el presente caso en que la principal idea de esta ley ha sido con fines fiscales.

De manera que para mantener esta idea fiscal y en el deseo también de contemplar los intereses del consumidor y del comerciante, es que se aconseja que los nuevos aforos alcancen límites prudentes, y así cree conseguirlo la Comisión de Hacienda estableciendo que esos aforos no pasen en ningún caso del 75 por ciento del valor real en depósito y que tampoco representen como aumento más del 40 por ciento sobre lo actual.

Señor Gallinal — Por esas razones, señor Presidente, mocionaría para que fuera tomado como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado, evitándose la lectura del proyecto de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Martínez — Son iguales los dos proyectos, salvo una adición.

Señor Canessa — En realidad, no hay proyecto del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo, para que se considere en primer término el proyecto del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ya se ha leído el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de suponerse, señor Presidente, que cuando esos aforos sean sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo irán acompañados de todos los antecedentes de la gestión de la Comisión respectiva.

Señor Canessa — Naturalmente; de todos los antecedentes...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo suponemos nosotros.

Señor Canessa — ... para que pueda formar juicio el Poder Ejecutivo sobre los aforos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No valdría la pena establecerlos?

Señor Rivas — Es medida de buena administración ilustrarse sobre los asuntos en trámite.

Señor Martínez — El Poder Ejecutivo siempre puede pedir a sus oficinas subordinadas cualquier antecedente.

Señor Cima — Todos los que quiera.

Señor Canessa — Verá los antecedentes en los cambios de aforo y todo el procedimiento seguido. Es de la única manera que el Poder Ejecutivo podrá apreciar el trabajo.

Señor Martínez — Mientras no tenga que atender a algún reclamo especial y concreto, es natural que no puede hacer sino una apreciación muy genérica sobre los trabajos practicados por la Comisión Avaluadora. El verdadero contról no es del Consejo Nacional, sino el de la Comisión mixta...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el del reclamante.

Señor Canessa — El del comerciante.

Señor Martínez — ... del vista y del comerciante, puestos frente a frente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Parecería que aquí hay una pequeña redundancia que podría evitarse. Dice el artículo: "Los aforos de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los vigentes en la actualidad". Parece que bastaría que se dijese que "no podrán exceder de 40 o|o de los vigentes a la actualidad"; quedaría más claro.

Señor Sorín — ¿Cuál es el objeto de esa limitación?

Señor Canessa — El informe lo dice en pocas palabras; pero no tendría inconveniente en repetir otra vez lo que dije anteriormente.

Señor Sorín — Yo he hecho esa pregunta porque entraba a Sala en el momento en que el señor senador terminaba su exposición.

Señor Canessa — El objeto es no conmover demasiado al comercio ni al consumidor con la aplicación de aforos reales que estén en completo desacuerdo con los vigentes.

Puede haber mercaderías tasadas ridículamente, muy bajas, que no representen ni la décima parte de lo que en realidad vale el artículo.

Si en esta nueva determinación de aforos que toma por base los valores reales se fuera a aplicar el valor real, tendríamos aumentos de impuestos en relación de uno al diez, lo que sería contraindicado, porque podría ser hasta prohibitivo, y no es el objeto de esta ley hacer mermar las rentas en ninguna forma; sino que se toma como principal objeto la idea fiscalista: conseguir y obtener más recursos.

No creo que haya muchos de los casos a que acabo de referirme; pero es indiscutible que existen algunos. Poniendo esta limitación llevamos la tranquilidad al comercio, al consumidor y hasta al Poder Ejecutivo, que sabrá con certeza que en ningún caso se han de adoptar aforos que se traduzcan en mermas de sus rentas,—aforos que resulten con derechos prohibitivos para los artículos.

Eso es lo que ha pretendido la Comisión de Hacienda al proponer esta limitación.

Por otra parte, es entendido que el Poder Administrador no pretende, con la fijación de este aforo, una elevación del 40 o|o sobre las entradas de Aduana, que representaría por sí solo seis o siete millones de pesos; sólo desea que contribuya a formar la suma que se necesita para el equilizrio de las fianzas nacionales, y como uno de los tantos impuestos a moverse, que unido a otras disposiciones, hará que pueda arribarse a lo que se desea, de una vez por todas: llegar al equilibrio financiero del país.

Señor Sorín — Me llama la atención que en el proyecto se agregue una franquicia **más** a las que ya venían de la Cámara.

No sólo se toma el valor con una rebaja del veinticinco por ciento, sino que se establece una segunda limitación. El aumento no podrá exceder del cuarenta por ciento del aforo actual y eso por un plazo demasiado largo: tres años, que es el plazo que durarán los nuevos aforos.

Si lo que se quiere contemplar es el interés del comerciante que haya celebrado contratos teniendo en cuenta los derechos actuales, tal vez el plazo de tres años es excesivo para otorgarle esa nueva franquicia que la Comisión de Hacienda propone.

Señor Canessa — Yo no la considero una franquicia; más bien la considero una prudencia, buen tacto en la aplicación y en la formación de esta planilla.

Señor Sorín — No, señor, puesto que ya tienen la rebaja del veinticinco por ciento sobre el valor real.

Señor Canessa — El argumento del señor senador corrobora más lo que acabo de decir. Si sobre el setenta y cinco por ciento,—es decir, abajo del valor real,—vamos a tener aforos mayores que el valos del artículo, ¿qué no sería aplicando el valor real?

Señor Sorín — Eso demostraría que los aforos actuales son deficientes.

Señor Martínez — Pero los derechos son excesivos.

Señor Sorín — Que se modifiquen los derechos.

Señor Martínez — No se modifican.

Señor Canessa — El derecho común es el cuarenta y ocho por ciento sobre el aforo, pero hay muchos de sesenta y ocho por ciento.

Señor Sorín — Lo lógico sería modificarlos.

Señor Martínez — Pero no siempre se pueden hacer las cosas lógicas a tiempo.

Señor Canessa — Yo creo más, señor senador: que aunque el Senado no le hubiera puesto esta limitación del cuarenta por ciento, tengo la confianza que el Poder Ejecutivo no hubiera mandado jamás hacer aforos que representaran un aumento de más de cuarenta por ciento.

Señor Gallinal — En la inmensa mayoría de los casos los reaforos nunca pasan del cuarenta por ciento.

Señor Canessa — Hemos estado revisando algunas tarifas para afirmar más la opinión nuestra sobre el asunto, y hemos visto que aún las tarifas proyectadas por el Poder Ejecutivo para perfumerías, en general, no pasan del cuarenta por ciento o cincuenta por ciento sobre el aforo vigente, habiendo muy pocos artículos que lleguen al ochenta y cien por ciento; con todo, están muy por debajo del valor real.

Si se aplicara el límite que se señala en la ley, con toda rigidez, por el Poder Ejecutivo, se traduciría en un aumento de rentas aduaneras de un cuarenta por ciento.

Y mire que no es la idea del Poder Ejecutivo ni de la Asamblea misma exigirle a la Aduana sola un esfuerzo semejante, de seis o siete millones de pesos.

Señor Sorín — El señor senador parte de la base de que todos los aforos van a ser aumentados, pero en algunos casos habrá rebaja y no aumento.

Señor Canessa — Permítame; parto de la base de que no es una franquicia de tanta importancia, como parecía que creía el señor senador, porque en el peor de los casos, aún en el de que llegaran a ese límite, — que no pienso que lleguen, — siempre llegarían por excepción a aceptar aumentos de cuarenta por ciento.

Imagínese lo que representaría; y no es la intención exigirle a la Aduana sola un esfuerzo tan grande.

Señor Gallinal — En ningún caso es aplicable la palabra franquicia.

Señor Canessa — No sería nunca una franquicia.

Señor Casaravilla — Aparentemente no hay aumento de impuestos; pero positivamente lo hay, porque subiendo los aforos suben los impuestos.

Además, se pone una limitación a la facultad de poder fijar aforos excesivos, porque la Comisión que debe hacer esos aforos es una Comisión en la que existe mayoría de personas que forman parte de la repartición de Aduana y es natural que se encariñen con sus propias cosas, y sería posible que en una resolución de conjunto se aumentaran los aforos extraordinariamente, perjudicando al comercio del país.

Señor Sorín — Ese argumento prueba demasiado, señor senador, porque obligaría a suprimir la Comisión. Para algo está el reclamo ante el Consejo Nacional que la misma ley establece.

Señor Casaravilla — Siempre es conveniente poner un límite a los aforos en estas condiciones, que traducen un aumento positivo del impuesto, y no se puede aumentar los impuestos aduaneros en esa forma inconsiderada, así, de improviso.

Los aforos antiguos eran bajísimos y ahora se va a aforos mucho más elevados para las mercaderías que pasan por la Aduana.

De manera que la limitación propuesta me parece muy justa.

Señor Martínez — Aunque propiamente no ha hecho una objeción el señor senador por Salto, sino que más bien ha pedido una explicación de esta enmienda que proyecta la Comisión de Hacienda, y la explicación ha sido dada por el señor miembro informante, creo que conviene agregar algunas consideraciones más robusteciendo esta iniciativa.

Nuestros derechos de Aduana son,

por concepto general. de carácter excesivo. El derecho general es de 31 por ciento y ya es alto. Pero hay, además, derechos hasta el 48 por ciento...

Señor Canessa — De 68 por ciento.

Señor Martínez — Sí, iba a agregarlo ahora.

... los cuales se han convertido en derechos del 62 por ciento en virtud de la acumulación de adicionales, dictados siempre con carácter provisorio; pero aquí sería el caso de repetir la frase francesa; que no hay nada que dure más que lo provisorio.

Han quedado para toda la vida.

Si reaccionásemos ahora y estableciésemos aforos de toda verdad, el señor senador por el Salto es bastante sagaz para haber agregado lo que necesariamente tendría que hacerse: tendrían que abatirse esos derechos. — (Apoyados).

Pero ésta es una obra que no se ha emprendido. Nosotros somos Cámara revisora de una iniciativa en otro sentido, que viene de la otra Cámara y del Poder Ejecutivo, y aquella es una tarea que no podría improvisarse. Entonces, lo que se debe hacer es mantener atemperados todavía esos aforos, de suerte que la aplicación de los derechos tan altos como son los de nuestro arancel aduanero, no impliquen una verdadera monstruosidad.

Los mismos iniciadores de este proyecto, así lo han entendido: no llegan a todo el aforo real; prescriben que el valor en depósito debe reducirse en un 25 por ciento para establecer el aforo legal.

Lo que hace ahora la Comisión de Hacienda es poner otra limitación complementaria: que tampoco ese aforo debe pasar del 40 por ciento del aforo actual.

En la generalidad de los casos, en las tarifas que ya tiene confeccionadas el Poder Ejecutivo, nosotros, — eligiendo al azar artículos, — hemos podido comprobar que sólo por excepción, suben los aforos nuevos del 40 por ciento de los aforos actuales. De modo que esta disposición no implicará una pérdida de renta. Podemos adelantar esta observación tranquilizadora.

Señor Sorín — Eso en cuanto a los aforos hechos por el Consejo Nacional, pero no en cuanto a los otros.

Señor Martínez — Pero es lo cierto que, por excepción, algunos de los aforos habrían de ir al duplo del aforo actual y quizá a más.

Encontramos en esa revisión el aforo de un artículo, — es cierto de no gran consumo, — que estaba a 8 pesos y que se eleva a 64.

Señor Canessa — El palo de rosa.

Señor Martínez — Supóngase que esto se produce respecto de varios artículos. Eso no sólo puede ser una agravación demasiado grande para el consumo, que no ha estado en la mente de nadie, sino que puede significar una perturbación para la misma renta. Porque, — mientras un aforo que no se eleva del 40 por ciento no significaría en el precio de venta de los artículos, sino un aumento del 8 por ciento, — aforos que llegan al doble y que pueden llegar al triple, — significarían en el precio de la mercadería, aumentos del 20 o más por ciento, y determinar la restricción del consumo, y, por consiguiente, también, la pérdida de renta.

Señor Sorín — Según de qué consumo se trate, podría ser conveniente o inconveniente eso.

Señor Martínez — Las dos cosas hay que considerar, pero el propósito de esta ley no es ahora tanto el influir sobre la economía del país y disciplinar el consumo, sino recoger más renta; y, por otro lado, para iniciativas tendientes a esos otros fines económicos o sociales siempre les queda abierta, al Poder Administrador y a todos los legisladores, la puerta del Cuerpo Legislativo.

En ese caso, aún dentro de los tres años, — y así contesto otra observación del señor senador, — cabría que el Poder Ejecutivo o cualquiera de los legisladores presentasen un proyecto modificado el aforo o el derecho de determinados artículos. Pero eso, que se haría conscientemente, teniendo en cuenta la singularidad de esos artículos, teniendo en cuenta sus especialidades de consumo, no podría hacerse por vía administrativa. Lo que le damos al Poder Administrador es, simplemente, la ejecución de una tarea mecánica. Y por eso es que, — como se ha dicho por el señor miembro informante y en la otra Cámara, — esta fijación de aforo es más propia de la Administración que del Poder Legislativo.

Cuando la Comisión revisora de las tarifas o el Consejo de Administración, se encuentren con que un artículo vale diez veces más de lo que está en la tarifa actual, no tendría más remedio que subirlo diez veces, menos el 25 por ciento. Porque no son dueños de poner el valor que les plazca por una consideración económica relativa al consumo, a la renta o a lo que fuera, sino que están llamados a desempeñar una función mecánica o material: fijar el valor, según resulte de las facturas y demás datos de que se informen la Comisión y el Consejo.

Por tanto, era necesario que el legislador mismo, si lo cree conveniente, establezca un límite al aumento de esas tarifas, límite tanto más necesario, como decía el señor senador por Minas, cuanto que hay cuatro tarifas de importancia que se van a poner en vigencia sin el control del comercio, por acto puramente administrativo. ¿Qué mucho, pues, que se tome la precaución de establecer que esos aforos no han de subir del 40 o|o?

Señor Sorín — Esa limitación del 40 o|o se ha establecido para todos, aun para los fijados con el control del comercio.

Señor Martínez — Las razones de carácter general para unas y otras tarifas, ya se han dado por el señor miembro informante y las he repetido yo. Por lo demás, no se crea que esto implica ninguna injusticia. Injusticia hay en aforar desigualmente para el impuesto o las contribuciones directas, porque entonces unos pagan más que otros, pero no hay injusticia ninguna en que un artículo de importancia sea aforado exactamente y otro aforado más bajo, porque no es el comerciante quien paga el impuesto, él no es más que un intermediario; es el consumidor, y tanto da sacarle al consumidor un poco más de dinero cuando toma vino que cuando compra yerba.

Los aforos exactos se requieren en los impuestos directos. En los impuestos directos no hay proporcionalidad para la renta, y todo el mundo sabe que hay artículos susceptibles de un recargo fiscal y otros que no lo soportan. En este caso, esto se viene a contemplar un poco por medio de la limitación del aforo.

Tal limitación tiene la ventaja, como decía, de ser matemático; lleva una gran tranquilidad al comercio y al consumo mismo. Se parte del dato conocido del aforo actual, y ya se sabe que el nuevo aforo no ha de pasar del 40 o|o. Es más tranquilizadora esta limitación que la otra, de que ha de fijarse el aforo en el 75 o|o del valor, sin negar que esto tiene importancia. Mientras que la determinación del valor en depósito es una operación que se va a hacer por las Comisiones, y es susceptible de errores, esta limitación es, como digo, mecánica, material: no se puede subir del 40 o|o.

Y esa garantía la tendrán el comercio y el consumidor, que es de quien debemos preocuparnos en primer término, porque el comercio no es más que intermediario para el pago de estos impuestos.

Señor Sorín — Sin embargo, la Comisión se preocupa tanto del comerciante como del consumidor.

Señor Díaz — Pero es justo que también se contemple al comerciante.

Señor Sorín — No se diga que se preocupa solamente del consumidor y no se le dé un carácter popular al argumento, cuando no lo tiene.

Señor Martínez — Tiene un carácter popular, y por eso estoy diciendo que estas concesiones no son hechas para el comerciante, que es un mero intermediario. La concesión de no subir más del 40 o|o es hecha no para ellos sino para el consumidor. Y en esa consideración se tiene también en cuenta al Fisco.

Señor Sorín — En cuanto a las mercaderías ya comprometidas en venta, es una concesión exclusivamente para el comerciante y no para el consumidor. Eso lo sabe el señor senador por Florida tan bien como yo.

Señor Martínez — Esas mercaderías a llegar están comprendidas en las disposiciones de la ley.

Señor Sorín — Precisamente por eso le decía que no es una concesión exclusivamente a favor del consumidor; en primer término será al comerciante.

Señor Martínez — Las tarifas nuevas se van a aplicar—al día siguiente de aprobadas por el Consejo Nacional de Administración—a todos los artículos que estén por llegar y a todos los que están en los depósitos fiscales.

No hay aquí favor de ninguna especie para el comerciante; todo el favor lo recogerá el público. El comerciante, en lo que podrá beneficiarse,—como sucede toda vez que se mueven los derechos,—es respecto de la mercadería que tenga despachada con arreglo a los aranceles antiguos. Pero eso no se puede evitar.

Señor Sorín — Y las comprometidas en venta que lleguen después.

Señor Martínez — En cuanto a eso, el comerciante va a perjudicarse por esta ley, porque las puede tener comprometidas a tales precios ya, y teniendo en consideración los aforos antiguos, y ahora tendrá que pagar según los aforos nuevos. De modo que si hay alguien especialmente perjudicado por esta ley es el comerciante.

La interrupción del señor senador era absolutamente inmotivada: suponía que en cierta manera, aunque no lo ha dicho, —es la verdad, — que la Comisión o el que está hablando en este momento tuvieran una preocupación, que no debieran, del interés del comerciante; y no la tienen: esta ley si por algo podría atacarse es en el terreno que se sitúa ahora el señor senador: que va a haber comerciantes que habiendo hecho operaciones perfectamente legítimas al amparo de las tarifas antiguas, tengan, sin embargo, que soportar ahora tarifas nuevas y no pueden imponer la elevación de precios que ellas determinan a los compradores, porque las operaciones hayan sido concertadas antes.

Señor Sorín — Pero les alcanza la limitación del 40 o|o que la Comisión propone. Entonces no hubiera dicho el señor senador que con esa limitación contemplaría a los consumidores y no a los comerciantes.

Señor Martínez — Pero me parece demostrado que la intervención del señor senador era completamente inmotivada en cuanto diera a suponer que habría algún propósito especial en estas modificaciones de favorecer a los comerciantes, meros intermediarios.

Señor Sorín — No he dado a suponer

eso: he rectificado lo que consideré inexacto; nada más.

Señor Martínez — Como no se deben continuar los diálogos indefinidamente, me va a permitir la Mesa que continúe.

Ya he dicho que esto no va a determinar absolutamente ninguna reducción de renta, porque la generalidad de los aforos no han sido elevados más del 40 o|o; y que cuando lo fueran, cuando por excepción esa elevación se verificase, más bien sería esta limitación una defensa de la renta misma, que puede ser conmovida por la elevación excesiva de derechos, según se conoce por tantos ejemplos de nuestro país y de todos los países del mundo.

Pero, además, conviene ver que esto no se aparta demasiado del mismo favor con que ya quiso mirar esta cuestión de los aforos la Cámara de Representantes.

Podría hacerse una breve cuenta. Una mercadería que esté hoy aforada en cien, en depósito valiera 180, ¿por cuánto tendría que aforarla la Aduana? Tendría que aforarla, según la regla que viene de la Cámara de Representantes, con el 25 o|o de reducción, y eso rebaja el aforo a 135.

De modo que esta limitación que propone la Comisión de Hacienda del Senado, todavía permite elevar impunemente los precios en depósito hasta 85 o|o más alto del aforo actual, porque ese 85 o|o estará sujeto, según la regla que viene de la Cámara de Representantes, a una deducción del 25 o|o.

Está segunda regla sólo va a tener efecto para casos como ese, con que nos encontramos al revisar las tarifas ya preparadas, en que, por muy contada excepción, — pero las hay, — el aforo se eleva a más del 80 o|o, duplica o triplica, todo lo cual no hay que considerarlo como una enormidad de nuestra legislación financiera, porque si se le hubiera corregido a tiempo, habría que corregir lo otro, los derechos, que han sido calificados de monstruosos, de enormes, de reprobados por la ciencia financiera.

Con estas observaciones, pues, me parece que el Senado deberá aceptar la modificación propuesta por la unanimidad de la Comisión de Hacienda, y sólo insistiría en que el miembro informante aceptase lo propuesto por mí, de modificar la redacción para evitar las pequeñas redundancias que se señalan.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con las modificaciones de redacción.

Léase.

(Se lee).

Señor Toscano — Y ¿cómo queda con la modificación?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Rivas — ¿No podrá exceder de qué?

Señor Secretario — Del 40 o|o.

Señor Rivas — Será del 140 o|o.

Señor Martínez — No, si de cien no habla para nada el artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el exceso. No podrá exceder del 40 o|o de los vigentes en la actualidad.

Señor Martínez — No podrá exceder en más del 40.

Señor Canessa — Entonces vamos a dejarlo como estaba.

Señor Martínez — Muy bien, yo acepto también que se deje como estaba.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para la primera fijación se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercancías con un descuento de 25 o|o, y por otra parte los aforos de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los vigentes en la actualidad.

Para las sucesivas fijaciones de aforo se tomará el valor íntegro de las mercancías en depósito."

Señor Toscano — Y se podría suprimir: "y por otra parte", que no tiene nada que ver.

Señor Canessa — Por qué vamos a suprimirlo si está para que se vea que son dos factores que hay que ligar: el 25 y el 40.

Señor Toscano — Pero eso dentro de la economía de la ley.

Señor Canessa — No; dentro de la claridad de la ley; para que la ley sea clara no hay que suprimir términos precisos, como acaba de renocerlo el señor diputado Martínez, para ligar bien los dos factores. Por otra parte, es en este caso "por otra parte" liga los conceptos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, este "por otra parte" no complica el asunto ni lo obscurece.

Señor Gallinal — No se leyó el último párrafo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se leyó a medias.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 5.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercancías con un descuento de 25 por ciento y por otra parte los aforos de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del 40 por ciento de los vigentes en la actualidad.

Para las sucesivas fijaciones de aforos se tomará el valor íntegro de las mercancías en depósito."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo voy a proponer una enmienda a este artículo y al mismo tiempo formular una pregunta. La enmienda consiste en declarar que los aforos fijados por el Poder Ejecutivo sin intervención de la Comisión que se crea por el artículo 1.o, estén sujetos también a los reclamos, conforme a lo que establece para los otros casos, el artículo 3.o del proyecto.

Entiendo que esta es una omisión formal, que no es el espíritu de la Comisión excluir de los reclamos a los aforos fijados por el Poder Ejecutivo, porque eso sería injusto.

La pregunta es esta: ¿por qué en estos casos en que el Poder Ejecutivo fija aforos sin intervención de los interesados, no se establece también la limitación del 25 por ciento del valor de las mercaderías? Se establece el 40 por ciento sobre los aforos vigentes, ¿pero el 25 por ciento del valor? ¿por qué no se ha de limitar en estos casos también la discrecionalidad del Ejecutivo, tanto más peligrosa cuanto que los comerciantes interesados no han intervenido en la redacción de las tarifas?

De modo que dejo así planteada la enmienda, señor Presidente, y formulada la pregunta.

La enmienda consistiría en agregar al párrafo que dice: "los valores fijados por el Poder Ejecutivo para las Secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda de 40 por ciento de los que rigen en la actualidad", lo siguiente: "Estos aforos darán mérito a los reclamos a que se refiere el artículo 3.o."

Señor Presidente — Está en discusión el agregado propuesto por el señor senador, conjuntamente con el artículo.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo declaro que la intención del proyecto es esa. Al autorizar la aplicación de estas tarifas lo ha hecho con esa condición: de que podrán ser observadas por los interesados estableciendo los reclamos respectivos, y me parece que más adelante se dice, que en caso de que esos reclamos sean atendidos y se traduzcan en una reducción de los aforos, los comerciantes tendrán derecho a percibir la reducción que se hiciere.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es en el artículo 3.o.

Señor Canessa — Está sobrentendido; pero, si es necesario establecerlo en la ley, por mi parte, no hay inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es preferible, y voy a decir por qué: "que tan no está sobreentendido que en el artículo 6.o, para los aforos que el Poder Ejecutivo va a poner en vigencia y que revisará la Comisión de Aforos, se establece expresamente que quedan comprendidos dentro de los artículos 3.o y 4.o, disposiciones que no se han establecido en forma expresa respecto a este caso primero.

Si el artículo 3.o dijera que en todos los casos cabría contra los aforos tal recurso, no habría necesidad de incluir la cláusula que yo propongo y habría que suprimir la cláusula final de este artículo. Pero desde que una y otra están en el artículo, hay que agregar ésta también.

Señor Rivas — Podría hacerse referencias al artículo 5.o. nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que bastaría agregar: "que estos aforos darán mérito a los reclamos a que se refiere el artículo 3.o.

Señor Rivas — Yo me refería a los porcentajes.

Señor Jiménez de Aréchaga — En cuanto a los porcentajes, el señor miembro informante no ha tomado en cuenta la cuestión formulada.

Señor Canessa — No me parece que pueda haber inconveniente en aceptar de que para estos casos también rija la condición del 75 o|o del valor.

Si no se puso fué para evitar que el trabajo ya hecho sobre las tarifas que se proponen para barracas, ferreterías, perfumerías, artículos de tocador, dieran una tarea tan complicada que se tuviera que hacer de nuevo tal trabajo.

Eso fué lo que se deseó evitar, creyéndose que con la limitación del 40 por ciento estaba comprendida la finalidad de que el aforo no pasara sobre el vigente del 40 por ciento.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Ante todo, como está por sonar la hora haría moción para que se prorrogase la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hasta terminar la primera discusión.

Señor Martínez — Y la segunda.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor Presidente?

Yo iba a solicitar que la segunda discusión se transfiriese para la próxima sesión y lo iba a solicitar con un argumento bastante serio: por la misma discusión que se ha suscitado alrededor de él, hoy.

Señor Presidente — Entonces se prorrogará hasta terminar la primera discusión.

Se va a votar en ese sentido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Martínez.

Señor Martínez — La primera observación que ha hecho el señor senador por Flores me parece completamente fundada.

Hay que establecer el recurso con más razón que para los casos anteriores, para las tarifas que se han confeccionado sin control del comercio; cabe que contengan errores y puedan ser motivo de apelación para ante el Consejo Nacional de Admi-

nistración, como lo son las otras, a pesar del control.

Creo que esto podría hacerse modificándose el inciso último, estableciendo que para todos los casos previstos en este artículo rigen los artículos 3.o y 4.o. También aceptaría la forma propuesta por el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador no observa la segunda cuestión.

Señor Martínez — Iba a ella, pues es lo que motiva mi intervención.

La regla de no elevar el aforo más del 75 o|o del valor en depósito, es una regla de trabajo, de procedimiento para hacer las comisiones de las tarifas.

Cuando la Comisión se ponga a sesionar y se encuentre con las facturas, que demuestran que el artículo vale tanto, debe deducir siempre el 25 o|o.

Pero aquí ese trabajo está hecho, es decir, el trabajo de la formación de las tarifas.

De modo que para aplicar la regla del 25 o|o habría que procederse a una revisión total, y no se podrá poner en vigencia esa tarifa desde luego.

Ahora bien; este asunto lo tenemos que estudiar, teniendo en consideración lo que ha hecho la otra Cámara. Allí hubo el propósito, — ya que no se le daba y me parece que hicieron muy bien, la ley candado que solicitaba el Consejo,—hubo el propósito, digo de darle algún recurso inmediato, y vino esta transacción de autorizarlo a poner en vigencia, desde luego, estas tarifas que no se refieren a artículos del consumo popular e indispensable.

Esa resolución sería frustránea si en vez de entrar en vigencia la tarifa en cuanto se promulgue esta ley, hubiera ella de someterse a una nueva revisión para ver si los aforos están o no dentro del 25 por ciento.

Eso podría ser materia, en cada caso, del recurso interpuesto para ante el Consejo de Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se ha declarado en Cámara, señor senador, que la mayor parte de los aforos hechos por el Poder Ejecutivo y que contempla este artículo 6.o, no exceden del 40 y del 75 por ciento.

Serían muy pocos renglones, por consiguiente, los que estarían sujetos a revisión.

Pero a mí se me ocurre que si es justo que en unos casos no se tome sino el 75 o|o del valor real, en otros casos, no se debe tomar más del 75 por ciento.

Señor Martínez — Eso da lugar a discusiones que está bien tenerlas ante la Comisión revisora para establecer los aforos y para todos los casos; mientras que ahora en cada despacho aduanero podrá venir el reclamo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero siempre el reclamo vendrá, no obstante haber satisfecho los derechos de importación.

Señor Martínez—Esa regla de 75 por ciento es una regla interna de gobierno para la Comisión Avaluadora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que nosotros decimos que es justo establecerla y que debe tenerla en cuenta la Comisión que ha de proyectar los aforos que después aprueba el Poder Ejecutivo. Debe tenerla en cuenta también el Poder Ejecutivo al hacer aforos por su cuenta.

Señor Martínez — Debió tenerla en cuenta; pero está hecho el trabajo.

Señor Canessa — Se anula el trabajo hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se anula el trabajo, porque sin perjuicio del reclamo el comerciante pagará según las tarifas.

De modo que el Poder Ejecutivo, podrá, después de cobrar los derechos, hacer las devoluciones, previa rectificación de los aforos; en el caso de que se hayan excedido del 75 o|o, no estableciendo una revisión previa de las tarifas, que obste a la vigencia inmediata, sino estableciendo el derecho del comerciante a reclamar la devolución de parte de lo que pagó cuando el aforo haya excedido del 75 o|o del valor real.

Señor Martínez—¿Atendida la primera observación del señor senador, no puede también comprenderse la segunda en ella?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Martínez — Los reclamos se podrán hacer fundándose en esa circunstancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No le damos derecho por el proyecto, que sólo entra en cuenta...

Señor Martínez — Pongámosmolo que los reclamos también podrán ser interpuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo.

Yo creo que bastaría en ese caso establecer en el inciso a que me había referido hoy, aquel que dice: "Los valores fijados por el Poder Ejecutivo, para las secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los que rigen en la actualidad". agregar esto otro: "Estos aforos darán méritos a los reclamos a que se refiere el artículo 3.o, así como en el caso de que el aforo sea mayor del 75 o|o del valor". —(Apoyados).

Señor Canessa — ¿Y no bastaría agregar, el inciso que acaba de leer el señor senador, lo siguiente?: "No podrían en su primera explicación comprender un aumento que exceda de 40 o|o de los que rigen en la actualidad ni representar más del 75 o|o de su valor real en depósito.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces volvemos a la cuestión planteada: que podrá interpretarse esta disposición como obstando a la vigencia inmediata de los aforos calculados por el Poder Ejecutivo. Lo que queremos hacer es no impedir...

Señor Canessa — Para los casos de reclamo, entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propongo esa fórmula, que he dictado.

Señor Presidente — Se va a leer con la enmienda propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se lee).

"Los valores fijados por el Poder Ejecutivo, para las secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los que rigen en la actualidad. Estos aforos darán mérito a los reclamos a que se refiere el artículo 3.o; así como en el caso de que el aforo sea mayor del 75 o|o del valor en depósito de la mercancía".

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos el sentido de la disposición queda claro.

Señor Toscano — Queda claro, pero queda entendido, también, dentro de esa claridad que tiene nada más que el período de 15 días para hacer reclamos. No va a ser durante toda la vigencia de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo. (Se lee).

Señor Martínez — ¿Quiere volver a leer el señor Secretario?

(Se lee).

"Los valores fijados por el Poder Ejecutivo para las secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los que rigen en la actualidad. Estos aforos darán mérito a los reclamos a que se refiere el artículo 3.o, así como darán lugar a reclamo en el caso en que el aforo sea mayor del 75 o|o del valor de depósito de la mercancía".

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría ponerse "corresponderá la devolución".

Señor Martínez — Se podría poner en lugar de "así como", punto y seguido "También darán lugar".

Señor Jiménez de Aréchaga — "También habrá lugar a reclamo".

Señor Gallinal — Y, anteriormente, en vez de "darán mérito", se podría poner "podrán dar mérito", porque lo primero parece impositivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, porque el reclamo es facultativo.

Señor Martínez — El reclamo es voluntario.

Señor Toscano — Habría que relacionarlos; — así en una forma indeterminada, — esa reclamación podría hacerse en cada despacho y durante tres años. Hay que precisar que lo que se pudiera reclamar, fuera el aforo que establece la publicación de la tarifa y no el aforo que establezca el despacho de la mercadería.

Señor Canessa — Aquí no se habla de despacho.

Señor Toscano — Justamente: porque en esa forma como queda redactado, cualquier despachante a quien se le afore a más del 75 o|o reclamaría de ese derecho, y tendríamos durante tres años, infinidad de reclamaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las reclamaciones no van a significar mayor cosa cuando el Estado está con el dinero en Caja. Aquí se paga y se recurre, se apela después de haber pagado. De modo que el Estado no sale perjudicado.

Señor Toscano — Entonces, es una disposición vana.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es vana, porque se establece que es obligación del Estado devolver lo que exceda del 75 o|o.

Señor Toscano — Pero si el régimen para las otras secciones es reclamar a la fijación del aforo sobre la tarifa que se formula, ¿por qué va a cambiar el régimen aquí?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por una razón: porque hay interés en que la tarifa entre de inmediato en vigencia.

Señor Toscano — Vamos a establecer, entonces, que esta reclamación de aforo tenga también un límite: sea, por ejemplo, durante tres meses, pero no dejarlo así, en una forma indeterminada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, porque el término para el reclamo, es el mismo que se establece en los demás casos. Se establece que rige lo dispuesto en el artículo 3.o, que fija un término.

Señor Toscano — Si es así, no discuto, si tiene ese término del artículo 3.o, me parece muy bien.

Señor Canessa — Podría reclamarse dentro de los 15 días después de su publicación.

Señor Rivas — Me parece que hay cierta implicencia en los términos de este artículo, porque la primera parte de él, dice terminantemente que los valores fijados por el Poder Ejecutivo, no podrán en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda del 40 o|o de los que rigen en la actualidad y el 75 o|o del valor actual.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí no dice nada.

Señor Rivas — Es lo que propone el señor senador, y después esta condición que es absoluta se refiere a una segunda condición de reclamo que subordina...

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a aclarar las cosas.

Si autorizamos al Poder Ejecutivo, a formular de inmediato una tarifa de aforos que no hubiera hecho ya, es claro que diríamos sencillamente que deberá tener en cuenta las dos limitaciones fijadas en el artículo anterior: la del 40 o|o y la del 75 o|o.

Aquí se establece una limitación del 40 o|o, pero se ha omitido esa otra del 75 o|o. El trabajo está realizado; se quiere que entre en vigencia de inmediato esa

tarifa. La corrección tiene que ser hecha a posteriori, y la única manera de hacer esta corrección, es en la forma de recurso autorizado quien sea perjudicado por esta tarifa.

Señor Rivas — Yo encuentro cierta contradicción entre el final del artículo 1.o y la segunda parte, y por eso yo sometía a consideración del Senado esta fórmula: "Darán lugar a reclamos los aforos fijados por el Poder Ejecutivo, cuando sobrepasen el 75 o|o del valor de los artículos en depósito o el 40 o|o de los aforos actuales respectivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y en las condiciones del artículo 3.o. Admito, porque es lo mismo.

Señor Canessa — Tal vez sea conveniente suspender la consideración de este artículo.

Señor Gallinal — Como hay una segunda discusión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que la fórmula que propone el señor Rivas, traduce perfectamente el concepto en que parece que coincidimos todos.

Señor Canessa — Poco después hay otro inciso en el mismo artículo que dice lo siguiente: "Las secciones de las tarifas de aforos, comprendidas en el inciso primero, inmediatamente de publicadas, serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses."

Por otro lado el reclamo general se establece dentro de los quince días de la publicación, es decir, hecho el trabajo por la Comisión de Aforos y aprobado por el Poder Ejecutivo, y habría que ligar el reclamo general para el caso especial.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto rige cuatro meses, por lo menos; más de cuatro meses para la Comisión y después el tiempo que el Poder Ejecutivo se acuerda para aprobar o para enmendar.

Yo creo que no puede haber dificultad alguna en adoptar la proposición del señor Rivas.

Señor Canessa — Entonces cabría la modificación del señor senador por Flores en el inciso siguiente porque estos reclamos establecen despues de la aprobaclamos establecen después de la aprobadas las modificaciones a que darían lugar las referidas secciones.

Señor Jiménez de Aréchaga —No, porque esa disposición final a que se refiere el señor senador, tiene relación exclusivamente con estas tarifas que van a entrar en vigencia ahora, que serán revisadas durante cuatro meses como máximo, por la Comisión Aforadora y aprobadas definitivamente por el Poder Ejecutivo. Es después de esta aprobación, que darán lugar al recurso y lo que queremos establecer es que haya recursos también para la vigencia provisoria de esas tarifas.

Yo pido que se lea la proposición del señor Rivas.

Señor Presidente — Léase.

"Darán lugar a reclamo los aforos fijados por el Poder Ejecutivo cuando sobrepase el 75 por ciento del valor de los artículos en depósito o el 40 por ciento de los aforos actuales respectivos."

Señor Martínez — ¿Esto entra como sustitutivo del artículo 2.o?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Canessa — No, señor, perdóneme; el inciso que se hace desaparecer, establecía ya imperativamente por la ley que no ha de pasar del 40 por ciento y el otro lo somete a reclamo. Son dos cosas distintas.

Señor Rivas — Planteada la cuestión por el señor senador por Flores, a mí me parece que el criterio debe ser único: así como se exige el 40 por ciento debe exigirse el 75 por ciento.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Canessa, lo que hace ahora, es llamar la atención sobre la posibilidad de que las tarifas de aforo proyectadas por el Poder Ejecutivo no entren en vigencia de inmediato como quiere el legislador. Si en esa tarifa de aforo, hay un aumento que excede del 40 por ciento de los que rigen en la actualidad, esa tarifa no puede ser aplicada. En cambio, lo que nosotros proponemos para considerar el interés fiscal, es que esa tarifa entre de inmediato en vigencia y se corrijan esos defectos fundamentales por vía de recurso, recurso que corresponderá en el caso de que exceda del 75 por ciento del valor en depósito de las mercaderías, como en el caso de que el aumento exceda del 40 por ciento de las tarifas vigentes. Ahora, con más razón, yo me inclino a la fórmula del señor senador Rivas.

Señor Canessa — Otra cosa decía la ley: la ley era imperativa...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor: era imperativa.

Señor Canessa — ... y ahora es el caso, se puede reclamar. Puede caver cualquier enormidad dentro de esa teoría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se rectificará por vía de recursos.

Señor Rivas — Pero hay otro antecedente, señor ingeniero Canessa: que en Cámara se ha dicho y estamos todos convencidos, que las tarifas formuladas por el Poder Ejecutivo dejan ese margen del 25 por ciento, y estamos convencidos, por el estudio de importancia más o menos relativo que nosotros hemos hecho con los vistas de Aduana y con el jefe de que las tarifas actuales dejan ese margen de 40 por ciento, es decir, que la renta fiscal no se va a sentir disminuída con que adoptemos ese coeficiente máximo de aumento.

De modo que este punto es una cuestión más bien de principio y yo creo que para dejar en concordancia este artículo con el anterior, hay que incluir las dos cosas: el 40 por ciento y el 75 por ciento. No habría razón alguna para no hacerlo así.

Señor Canessa — El señor senador no ha entendido bien lo que yo quería expresar.

Acepto completamente lo que acaba de decir. Es fundamental; me parece muy bien que deben ligarse los dos factores como se hizo en el primer caso. Lo que yo quería decir, es que el artículo primitivo, que el inciso original, era imperativo y decía: "el Poder Ejecutivo no podrá aplicar ningún aforo que represente una elevación de más del 40 por ciento sobre los artículos", mientras que ahora desaparece esa limitación expresa de la Asamblea para traducirse en un derecho a ejercer o no por el interesado para el caso de reclamo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no lo va a ejercer!

Señor Toscano — Para tarifas ya publicadas, porque en los demás casos está el 75 por ciento que establece preceptivamente que no puede excederse.

Señor Canessa — Voy a terminar. Permítame señor senador.

Por mi parte, señor Presidente, en lo que me es personal, acepto complacido la modificación que propone el señor senador Rivas, y más, porque creo que es la única forma de poder hacer efectiva la idea principal de votar esta ley, es decir, buscar recursos siguiendo el interés fiscal; y va a optenerse más con la fórmula que propone el señor senador Rivas, que con la fórmula que había proyectado la Comisión; va a resultar de hecho la aplicación inmediata de la tarifa a que se refiere el articulado.

Yo acepto por mi parte.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podía votarse, señor Presidente, desde que no hay ninguna observación al respecto. Yo he retirado el mío.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los valores fijados por el Poder Ejecutivo para las Secciones comprendidas en el inciso anterior, no podrán, en su primera aplicación, comprender un aumento que exceda de 40 o|o de los que rigen en la actualidad"...

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo eso desaparece.

Señor Canessa — Ese inciso, "Los valores, y tal", etcétera, desaparecen, y en vez de eso, lo que propone el señor Rivas.

Señor Martínez — Eso es, en vez de eso lo que propone el señor Rivas.

Señor Canessa — ¿No habría que hacer referencia al valor de las tarifas fijadas en el inciso 1.o?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, porque se refiere a las fijadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Rivas — A las que fije o a las fijadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las tarifas fijadas o las tarifas a que se refiere el inciso anterior de este artículo.

Señor Presidente — ¿Hay que modificar algo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente: los aforos a que se refiere el inciso anterior de este artículo.

Señor Gallinal — Para las Secciones comprendidas en el inciso anterior, porque habla de Secciones: "Sección Barracas", "Sección Ferretería", etcétera.

Señor Rivas — ¿Quiere leer todo el artículo?

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para percibir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes a las Secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería" y "Artículos de tocador" y de las "Especialidades farmacéuticas", de la Sección "Drogas, Productos Químicos", etcétera, con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley."

Léase la proposición del señor Rivas.

(Se lee):

"Darán lugar a reclamo los aforos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, cuando sobrepasen el 75 o|o del valor de los artículos o mercancías en depósito o el 40 o|o de los aforos actuales."

Señor Martínez — ¿Y no basta con decir "estos valores"?, porque viene hablando de ellos.

Señor Canessa — Hay que saber en qué momento se hace el reclamo. Debe agregarse: "en las condiciones del artículo 3.o".

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, en las condiciones del artículo 3.o.

Señor Martínez — Estos valores podrán ser objeto de reclamo.

Señor Rivas — Mire que no habla de valores; no habla más que de aforo.

Señor Martínez — Dice valores: "Con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique..."; por eso yo decía "estos valores".

Señor Rivas — Muy bien.

Señor Martínez — En vez de los valores fijados por el Poder Ejecutivo, para las Secciones tales y cuales, en lugar de esta repetición, que es innecesaria, poner: "estos valores".

Señor Rivas — Sí; me parece bien.

Señor Presidente — Se va a leer todo el artículo.

"Artículo 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para perci-

bir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes a las Secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería" y "Artículos de tocador", y de las "Especialidades farmacéuticas", de la Sección "Drogas, Productos Químicos", etcétera, con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley.

"Estos valores darán lugar a reclamo en las condiciones del artículo 3.o, cuando sobrepasen del 75 o|o del valor de los artículos o mercancías en depósito o del 40 o|o de aumento de los aforos actuales."

Señor Toscano — Me parece que habría que suprimir el "etcétera", que no está bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Dónde está?

Señor Toscano — Dice: "... de la Sección Drogas, Productos Químicos, etcétera".

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ese etcétera, ¿no será comprensivo de alguna cosa?

Señor Toscano — Lo que yo quiero decir es que no me hago cargo de las cosas que pueda comprender el "etc.".

Señor Presidente — Entonces, ¿se deja el "etc."?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, porque así debe estar en la tarifa actual.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — El artículo se ha votado trunco. Falta votar los dos parágrafos que no han sido modificados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto, podría leerse los dos últimos incisos.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Las Secciones de la Tarifa de Aforos, comprendidas en el inciso primero, inmediatamente de publicadas, serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses.

"Una vez aprobadas las modificaciones, a que dieran lugar las referidas Secciones, quedarán comprendidas dentro de los artículos 3.o y 4.o"

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones Aforadoras se establece una partida de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00), que se denominará "Gasto de las Comisiones Aforadoras de Aduana" y se agregará a la planilla del Ministerio de Hacienda".

Está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿No será ridícula esta partida, señor Presidente? Porque estos 720 pesos, dado el número de Comisiones Aforadoras que deben constituirse, no va a alcanzar ni para papel.

Señor Toscano — ¡Ya pedirán más; pierda cuidado el señor senador!

Señor Gallinal — Se hizo esa observación en el seno de la Comisión, pero como venía así de la Cámara no se quiso modificar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

Disposiciones transitorias

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o, las primeras Comisiones que se nombren, iniciarán sus tareas inmediatamente después de constituídas y someterán sin demora los aforos al Consejo Nacional de Administración, a los fines dispuestos por esta ley."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo propondría la supresión del artículo 9.o, ya que deberá volver a la Cámara.

Señor Toscano — Apoyado. Es anticonstitucional.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda desechado el artículo 9.o y aprobado el proyecto en la discusión general y particular.

Señor Toscano — Yo pido que se reparta el proyecto en la forma en que ha sido aprobado en primera discusión. —(Apoyados).

Señor Cornú — Es una solicitud que coincide con una particular mía.

Señor Presidente — Se repartirá el proyecto y se incluirá en la sesión del lunes 3 de Septiembre.

Se levanta la sesión.

Son las 18 y 55.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS.

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Viernes 7 de Septiembre de 1923 Núm. 5222

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso...	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 800 parches batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templaderas, 250 aros bordoneros, 250 aros batidores, 550 arillos para caja de guerra, 20 pares de baquetas para caja de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisición a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de pesos 0.50, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 11 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1426-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2340|6

Llámase a licitación pública para adquirir 6.526.80 metros de loneta número 8, fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1427-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir dos siguientes artículos:

20 tirantillos de pino de tea de 0.075 x 0.075 x m. 4, 30 tablas pino Brasil de 0.040 x 0.30 x m. 4, 225 tablas pino Brasil de 1 x 12 x m. 5, 235 alfajías pino Brasil de 1 x 2 1|4 x 5 m., 220 tablas pino Brasil de 1 x 12 x 5 m., 580 alfajías pino Brasil de 1 x 3 x 5 m., 72 alfajías pino Brasil de 1 1|2 x 3 x 5 m., 1.120 tablillas según modelo, 575 alfajías pino Brasil de 0.050 x 0.075 x m. 550.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

46 cueros vaquetas, negros, de 1.a, 18.250 hebillas negras, arroló de 20 mm., 22.500 remachas de presión número 3, 2 ovillos de hilo negro de dos hebras, 20 cueros vaquetas color avellana, lisa de 1.a, 12 cueros caronas, 20 ovillos hilo cáñamo de 3 hebras, 933 badanas, 170 cueros caronas, negro, de 1.a, 2.200 hebillas arroló, negras, de 30 mm., 2 ovillos hilo negro de 7 hebras y 6 ovillos ídem de 5 hebras.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1496-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública, por segunda vez y última vez, para la adquisición de 13.200 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1498-v.sep.13.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.200 escarpelas y 7.500 pares de guantes blancos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1457-v.sep.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la fabricación y colocación en obra de puertas y ventanas para el subsuelo del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 7 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la entrega de la obra será de ocho meses, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, como también el derecho de distribuir el trabajo entre varios proponentes. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.

Sep.1.o-1442-v.sep.6.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre de 1923 a las 15

horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.
z Sep.1.o-1443-v.sep.13.

LICITACION

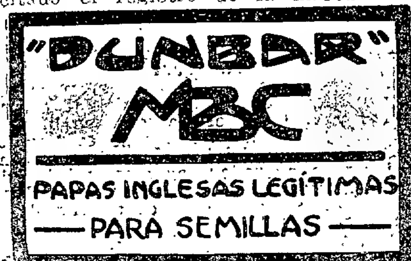
Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del Palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción) hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también el de dividir el trabajo entre varios proponentes. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Secretaría.
Sep.1.o-1444-v.sep.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11648

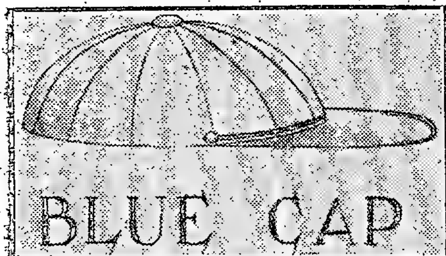
Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores. Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULATINA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11684

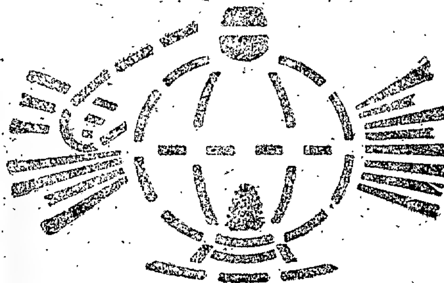
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1398-v.sep.17.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11756

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 11732

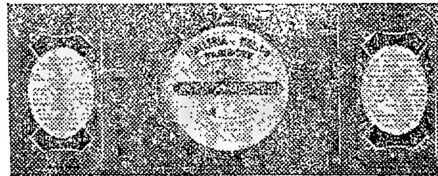
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. (menos máquinas de coser, accesorios y repuestos para las mismas en las clases 16.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1305-v.sep.13.

ACTA N.o 9410

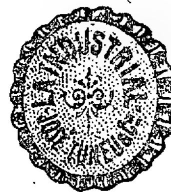
Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

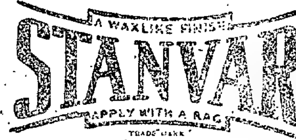
Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SERPENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11736

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

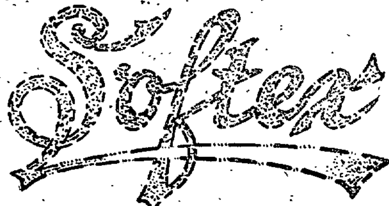


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11716

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Shampoo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1132-v.sep.8.

ACTA N.o 11725

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BRANDRETH'S PILLS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1175-v.sep.10.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DRESDEN PAMPHLET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, [illegible] 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1479-v.sep.19.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

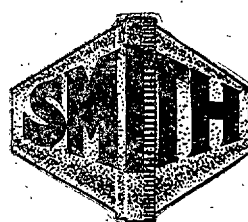
"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1458-v.sep.19.

ACTA N.o 11717

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ames Shovel y Tool Company, de Nueva Jersey y Boston, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"O. AMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas en general y herramientas similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1237-v.sep.11.

ACTA N.o 11715

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de West Electric Hair Curler Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

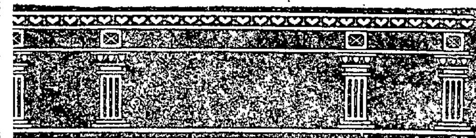
West Electric Hair Curlers

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a (rizadores de pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1136-v.sep.8.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

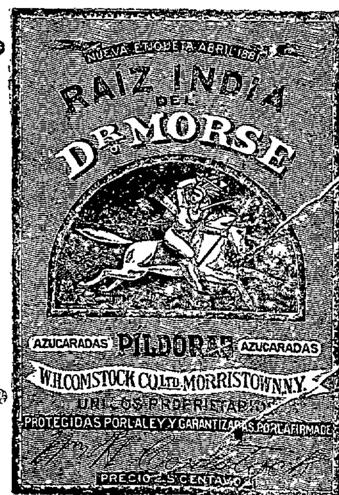


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6141-v.sep.15.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Comstock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11734

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1285-v.sep.12.

ACTA N.o 11733

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

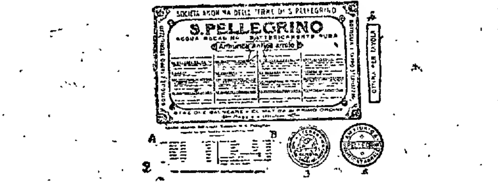
"GOLD'S STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1266-v.sep.12.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

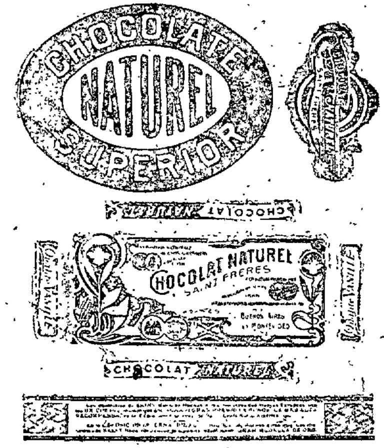


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1373-v.sep.15.

ACTA N.o 11738

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11727

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. Martín Gordón, haciendo negocios como Gordón Gordón, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

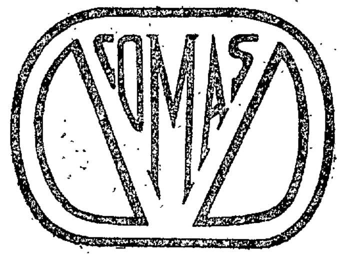


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1176-v.sep.10.

ACTA N.o 11718

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Comas Cigarette Machine Company, de Salem, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1133-v.sep.8.

ACTA N.o 11724

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1174-v.sep.10.

ACTA N.o 11721

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1207-v.sep.10.

ACTA N.o 11719

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SHYMMY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1134-v.sep.8.

ACTA N.o 11722

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dry Milk Company, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche seca). —Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1137-v.sep.8.

ACTA N.o 11723

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, Julio Moreyra, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

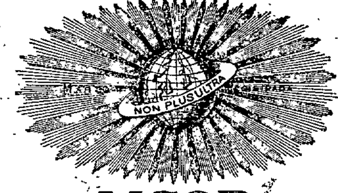


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (específicos y aparatos honmiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1271-v.sep.12.

ACTA N.o 11728

Montevideo, Agotso 20 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANALISIS practicado en una muestra remitida cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA

Materias extractivas	pr. %	11.7600
id fijas		0.1989
id reductoras		3.2290
Alcohol en volumen		35 0000
id corresp. a Gartier		15 6300
Clase de Alcohol		Buena
Acidez en ac. tart.		0.0825
Materia colorante		Natural
Antisépticos		No
Metales tóxicos		No

RESULTADO: Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de exceso, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio

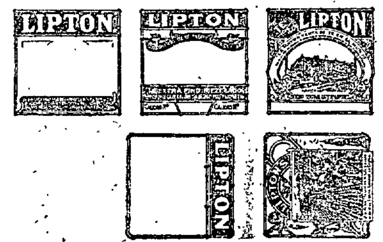
Inspector Químico de la Oficina G. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1138-v.sep.8.

ACTA N.o 11730

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Lipton Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

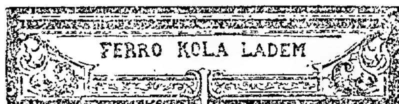


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-v.sep.13.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Agotso 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1300-v.sep.13.

ACTA N.o 11726

Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1301-v.sep.13.

ACT A N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARTISAN

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11731

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Panaderías Sudamericanas (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FLANDRIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inc., y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1302-v.sep.13.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

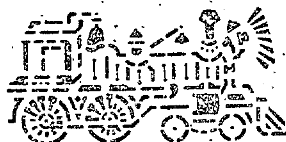


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11744

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

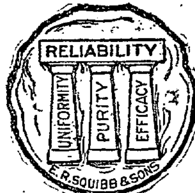


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

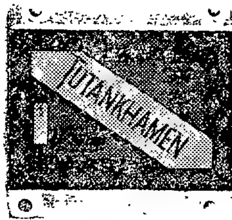


para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

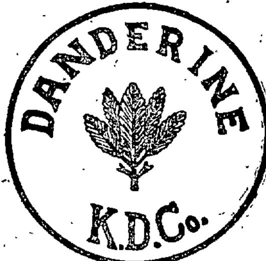


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPIUM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1594-v.sep.25.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PANOPIUM

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11720

Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DULCINEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1135-v.sep.8.

ACTA N.o 11740

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AICHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1304-v.sep.13.

ACTA N.o 11737

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA. N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la

patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insuflar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. 1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conserva la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Cruces, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avaliane y Nicoli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.

Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de cincuenta pantallas de hierro para fijar avisos en las calles y paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División referida el día 17 de Septiembre, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.5-1511-v.sep.15.

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros cuadados, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), podrán presentarse en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El arquitecto-jefe.

Ag.29-1352-v.sep.7.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el servicio de baños en las playas Ramírez, Pocitos, Carrasco y Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección (Camino Reyes número 36) todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 11 horas los sábados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección el día 11 de Septiembre próximo a las 14 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Agosto 27 de 1923. — La Dirección.

Ag.29-1353-v.sep.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 14 de Septiembre próximo para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan.
2.o Indicar el área.
3.o Indicar el número del padrón del inmueble.
4.o Precio.
5.o Forma de pago.
6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.3-1463-v.sep.13.

Licitación

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Avenida General Garibaldi y Colorado y Vilardebó entre Avenida General Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Sep.6-1565-v.sep.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-3348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FINOCHIETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la cale Convención número 1486, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO PRIETO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ANA LUCIA PENNA, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GUILLERMO GATTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Juncal número 1353, y doña HERMINIA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL NOGARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Sant Fe, domiciliado en la calle Cerrito númer 139, y doña JOSEFA LUCIA LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña MARIA LUISA CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUBEN BENADERET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña MARY HALEGUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Jerusalén, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIANI, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en París domiciliado en la calle Canelones númer 916, y doña CONSUELO MORAGUES, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la call Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano númer 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 614-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAT[illegible]O, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1164, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ PATRIGEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MICHELINO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1131, y doña ROSA HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ATURAOLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña DOROTEA ERLINDA ROSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1270, y doña EULALIA BLENGIO PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCIARDULLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña MARIA CELIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña BLANCA BOSOLASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad italiano, nacido en Polla, domiciliado en la calle Gaboto número 1262, y doña EMELINA OSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña MARIA LUISA MENESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre de 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SOIZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 206,

y doña ROSA SILVIA GUGLIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en en la calle Gaboto número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAYANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Larravide número 268, y doña ENCARNACION DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña OFELIA JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPARDO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 2024, y doña JUANA MARIA ARENARE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MASI COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña TERESA FREIRE ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña GENEROSA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña PASTORA FRIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA ELENA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Villagrán número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GALDINO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña ESMERALDA PARETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1945, y doña GERALDINA BUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Turria, Provincia de Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña CAMILA SOMOZA BERGUEIRO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Propios número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 3, y doña JUANA NATIVIDAD ARAMBURU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Burgues número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2529, y doña JOSEFA ROSAURA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Santa María número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rodas el 4 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Grecia número 265, y doña MATILDE CERVIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 3 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Nueva Granada número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña JOSEFA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 11 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en San Vicente el 22 de Junio de 1901, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña CORINA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Julio de 1900, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMANNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 5 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña ARGENTINA PURIFICACION LEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata el

11 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO MENDIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 20 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Perú número 31, y doña EVARISTA VAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 26 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR DAMIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2778 y doña MARIA ADELA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 616-v.s.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1961, y doña FELICIA COSTA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUTIERREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2167, y doña CARMEN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1564 (7.a sección), y doña ALCIRA ANGELA VOLONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RABELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1174, y doña PETRONA UMPIERREZ AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle República número 1799, y doña AIDA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de San Pablo, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CELINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ RUBIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña LEONTINA SOSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Antonio Costa número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO DEL ARCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 22 a, y doña ROSA BLANCA ALBINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ CARVALLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña EMA LEONCIA MARTINEZ ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTALDO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña EMILIA GHIOLDI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RICARDO GIUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese número 17, y doña MARIA CELIA CRUZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDINS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 71, y doña RAFAELA EVERGISTA QUIRQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Benito Riquet número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 19, y doña PAULA MARIA ELENA BRACESCO, de 17 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, "prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas; su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.736 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 17 del corriente, a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1557-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1478-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1469-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Carlos o Martín Carlos Vicente de Sagastizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1471-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Casiana Defranqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1404-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Bentancourt Bentancur o Bentancourt de Telos o Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1403-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Patrone y de doña Rosa Mantero de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1402-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1401-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Octavio Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1412-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardaño, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-854-v.sep.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y

Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1516-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Maciá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1509-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Yari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1508-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret, en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, concida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1341-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddone, Oddoni, Odone, O'Donell, Odonel u Odone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio y don José Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1366-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago M. Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 30-1367-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, es hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Catalina Rosa Práxedes: tiene como nombre del padre Bartolo en lugar de Bartolomé. 2.o Las partidas de nacimiento de Ramón Santiago, de Irene Lucía, de Pedro Antonio y la de Juana Felicia Elisa: donde dice Bartolo, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Bartolomé. 3.o La partida de matrimonio de Bartolomé Sarraceno con Lucía Piusmas: siendo los verdaderos apellidos los de Saraceno y Piuma, respectivamente. 4.o La partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro, tiene los apellidos Sarasemo y Piusman, debiendo establecerse Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Luisa, debe decir Lucía. 5.o En la partida de nacimiento de Bartolomé Pilar: donde dice Saraseno, debe decir Saraceno. 6.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio Bartolomé: donde dice Sarraseno, Piusma, debe decir Saraceno y Piuma, y en cuanto, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luisa, debe decir Lucía. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1340-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión ed don Adolfo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1368-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-938-v.sep.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Casas de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1590-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rial o Real de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1484-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosa Sorribas de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1485-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Natividad Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montvideo, Septiembr 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1486-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña Paula Martínez de Cuitiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.4-1483-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreiro de Laporte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1408-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hourquebie de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1409-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sicca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1407-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Montiel de Ainzuaín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1406-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mrak de Ferragut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1414-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de nacimiento de Francisco Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. 2.a En las partidas de nacimiento de Francisco y Antonio Turturiello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la abuela paterna de este último inscripto aparece con el apellido Bacella, debe decir Pacella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.24-1241-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Parma de Cistac y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Juan Parma con Julia Raffo: donde el contrayente y el padre aparecen con el apellido Palma, debe decir Parma, donde el nombre y apellido de la madre del contrayente aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Vaia, debe decir Vaio. 2.a En la partida de nacimiento de María Parma: donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Parma, debe decir Petronila Papavero; donde el apellido de la abuela materna aparece como Baio, debe decir Vaio. 3.a En la partida de nacimiento de Carmen Parma: donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero; donde el abuelo materno aparece con el nombre de Estevan, debe decir Esteban; donde el apellido de la abuela materna aparece como Voya, debe decir Vaio. 4.a En la partida de nacimiento de Amelia Rosalía Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Casagrande, debe decir Petronila Papavero y donde los nombres y apellidos de los abuelos maternos aparecen como Juan Bautista Raffo y María Valla, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, respectivamente. 5.a En la partida de nacimiento de Irene Anita Parma: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Palma, debe decir Parma; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Agustín Raffo y María Raffo, debe decir Esteban Raffo y María Vaio, y donde el nombre y apellido de la abuela paterna figura como María Balla, debe decir Petronila Papavero. 6.a En la partida de nacimiento de Juan Parma (hijo): donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece como María Petronila, debe decir Petronila Papavero, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bai debe decir Vaio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.24-1259-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto E. Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1540-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1546-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hiriarte de Quihilliry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1544-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Casas de Catta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.15-1539-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1541-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que por auto de fecha 21 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.5-1542-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.22-1152-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.22-1151-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-701-v.sep.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Francisco A. Iglesias el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "El Filón", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de los señores Félix Gómez y Fermín Alzugaray, sitos en Campanero, próximos al Paso de la Arena, siendo sus límites: Por el Nordeste, Juan B. Correa; por el Norte, Domingo Hernández; por el Sudeste y Sudoeste, con el arroyo Campanero y Camino Departamental a Treinta y Tres. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Ag.23-1211-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo — Segunda reunión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzilloti para una segunda reunión que tendrá lugar el diez de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1510-v.sep.9.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Biois y Larrañaga, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.4-1493-v.sep.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silbermán, para una primera reunión que tendrá lugar el trece de Septiembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Ag.22-1154-v.sep.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-715-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.
Ag.9-770-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.6-1466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rodríguez o de Aurelio Juan Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1537-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.3-1465-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Sanguinetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.1.o-1439-v.sep.11.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín M. Varin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1347-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-8642-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-794-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-831-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaerzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.1.o-1452-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Ferrari de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1325-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23. de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josena Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.16-796-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd. O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.
Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las ca-

'es Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros; con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos, aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado, en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montañer y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. de frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria: solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibi-

bimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Core Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1571-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1575-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eyherachar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1521-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Scotti o Escote de Guarisco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1538-v.sep.14.

Emplazamiento

EDICTO—Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-8612-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Gopar Francisco y María Gopar de González. Rectificación de partidas", se han presentado dichos interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de María Gopar y Francisco Gopar: en ambas partidas, por error, figura el apellido como Copar, debiendo decir Gopar, por ser el verdadero. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.29-1346-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco Basaistegui, en representación de los herederos de doña Zelmira García de Rey, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán. En la de matrimonio de Antonio Rey con Zelmira García, donde se dice Angela Hermira Garzías, se establecerá Zelmira García, y en la de nacimiento de José, Miguel, Máximo Ramón y Nicasia Rey, donde dice que los padres son Antonio Reyes y Fermina García, se establecerá que son Antonio Rey y Zelmira García. — Canelones, Agosto 1.o de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1199-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Luis Pandolfo", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Francisco Recto, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Luis Pandolfo con doña María Benoit: en dicha acta se estableció el apellido de la esposa como Benuat, debiendo decir Benoit, por ser éste el verdadero. Nacimientos de Susana, Rosa, Leonor y Mario Pandolfo Benoit: en estas cuatro partidas figura el apellido materno como Benuat, Benuat, Benuart y Benuait, respectivamente, en vez de Benoit que es el verdadero. Matrimonio de Susana Pandolfo con Adriano Abella: en esta aparece el apellido materno de la contrayente como Benouit debiendo decir Benoit. Nacimiento de Mario Rogelio, Hugo Adriano y Homero Abella Pandolfo: en dichas actas figura equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Berronit, Benouit y Berriet, respectivamente, y en la de nacimiento de Raúl César Abella Pandolfo aparece equivocado el apellido materno que dice Pandolfi, debiendo establecerse que los verdaderos apellidos son Benoit y Pandolfo. —Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1187-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Cedrez de Arias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Santa Lucía, Agosto 30 de 1923. — Luis J. Amaro.
Sep.1.o-1440-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Washington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ag.11-821-v.sep.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrarles curador vacente, con quien se seguirá el juicio.— San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Valdomero Podestá, Juez de Paz.
Ag.23-1210-v.Sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SEC DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal; pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.
Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del la cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1360-v.sep.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Manuel Vaz solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada por el mismo a don Ciriaco Medina ante el escribano Orosmán de los Santos el veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, respecto a un campo situado en Paso del Cerro, novena sección de este Departamento, de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, con Ciriaco Medina: al Este, Etelvina Acosta Terra; al Sud, Filomena Acos-

ta Terra de Silva, y al Oeste, con Isidoro Terra. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficia" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1473-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baqué, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1552-v.sep.14.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larrie ra, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Sep tiembre próximo a las diez horas, en la sa la de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gonnet de Avondet, citándose a todos los interesados para que se pre senten a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Colonia, Agos to 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.31-1422-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Carmen de Freitas contra su esposo Manuel Braulio Romero, divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se han declarado interdictos todos los bienes de la sociedad conyugal de Freitas-Romero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1492-v.sep.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sociedad Rural, segunda copia", se hace saber, al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Domingo R. Bordaberry y Zenón A. López, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Rural de Durazno, solicitando se expida segundas copias de las escrituras siguientes: De dos fracciones de campo adquiridas a don Moisés F. Cardozo, según escritura que el veintiuno de Octubre de mil novecientos once autorizó el escribano José V. Noguiera, y cuyas fracciones se componen: una de seis mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, y la otra de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. De tres fracciones adquiridas a Pablo Sáinz de la Peña, autorizada por el escribano José V. Noguiera el trece de Octubre de mil novecientos once. De una fracción compuesta de sesenta y dos hectáreas treinta y siete áreas y treinta y una centiáreas, adquiridas a Horacio Tabares, ante el escribano José V. Noguiera el quince de Junio de mil novecientos dieciocho. De una fracción adquirida a la sucesión Stajano, ante el escribano Santiago Puchet, en Montevideo, el primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1491-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.28-1313-v.sep.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos T. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1502-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término

de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1357-sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leonardo Borobio Almajano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1356-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-1445-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Helenín, Isolina, Faustina, Rafaela y Angiolina Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuairo.

Ag.29-1355-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.11-837-v.sep.11.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lucero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1388-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Máxima Silvera de Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Mayo último se ordena rectificar la partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Juan María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Junio 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1389-v.sep.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Santelio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Pais, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Albertti de Pianavilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores del ganadero vecino de este Departamento don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día quince de Septiembre próximo a las diez horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndosele a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y además que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1330-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieisiéis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-908-v.sep.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medina de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-873-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Solier, Actuario.
Ag.8-722-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1505-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Puchulu de Cachenot, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 22 de 1923 —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1417-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Francisco Etcheverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1416-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ochomil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Beregulstain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-684-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1208-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-683-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Erémita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.18-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario
Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco V. Davison, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.29-1334-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo aper-

cibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ...... Dominica de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.13-877-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-724-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saldaña de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1550-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Sallier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama, y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Icardi o Icardo de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.6-1563-v.sep.1...

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sp.6-1564-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1382-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Prieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.30-1381-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presentem ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Graciano G. Barnech, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, en el siguiente sentido: de que el apellido Barnech, que aparece mal escrito, es como queda expresado y que la nacionalidad de sus padres es francesa y no orientales como equivocadamente figuran, y que su nombre es Graciano Gregorio y no como figura en aquélla. Y a los efectos que hubiere lugar es hace esta publicación.— San José, Agosto 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1263-v.sep|10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pérez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1923.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.1.o-1435-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.5-1500-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ohaco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.5-1499-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados. "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. —. Felipe H. Ortiz, Actuario. Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino. Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.10-765-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Da Costa de Ferreira María Clara contra Juan Jacinto Ferreira da Silva divorcio por la sola voluntad de la mujer", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado la interdicción general de todos los bienes de la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ag.29-1361-v.sep.7.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ag.24-1252-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ag.23-1170-v.sep.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio da Costa Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario. Ag.31-1418-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa de del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aparece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.5-1518-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Malvarez de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.4-1489-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Virginia Fleitas de Egures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.4-1495-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.30-1386-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gigena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.30-1385-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros; y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total

forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos, por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

El domingo 16 de Septiembre a las 15 horas, remataré por orden del Concejo Auxiliar local, autos contra la sucesión de Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, el terreno segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11, cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la Plaza General Artigas. Base: 500 pesos. Oblación: 10 por ciento. Escrituras y datos, en el Juzgado de Paz. — Palmira, Agosto 22 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Ag.27-1284-v.sep.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área superficial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Josefa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Lozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1554-v.sep.19.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se peviene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 146 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión de Angel F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día nueve del entrante mes de Septiembre, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ochocientos diecisiete, consistente en un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la manzana número cuatrocientos seis de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros cuadrados, diecisiete decímetros y cuarenta y nueve centímetros, que se deslindan así: siete metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle de 18 de Julio, según título, y Barndzen, según empadronamiento, por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Armando Rodríguez y por el Oeste y Sud con la sucesión Mieres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación a la institución acreedora, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono: 1463, Aguada.

Ag.24-1243-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte, con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1451-v.sep.17.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se pre-

viene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1293-v.sep.19.

ANTONIO GEBELIN
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

El día 10 de Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una espléndida finca, situada en la calle Florida números 1172 y 1174, compuetsa la planta baja de 8 piezas, cuarto de baño, 2 piezas de servicio, altillo, cocina muy amplia, w.w. c.c. y terreno al fondo. La planta alta se compone de 9 piezas, cuarto de baño, cocina, y w.w. c.c. Tasación: pesos 20.657.00. Base de venta: 2|3 partes, o sea, la suma de $. 13.771.67. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelino Viglione", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Septiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cinco mil novecientos veintiuno, o esa, un terreno con lo en él construído, ubicado en la manzana número veinte de esta ciudad, teniendo diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1172 y 1174, entre las calles Canelones y Maldonado, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este viento y por el Norte con finca de la sucesión del señor Diego Espinosa y por el Sur con la del señor Nicolás Urta. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 20.657.50). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Escritorio: Misiones número 1442.
Ag.23-1202-v.sep.10.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas y treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.
Ag.30-1369-v.sep.15.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G Pereira, Actuario.
Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.
Ag.31-1387-v.sep.15.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Leite Faría o José Faría y Juan Faría", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en el Paso del Molino, paraje conocido por Capurro, en este Departamento; compuesto de 496 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 24 centímetros al Noroeste, sobre la calle Oficial; 33 metros 90 centímetros al Nordeste, que por ser esquina da frente a la calle Mac Eachen; 33 metros 55 centímetros al Suroeste, confina con el solar 21, y 12 metros 35 centímetros al Sudeste, limítrofe con parte del solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15.
Ag.24-1228-v.sep.8.

JENTSCHIK
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro oslar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial, de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes. Calle Misiones número 1464. Ag.21-1128-v.sep.6.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignone y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: calle Sarandí número 407.
Ag.23-1180-v.sep.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.290; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayeta no Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido taasdo para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1393-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo; al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en emate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él constuída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado; y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número, seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción

campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas setenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y, lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados; y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.3-1461-v.sep.18.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Ursino Barreiro, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a las horas que más adelante se enunciarán, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate y por precio que no baje del que llevan como aforo oficial, los siguientes inmuebles: A la hora 14: Una fracción de campo de chacra y anexos situada en la manzana número 12 de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4047, compuesta de diez y seis hectáreas, nueve mil ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, sucesión Pedro Cuello; al Sud, Angel Dodera; al Este, calle pública por medio, con Donato J. Díaz, y al Oeste, con Demetrio Pessano; aforada en dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos; siendo esta la base de venta. A la hora 14 y 30: Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, empadronado con el número 706, compuesto el terreno de veinte metros de frente a la calle General Rivera (antes 12 de Octubre), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo a la calle 24 de Septiembre, y que linda: al Norte, calle 24 de Septiembre; al Sud, con la Sociedad de Socorros Mutuos "Fragli Operai Italiana"; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, con Pedro Sáenz Silva, estando aforado en la cantidad de nueve mil pesos, siendo esta la base de venta. A la hora 15: Un terreno solar, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Robledo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, sobre la calle 18 de Julio; al Sudoeste, linda con Valentín M. Pérez, y al Oeste, con Vicente Laureiro, hallándose aforado en quinientos pesos, y siendo esta la base de venta. A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y finca situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1047, compuesto de treinta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Independencia, por cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, o sea de fondo, por donde hace esquina con la calle Misiones, lindando al Sud con Domingo Iguarán Hermanos y Compañía, y al Este, con Francisco Gómez, y se encuentra aforado en mil seiscientos pesos, siendo esa suma la base de venta. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Los expedientes respectivos, títulos, etc., se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida, a disposición de los interesados. —Florida, Agosto 21 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1362-v.sep.12.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y seis hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923.

Sep.5-1504-v.sep.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro. Divorcio unilateral", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, a la hora diez, y con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría procederá a la venta en público remate y por oferta no menor de las dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, en que ha sido tasado el bien que más adelante se describirá: Base de venta: Noventa y nueve pesos setenta centésimos. Un terreno con todo lo en él construído y edificado, situado en la manzana número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, y compuesto, según título, de dieciocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle de Pintado, por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Este con la calle Durazno, que por formar esquina son también de frente; al Sur, con doña Sofía Aristegui, y al Oeste, con doña Serapia Fernández; haciéndose constar que del terreno deslindando fué vendida a don Pedro Díaz y Vidal un área de trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros, según escritura que el nueve de Noviembre de mil novecientos nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Ariosto Peyrallo, constando la propiedad a rematarse de un área superficial de trescientos cuarenta metros noventa y ocho decímetros, setenta y cinco centímetros. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. — Florida, Agosto 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1328-v.sep.11.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día 13 de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los derechos que por herencia de sus padres, don Esteban Chiappara y doña Benedicta Tassano, le corresponden a don Mateo Chiappara en ocho solares más o menos de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situados en la villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con la calle Ejido; al Sud, con la calle Reconquista; al Este, con la calle Alférez, y al Oeste, con los cesionarios de don Francisco Dutra. Se previene: A). Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; o sea de la suma de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. —Maldonado, Agosto 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1390-v.sep.13.

JOSE MARIA CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en los autos "Bejeres y Chavez, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Septiembre próximo a las trece horas y en Sauce de Olimar, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y otros objetos de pertenencia de dichos fallidos, llevándo el martillo el señor José María Correa, designado rematador "ad-hoc", por este Juzgado. Se previene: Que el mejor postor abonará en el acto el importe de su oferta y que en esta oficina se suministran todos los datos que se le pidan. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 23 de 1923. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.29-1350-v.sep.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra don Félix Marcelino Brun sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día 24 de Septiembre próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para la venta al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerré; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales.—Maldonado, Agosto 6 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-1213-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arrioda", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el

número dos de la manzana número veinticinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre entrante a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, que según el plano que obra en los autos ya citados consta de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de don Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16 de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del Actuario en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1169-v.sep.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado: "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que el martillero don Manuel J. Dos Santos, el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte, sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número 2 del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor de las dos terceras partes del avalúo practicado en los autos, el que ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.28-1327-v.sep.10.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará tresicentos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.

Sep.6-1568-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

Sep.6-1555-v.sep.27.

RIFA POSTERGADA

La rifa de una vitrola "Víctor", número 90, que debía jugarse con la tercera lotería del mes actual, queda postergada para la última lotería del mes de Noviembre.

Sep.6-1596-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le corresponde al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez.

Sep.5-1533-v.sep.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Faricisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.

Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros, oficina calle Cerrito número 326, hemos prometido vender al señor Ricardo J. Cabrera el almacén de comestibles y bebidas y ferretería sito en la calle Millán número 420. Ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Andrés A. Andolfatto y Hermanos.

Ag.23-1171-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.

Sep.5-1515-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó esquina Industrias número 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juana Berjero de Giribone. — José Alvarez.

Ag.22-1141-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.27-1282-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Méndez Hermano el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2365. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pietraffeza.

Ag.23-1188-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta villa giraba bajo la razón de Daniel López y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio doctor N. González Olaza. — San Carlos, Agosto 14 de 1923. — Daniel López. — N. González Olaza.

Ag.23-1206-v.sep.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2249. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.22-1145-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.

Ag.24-1255-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.

Ag.27-1281-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo estabelcido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.

Ag.27-1267-v.sep.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.13-1043-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad, en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Brando.

Ag.18-1064-v.sep.7.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul.— Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel.

Ag.21-1115-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores Manuel Pereiro y Ramón Pereiro Hermanos han resuelto de común y amigable acuerdo separarse de la sociedad que tenían constituída en el ramo de carnicería, situada en la calle Pedro Campbell número 1449, de esta ciudad, continuando con la misma desde el 1.o de Septiembre de 1923 el señor Manuel Pereiro, y el que tuviera alguna cuenta con la firma Pereiro Hermanos, pase por dicha casa que le será paga. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ramón Pereiro. — Manuel Pereiro.

Ag.22-1148-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Revello y Maglio la casa de comercio de mi pertenencia, que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 939, esquina Plaza Independencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Enrique D. Longinotti.

Ag.22-1146-v.sep.11.

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1829, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubion y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.

Ag.27-1266-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal. Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babio hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures. Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovarí.

Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septimbre 1.o de 1923. — El Secretario. Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hagó saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia. Sep.3-4164-v.sep.24.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DEL CUPON NUMERO 23

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Junio último se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 23 de acciones a razón de fcs. 5.075 el de las acciones al portador y de fcs. 5.625 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Anacleto Núñez, Gerente. Sep.3-1462-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público particípo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. —Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que hubiera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui. Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto corriente y por ante el escribano don Rafael Marasco, ha sido disuelta la sociedad comercial Manente y Compañía, en los ramos de tienda y mercería, situado en la calle 25 de Mayo número 292, por el retiro del socio señor Salomón Jamuy y de haber quedado constituída una nueva sociedad entre los señores Vicente Manente Barone y Augusto F. Ferrari, bajo la misma razón de Manente y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Toda persona que tenga alguna cosa a reclamar, que lo haga dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Salomón Jamuy. — Manente y Compañía.

Ag.23-1198-v.sep.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamo establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano.

Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas.

Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.

Sep.5-1520-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli.

Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau.

Ag.24-1246-v.sep.14.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro del los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio celebrado recientemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro S. Cavallero (hijo) y Compañía, por separación del socio industrial Felipe Viola, quedando el señor Cavallero a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.23-1179-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre los que suscriben, Daniel Seti, Mauricio Seti, Eduardo Peres e Isidoro Afamado, con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha constituído una sociedad colectiva comercial bajo la razón de Seti, Peres y Compañía, como entidad única de las antiguas sociedades Seti, Peres y Compañía y Daniel Seti y Compañía. La nueva sociedad tiene por objeto continuar en el mismo ramo de negocios de la denominada "Tienda Figari" que giraba en esta plaza bajo la firma social de Daniel Seti y Compañía y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Daniel Seti. —Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Isidoro Afamado.

Ag.22-1143-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacémos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Florencio Barrios.

Ag.28-1319-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal.

Ag.28-1320-v.sep.18.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 16 de Septiembre próximo a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del 2.o ejercicio. —Rocha, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1349-v.sep.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel García Pico y Compañía.

Ag.22-1147-v.sep.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera.

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir siete suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, establecimiento, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

Ag.29-1364-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 186. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama.

Ag.27-1273-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hopalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo).

Ag.29-1111-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

PROMESA DE VENTA

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano hemos prometido vender a don Pedro Suárez y a don Francisco Naya, la parte que nos pertenece en el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas en general tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1751, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Manuel Varela. —Admiro Aldiz Abion.

Ag.23-1180-v.sep.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 148, quedando a cargo del señor Nicolás Jaluff el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Nicolás Jaluff. — Ramón Umpiérrez.

Ag.23-1205-v.sep.12.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Juan Calveló.

Ag.18-1058-v.sep.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore.

Ag.24-1232-v.sep.14.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo establecido en esta ciudad Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Borgarelli.

Ag.30-1377-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemocs vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente. — Carmelo, Agosto 13 de 1923. — Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1380-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía.

Ag.30-1391-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tengo establecida en la calle Andes número 1446, al señor Rufino E. Gordillo. En consecuencia, cito a todos los que se crean acreedores a que se presenten en el término legal. — Nicolás D. Carelli.

Ag.23-1209-v.sep.12.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Brechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.7-1627-v.sep.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio R. Cintra, argentino, periodista, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1439, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Revista Radio Uruguay", de la que es editor y director. Deposita dos ejemplares del número 1 a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.7-1616-v.sep.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para instalar kioscos en la vía pública, con destino a la venta de cigarros, cigarrillos, periódicos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que es de 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — La Dirección.

Sep.7-1625-v.sep.18.

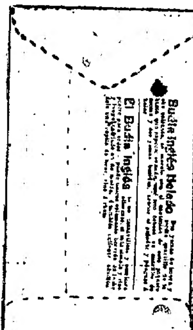
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AURISTELA EUGENIA GIANNATTASIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDAY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

675-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maldonado número 847, y doña RAQUEL PENAH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

... de nacionalidad otomana, nacida en Ai... domiciliada en la calle Cerrito número ...199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.14.

...a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...AN JOSE CODDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña MARGARITA PAPARIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...i número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1691, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. OSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1285, y doña HAYDEE CARMEN MORATORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR AMBROSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 319, y doña RAQUEL AMANDA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña OLGA MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO CERRINA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Minas número 1136, y doña MARIA ADELA LOVIA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piverona, domiciliada en la calle Minas número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FLORES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RASPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ISABEL CARPIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra sin número, y doña BLANCA N. FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN GAIERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1818, y doña CATALINA LACASSEGNE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEZZANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cartemilia, domiciliado en la calle Juan Paullier sin número, y doña MALVINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARCELINO BATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña FELICIA MARIA SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN ALFONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 631, y doña JUANA EMILIA ARIAS MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Blanes número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGABIO VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borgo Ticino, domiciliado en la calle Azeglio número 17, y doña MARIA CAROLINA PARACCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Borgo Ticino, domiciliada en la calle Azeglio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ULIVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña CLEMENCIA CARRASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ONOFRE PIÑEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2395, y doña ANITA FRAQUELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACT AN.o 1751

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.7-1615-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vilaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1606-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mendaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1621-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Helvético Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1620-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Deffés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1619-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Damiano Cesarale o Damián Pascual o Pascual Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1624-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Blanca Benzo de Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1623-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.7-1622-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sp.7-1629-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1611-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1612-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Macíó de Macío o Macció de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1613-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Sangiau y Vargas para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.7-1628-v.sep.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Granata para la junta que tendrá lugar el 25 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.7-1607-v.sep.18.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos de los señores fallidos Medardo Cabarrere y Cía., está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.7-1608-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público. Sep.7-1631-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vaz y Bas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.7-1605-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez. Sep.7-1617-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini. Sep.7-1630-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño. Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas. Sep.7-1610-v.sep.28.